



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA Y ESPECIALMENTE EL
ESTADO DE ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERAS (LEÓN)**

EJERCICIO 2013

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2013



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2014, adoptó el Acuerdo 8/2014, por el que se aprueba el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERAS (LEÓN), EJERCICIO 2013, correspondiente al Plan anual de fiscalizaciones para el ejercicio 2013 y el Tratamiento de las alegaciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones al Ayuntamiento de Valderas (León), a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a cinco de febrero de dos mil catorce.

Visto Bueno
EL PRESIDENTE



Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	5
	I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	5
	I.2. MARCO JURÍDICO	5
II.	OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	9
	II.1. OBJETIVOS	9
	II.2. ALCANCE.....	10
	II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE	15
	II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	17
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	18
	III.1. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	19
	III.1.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO	19
	III.1.2. INFORMACIÓN JUDICIAL	23
	III.1.3. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.....	25
	III.1.4. ORGANIZACIÓN ECONÓMICA Y CONTABLE	25
	III.1.5. COBERTURA DEL PUESTO DE SECRETARÍA	28
	III.1.6. ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL	34
	III.1.7. PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN	38
	III.1.7.1. Situación Presupuestaria	38
	III.1.7.2. Análisis de Reparos y Expedientes de REC	40
	III.1.7.3. Liquidación	40
	III.1.7.4. Planes Financieros	41
	III.1.8. CUENTA GENERAL	42
	III.2. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO	42

III.3. ENDEUDAMIENTO COMERCIAL	43
III.3.1. DEUDA CON OTRAS ADMINISTRACIONES.....	43
III.3.2. ANÁLISIS DE LOS RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS	45
III.3.3. ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS DECRETOS DE PAGO A PROVEEDORES	47
III.3.4. ANÁLISIS DE LA RELACIÓN FACILITADA POR EL AYUNTAMIENTO	52
III.3.5. SITUACIÓN DE LA RETENCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO.....	54
III.3.6. SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.....	55
III.3.7. SITUACIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE.....	60
III.3.8. SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL.....	62
IV. CONCLUSIONES.....	65
V. RECOMENDACIONES.....	74
VI. OPINIÓN	78
ANEXOS	80

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Admón.	Administración
ADO	Documentos contables correspondientes a las fases de Autorización (A), Disposición o compromiso (D), Reconocimiento de la Obligación (O)
AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
Aux.	Auxiliar
AYTO.	Ayuntamiento
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
C-A	Contencioso Administrativo
C Indefinido	Contrato Indefinido
CIR	Central de Información de Riesgos
CIRBE	Central de Información de Riesgos del Banco de España
CP	Colegio Público
DGOTyAL	Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local
€	Euros
FHE	Funcionario con Habilitación Estatal
FFPP	Fondo para la financiación de los pagos a proveedores
Gral.	General
Habilt.	Habilitación
IBI	Impuesto sobre bienes inmuebles
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IES	Instituto de Enseñanza Secundaria
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
l/p	Largo Plazo
nº	Número
OVEL	Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Oper. Servs.	Operario de Servicios
Part. Trib.	Participación en Tributos
PIE	Participación en Impuestos del Estado
PPTO	Presupuesto
PA	Procedimiento Administrativo
PROV.	Provincia
Rec. Admva.	Reclamación Administrativa
REC	Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo y de las Cortes de Castilla y León por medio de las fiscalizaciones especiales. A su vez, en su apartado 3, se establece que el Plan podrá ser modificado por acuerdo de las Cortes de Castilla y León, a iniciativa propia o a propuesta del Consejo.

En este sentido, la Mesa de las Cortes en su reunión de 4 de julio de 2013, acordó admitir a trámite la propuesta de modificación del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2013 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 08 de marzo de 2013, presentada por los grupos parlamentarios para la incorporación de una fiscalización de carácter especial de la actividad económico financiera del ayuntamiento de Valderas, con el contenido y alcance que el propio Consejo determinase. Finalmente, la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su sesión del día 24 de julio de 2013, aprobó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la modificación del Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas de Castilla y León, ejercicio 2013, publicada en el BOCyL número 149 de 5 de agosto de 2013.

I.2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

Rango de Ley:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).
- Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP).
- Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de PGE para 2011.
- Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.
- Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Rango Reglamentario:

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- Reglamento de Bienes de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJ).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de Presupuestos, “Reglamento Presupuestario Local” (RDP).

- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (PFHN).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR).
- Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REP).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones (RS).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICN).
- Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local (ICS).
- Orden EHA/3565/2008, del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL).
- Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

- Orden HAP/1465/2012, de 28 de junio, por la que se desarrolla el procedimiento y condiciones de retención de la participación en los tributos del Estado de las Entidades Locales que no concierten las operaciones de endeudamiento, y se establece la remisión de información a las Comunidades Autónomas a estos efectos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, que facilite su rendición.
- Acuerdo 32/2007, de 19 de abril, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y posibilita su remisión por medios telemáticos.
- Acuerdo 73/2007, de 4 de octubre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se establece el procedimiento para la remisión por medios telemáticos de la Cuenta General de las Entidades Locales, a tenor de lo dispuesto en el adoptado el día 19 de abril de 2007.
- Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de esta fiscalización específica es realizar un análisis de diversas áreas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Valderas (León), mediante la realización de una auditoría de cumplimiento, con los siguientes objetivos:

- 1) Analizar la composición y organización de la Entidad Local, la estructura de personal con especial referencia al área económica, así como a la cobertura y situación de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.
- 2) Determinar la situación de su endeudamiento, tanto financiero como no financiero o comercial.

II.2. ALCANCE

Las actuaciones fiscalizadoras se han referido a la situación del Ayuntamiento a 30 de junio de 2013, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que puntualmente se ha estimado necesario realizar, para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinados aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, centrándose los trabajos de fiscalización en el análisis de los siguientes:

En relación con la organización, se analiza la situación del gobierno y administración del Ayuntamiento, remontándose a las elecciones locales celebradas en mayo de 2007, teniendo en cuenta la existencia, desde dicha fecha, de diferentes incidencias y cambios producidos en dicho gobierno, hasta llegar a la situación en el ejercicio 2013. En consonancia con ello, se ha analizado la organización y composición del Ayuntamiento así como su estructura de personal. Específicamente, se ha comprobado la situación y cobertura del puesto de Secretaría-Intervención.

Asimismo, se han verificado las actuaciones que ha llevado a cabo el Ayuntamiento relativas al ciclo presupuestario, comprobando el cumplimiento de la normativa relacionada tanto con su procedimiento de elaboración y aprobación como con su liquidación.

Adicionalmente, según la información obrante en este Consejo de Cuentas, se han analizado las causas que determinaron la falta de rendición de la Cuenta General desde el ejercicio 2006.

Por su parte, según lo previsto en las directrices técnicas aprobadas para la realización de este informe, se ha analizado la situación del endeudamiento de la entidad, tanto del de carácter financiero, contraído como consecuencia de la formalización de operaciones de crédito a largo o corto plazo, como del de carácter comercial, dado por las deudas del Ayuntamiento con sus proveedores de bienes y servicios, esto es, por sus acreedores.

Han destacado especialmente las tareas relacionadas con la comprobación y análisis del endeudamiento de carácter comercial, ya que han tenido el mayor peso específico así como la mayor dedicación de entre todas las actuaciones llevadas a cabo sobre el Ayuntamiento de Valderas. Adicionalmente, los trabajos han revestido una especial dificultad por lo complejo y disperso de la documentación y las importantes limitaciones encontradas. Estas limitaciones han venido dadas por la ausencia de contabilidad, por la falta de límites de

carácter presupuestario así como de actos administrativos que aprueben y reconozcan los gastos realizados, y, de forma importante, por defectos e irregularidades en los justificantes de gasto así como en su localización y puesta a disposición. Todos ellos, factores limitativos del trabajo realizado que de forma detallada quedan expuestos en el siguiente apartado, dedicado a limitaciones.

Teniendo en cuenta lo señalado, por su especial relevancia, se expone, a continuación, el alcance de las actuaciones y trabajos relacionados con el endeudamiento comercial del Ayuntamiento de Valderas a efectos de determinar la situación de sus deudas con proveedores a 30 de junio de 2013:

- Se ha solicitado un listado acreditativo de sus deudas con proveedores (listado de facturas pendientes), el cual ha sido revisado para establecer su registro por parte del Ayuntamiento, así como de las correspondientes facturas, certificaciones de obra y justificantes de gasto.
- Se ha solicitado una relación e identificación de deudas reclamadas al Ayuntamiento mediante la interposición de recursos contencioso-administrativos. Se ha procedido a su revisión a efectos de establecer el estado de estos procedimientos y las sentencias dictadas al respecto.
- Se ha solicitado la información y los expedientes relacionados con el Real Decreto Ley 4/2012, donde se establece un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, con el objetivo de determinar qué obligaciones han sido pagadas por este mecanismo. Se ha comprobado que el Ayuntamiento de Valderas no se ha acogido a ningún otro mecanismo de pago a proveedores, ni con anterioridad ni con posterioridad al Real Decreto Ley 4/2012 (Real Decreto Ley 5/2009, Real Decreto Ley 8/2011 y Real Decreto Ley 4/2013).
- Se ha procedido a realizar diversos cruces entre las tres informaciones anteriores, a efectos de obtener una relación fidedigna y depurada de las obligaciones pendientes de pago correspondientes al Ayuntamiento.
- Se ha procedido a la revisión y análisis de los justificantes de gasto, para comprobar el cumplimiento en ellos de los requisitos legalmente establecidos.
- Si bien para la delimitación y acotamiento del trabajo, así como para la obtención de las conclusiones, se ha pretendido tener en cuenta el plazo de prescripción de las

obligaciones, de 4 años, establecido por la normativa presupuestaria de carácter general, esta tarea se ha visto limitada por la situación de las facturas a que se hace referencia en el apartado de limitaciones al alcance.

- Queda fuera del alcance del presente informe la comprobación o verificación de la realidad de las prestaciones de los bienes o servicios, esto es, de las transacciones económicas, cuya relación y justificantes se han analizado.

Finalmente, se ha analizado la situación deudora del Ayuntamiento frente a otras Administraciones Públicas con el objetivo de determinar su situación global a 30 de junio de 2013, de la forma más aproximada posible, teniendo en cuenta las limitaciones que se señalan en el apartado siguiente.

Para todo ello, se han efectuado diversas circularizaciones, así como se ha obtenido información obrante en poder de otras administraciones. Por una parte, se ha solicitado información a las entidades financieras con las que el Ayuntamiento ha mantenido posiciones deudoras o acreedoras, a efectos de conciliarla con la que obra en poder del mismo. Y por otra, se han practicado diversas circularizaciones a todos los niveles de la administración, central, autonómica y local.

De esta forma, frente a la administración central, se ha establecido comunicación con la Secretaría de Administraciones Públicas así como con la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas se le ha solicitado información sobre las cantidades retenidas en aplicación, tanto del apartado 1 del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, por incumplimiento de la obligación de remisión de la Liquidación del Presupuesto, como del artículo 11 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, como consecuencia de no haber concertado la operación de endeudamiento prevista para financiar el pago de las obligaciones reconocidas y certificadas a través de este Real Decreto.

Consecuentemente, a efectos de determinar la situación final acreedora del Ayuntamiento, se ha solicitado a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, detalle de las cantidades compensadas con cargo a las retenciones practicadas, señaladas en el párrafo

anterior. Dichas compensaciones han sido practicadas, bien sobre deudas con otras administraciones públicas, al amparo de lo previsto al efecto por la Disposición Adicional cuarta del TRLHL, o bien sobre deudas con proveedores subrogadas con el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, según lo previsto por el Real Decreto Ley 7/2012 y la Orden HAP/1465/2012.

A la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos se le ha solicitado información general sobre créditos y débitos recíprocos entre el Estado y el Ayuntamiento de Valderas, como consecuencia de transferencias o subvenciones y posibles reintegros de las mismas.

Adicionalmente, se ha solicitado información específica sobre las deudas existentes, tanto a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como a la Tesorería General de la Seguridad Social, en ambos casos, a través de sus delegaciones en la provincia de León.

Se ha realizado contacto con la Administración Autonómica, a través de su Consejería de Hacienda, a efectos, al igual que se ha hecho con el Estado, de conocer la situación de los créditos y débitos recíprocos entre ésta y el Ayuntamiento de Valderas en concepto de subvenciones o cualesquiera otros conceptos. También a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, pero de forma más específica a la Dirección General de Tributos y Coordinación Financiera, donde reside la tutela financiera que se ejerce sobre las Entidades Locales. Se le ha solicitado, en virtud de dicho ejercicio:

- Información sobre la existencia de solicitudes de autorización para la formalización de operaciones de crédito formuladas por el Ayuntamiento. Apartados 1 y 2 del artículo 53 del TRLHL y 23.4 del TRLGEP.
- Información, con carácter general, existente en la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local) referente a operaciones de crédito, en cualquiera de sus modalidades, concertadas por el Ayuntamiento de Valderas. Artículo 41.1.b) del REP. Esta información, a su vez, tiene su origen en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE). Artículo 55 del TRLHL y 38 del REP.
- Específicamente, detalle de las operaciones de endeudamiento que hayan sido formalizadas al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, donde se establece un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales. Artículo 41.1.b) del REP. Artículo 10.3 del Real Decreto Ley 4/2012.

- Información sobre la existencia de Planes de Saneamiento o Económico-Financieros. Artículo 53.1 del TRLHL y 21.3 del REP.
- Conocimiento de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de plazos de pago previstos por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Artículo 4.4 de esta última norma.

Por su parte, en relación con la Administración Local, se ha circularizado a la Diputación Provincial de León, a efectos, nuevamente, de conocer el estado de sus deudas recíprocas con el Ayuntamiento de Valderas.

Finalmente, cabe señalar que se ha podido obtener determinada información de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEL) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de forma directa, a través de las aplicaciones de consulta incluidas en la misma. Otras informaciones existentes en esta Oficina Virtual, que han requerido descarga de datos, se han obtenido a través del propio Ayuntamiento mediante la utilización de un usuario y contraseña. Unas y otras complementan o bien han servido para contrastar la información remitida por la propia Administración central. La información referente a las obligaciones del Real Decreto Ley 4/2012, se ha obtenido y completado, con intermediación del Ayuntamiento, mediante utilización de certificado electrónico y asignación de usuario y contraseña, a través de la aplicación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El propio Ayuntamiento de Valderas ha establecido contacto con el Instituto de Crédito Oficial, como agente de pagos y mediador, en relación con los mecanismos de pago y compensación relacionados con el Real Decreto Ley 4/2012, con el objeto de obtener determinadas aclaraciones.

El trabajo de fiscalización realizado por el equipo auditor del Consejo de Cuentas en cuanto a la recopilación y examen de la información recogida ha dado como resultado la formación de unos archivos de facturas que se van a transmitir al Ayuntamiento de Valderas para su utilización en la medida que se estime procedente.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por la Comisión de Coordinación de los órganos públicos de control externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la

Intervención General de la Administración del Estado. Han consistido en la realización de las pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para la consecución de los objetivos previstos, con las limitaciones que se indican en el apartado correspondiente.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido. Los trabajos de fiscalización han finalizado en octubre de 2013.

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones que han afectado a la realización de los trabajos de fiscalización han resultado de especial relevancia y son las que se señalan a continuación:

- 1) La contabilidad figura sin cerrar desde el ejercicio 2007, quedando pendientes tareas de actualización de la misma correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010. Para 2011, 2012 y 2013 no consta la existencia de contabilidad alguna. Como consecuencia no se han podido determinar los Resultados presupuestarios y económicos del Ayuntamiento de los últimos cinco ejercicios ni existe, para ellos, rendición de cuentas.
- 2) Se ha producido una situación de permanente provisionalidad y accidentalidad en la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención en los últimos años, relacionada con la falta de ejercicio de las funciones contables y asunción de su responsabilidad inherente. La situación del puesto de Secretaría-Intervención ha afectado igualmente al ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna correspondientes al mismo, no habiéndose desempeñado de forma plena y continuada. En la actualidad no hay Secretario-Interventor en el Ayuntamiento de Valderas. Tampoco hay personal funcionario que desarrolle funciones de carácter económico-administrativo. También en ejercicios anteriores se ha producido la ausencia o discontinuidad de este personal.
- 3) Existe dispersión de la documentación administrativa en diversos lugares y emplazamientos. No ha habido un sistema ni procedimiento definido de archivo y conservación de la misma. Este desorden dificulta la localización de acuerdos, justificantes de gasto y en general, de los expedientes. No puede asegurarse que la documentación facilitada sea la única existente.
- 4) Se han producido, en el curso de los trabajos de fiscalización, diversas y continuas correcciones y subsanaciones de la información y documentación facilitadas por parte

del Ayuntamiento, especialmente referentes a la relación y situación de las facturas pendientes de pago.

- 5) No se ha aprobado Presupuesto desde el ejercicio 2008, último año en el que consta su aprobación de forma definitiva y entrada en vigor. No se ha aprobado la Liquidación del Presupuesto desde el ejercicio 2007.
- 6) Con respecto a la Relación de deuda facilitada por el Ayuntamiento y sus justificantes, por 541.127,49 € cabe señalar:
 - Un 31% de los documentos justificativos figura sin registrar.
 - Tan solo un 8,6% de los gastos cuenta con documento contable.
 - Para el 100% no se ha facilitado acto o acuerdo de aprobación del gasto por órgano competente.
 - Para el 100% no existe conformidad o visto bueno por lo que desde un punto de vista formal se acredite la realidad de las prestaciones y transacciones correspondientes a los gastos relacionados.
 - El 19,8% de los documentos justificativos incumple los requisitos del reglamento de facturación referentes a las facturas.
- 7) En relación con la solicitud de información a la Administración del Estado, considerada esencial dado el volumen de deuda mantenido por el Ayuntamiento de Valderas con aquel y la práctica de compensaciones sobre el 100% del principal recurso financiero del Ayuntamiento, dado por la participación en tributos del Estado, debe señalarse lo siguiente:
 - Habiéndose realizado sendas circularizaciones a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha de salida del Consejo de Cuentas de 12 de agosto de 2013, se ha recibido respuesta por parte de ambas el 25 de septiembre de 2013, esto es, prácticamente un mes y medio más tarde.
 - Ambas remiten la misma respuesta contraria al suministro de información por considerar la falta de legitimidad y competencia del Consejo de Cuentas para su obtención, debiendo hacerlo, según se señala, por mediación del Tribunal de Cuentas.

- La respuesta obtenida resulta en contra de lo previsto en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2013, según el cual: *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano competente del Consejo de Cuentas, cualquier clase de datos necesarios con trascendencia para la actividad de fiscalización de los entes sometidos a control”*. Asimismo resulta en contra del principio y deber de colaboración regulado por el derecho administrativo y de carácter financiero.
- De forma colateral el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha remitido al Ayuntamiento de Valderas, con fecha 20 de septiembre, parte de la información solicitada por el Consejo de Cuentas. Esta información no contiene el detalle ni parte de lo solicitado; en esto último, correspondiente a la existencia de deudas con la Administración del Estado por reintegro de subvenciones.

8) En relación con la información obtenida del Instituto de Crédito Oficial:

- No se ha podido acreditar, si bien se ha comunicado, la realización por el ICO del primer bloque de pagos correspondiente a las obligaciones certificadas en virtud del Real Decreto Ley 4/2012, por 231.182,97 €
- No se ha podido determinar el criterio o método por el que se aplica, desde octubre de 2012, la compensación de deudas por el pago a proveedores del Ayuntamiento de Valderas, en virtud del Real Decreto Ley 4/2012.
- De la información correspondiente a la Certificación de obligaciones del Real Decreto Ley 4/2012, no pueden deducirse las causas concretas que han provocado la denegación y anulación de certificaciones. La no inclusión de parte de ellas, respectivamente, por 233.108 € y 19.085,64 €, en la relación de deudas pendientes del Ayuntamiento tampoco ha podido ser deducida ni explicada por éste.

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del

ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes. Asimismo, se remitió también a la Diputación Provincial de León como persona legalmente interesada.

Dentro del plazo concedido, la Presidenta de la Diputación Provincial de León remitió escrito en el que formula alegaciones al indicado Informe Provisional, contestación que fue recibida en el Consejo de Cuentas el 20 de enero de 2014.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas.

Por otra parte se recibió, con fecha 24 de enero de 2014, escrito de la Alcaldesa en funciones de Valderas en el que adjuntaba diversa documentación. Este escrito está fuera del plazo concedido para alegaciones, por lo que, de acuerdo con el art. 26.3 del Reglamento del Consejo de Cuentas, se trata de documentación extemporánea que no se incorpora al informe. No obstante lo anterior, se señala que en ese escrito aporta justificantes y resoluciones de procedimientos acaecidos posteriormente a la fecha fijada para el alcance temporal del informe señalada en el apartado II.2 del Alcance del mismo. En cuanto a su contenido, es coincidente con lo señalado en el apartado II.3 de Limitaciones al Alcance, en concreto señala la inexistencia de un procedimiento definido de archivo y conservación de la documentación administrativa, lo que ha dificultado la localización de expedientes, justificantes de gasto y acuerdos. También reitera la existencia de diversas y continuas correcciones y subsanaciones de la información y documentación facilitadas por el Ayuntamiento. Cabe señalar, sin embargo, que en dicho escrito, se hace referencia a la aparición de nueva deuda y tras su comprobación se observa que un 38,20% de la nueva deuda referida en ese escrito ya está incluida en el informe.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El municipio de Valderas, perteneciente a la provincia de León, está situado a 65 km. de la capital, y tiene una superficie de 99,63 km². Cuenta con una población de derecho, referida a 1 de enero de 2012, de 1.943 habitantes, según la base de datos del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), lo que supone una densidad media de población de 19,5 habitantes por km².

De conformidad con los datos disponibles en este Consejo de Cuentas y el Inventario del Sector Público Local de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y

Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Valderas no cuenta con Entes Dependientes y forma parte del Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de León así como de la Mancomunidad del Sur de León (MANSURLE).

Por otra parte, de acuerdo con las normas urbanísticas del Ayuntamiento, el municipio comprende dos núcleos de población: el propio Valderas y Valdelafuentes.

III.1. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

El Ayuntamiento de Valderas es el órgano de gobierno y administración del municipio, con carácter de Corporación de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y en los artículos 2 y 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ). Desde el punto de vista organizativo y contable se encuentra sometido a la normativa reseñada en el Apartado I.2 Marco jurídico.

El Ayuntamiento no dispone de Reglamento orgánico ni de normativa específica que regule el funcionamiento de sus órganos, debiendo atenerse, por tanto, a la normativa de carácter general, y, específicamente, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ).

III.1.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

A continuación se expone la situación del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Valderas, teniendo en cuenta las diferentes incidencias y cambios producidos, especialmente relevantes tras la celebración de las elecciones locales en mayo de 2011. Es preciso, por tanto, exponer los aspectos organizativos en cada una de las etapas.

Los resultados de las elecciones celebradas, respectivamente, el 22 de mayo de 2007 y el 27 de mayo de 2011, así como la configuración de los órganos de gobierno y administración municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 y 119 del ROFRJ, fueron los siguientes:

2007:

- Partido Popular (PP): 6 miembros.
- Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 5 miembros.

La Corporación Municipal fue constituida el 16 de junio de 2007, con los siguientes órganos:

1. Órganos Necesarios:

- Alcalde (PP).
- Tenientes de Alcalde, en número de dos.
- Pleno, integrado por el Alcalde y diez Concejales.
- Junta de Gobierno Local, formada inicialmente por el Alcalde, el primer teniente de Alcalde y un Concejales.

2. Órganos Complementarios:

- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisiones Informativas Permanentes:
 - De Hacienda, Economía, Recaudación y Patrimonio.
 - De Obras y Urbanismo.
 - De Agricultura y Ganadería.
 - De Educación, Sanidad y Asuntos Sociales.

2011:

- Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 7 miembros.
- Partido Popular (PP): 4 miembros.

La Corporación Municipal fue constituída el 11 de junio de 2011, con los siguientes órganos:

1. Órganos Necesarios:

- Alcalde (PSOE).
- Tenientes de Alcalde, en número de dos.
- Pleno, integrado por el Alcalde y diez Concejales.
- Junta de Gobierno Local, formada por el Alcalde y tres Concejales. No llega a convocarse, acordándose su supresión mediante acuerdo de 11 de febrero de 2012.

2. Órganos Complementarios:

- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisiones Informativas Permanentes:
 - De Cultura, Deportes y Sanidad.
 - De Fiestas.
 - De Agricultura.
 - De Obras.
 - De Personal.

Adicionalmente, se nombran representantes en los siguientes órganos colegiados, coincidentes en las dos Corporaciones:

- Mancomunidad del Sur de León.
- Asociación Intermunicipal para el Desarrollo Local de la zona de Sahagún-Sureste de León.
- Consejo Escolar C.P. Virgen del Socorro.
- Consejo Escolar I.E.S. Octaviano Andrés.
- Asamblea Local de la Cruz Roja.
- Consejo de Salud Zona de Valderas.

Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de cada una de las Corporaciones, se acordaron por el Pleno los aspectos siguientes, de forma adicional al nombramiento de representantes ya señalado:

- Periodicidad de las sesiones del Pleno.
- Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.
- Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de nombramiento de tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno.
- Otros aspectos como designación de los portavoces de los grupos políticos, nombramiento de Concejales Tesorero, situación de la Tesorería.

Siendo ésta la situación política y organizativa del Ayuntamiento tras la celebración de las elecciones en 2007 y 2011, se producen con posterioridad las siguientes incidencias principales:

- En noviembre de 2012 se produce la renuncia al cargo de la Alcaldesa del PSOE, que pasa a tener la consideración de miembro no adscrito, como consecuencia del abandono de su grupo político de procedencia. Junto a ella, otros dos Concejales del grupo socialista pasan a la condición de no adscritos y otra Concejala más, perteneciente a este grupo político presenta su renuncia a la condición de Concejala. A causa de ello, un Concejala del PSOE pasa a ejercer la alcaldía en funciones hasta su renuncia el 24 de abril de 2013, junto a la de los dos Concejales que quedaban integrados en el grupo socialista. Tras estas dimisiones, el resto de candidatos de la lista electoral presentada en 2011 por parte del PSOE, renuncia a ocupar un puesto en la Corporación.
- A los cambios señalados en la representación del PSOE se añade el hecho de que el 26 de noviembre de 2012, el Comité Nacional de Derechos y Garantías del PP declara la suspensión como militantes del partido a dos Concejales, que se suman a la del que ocupara el puesto de Alcalde en la anterior legislatura, quien solicitó la baja voluntaria con fecha 26 de noviembre de 2011.
- De esta forma, se transcurre hasta abril de 2013, hallando la siguiente situación: de los siete Concejales del PSOE que inicialmente formaron parte de la Corporación, cinco han renunciado sin que existan candidatos en la lista electoral para ocupar su lugar y quedan dos como no adscritos. Mediante sendas Resoluciones de la Junta Electoral Central se proponen cinco nuevos candidatos, en virtud de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), con los que se consigue constituir la Corporación, que quedaría integrada por cinco Concejales del PSOE, si bien no electos, un Concejala del PP y cinco Concejales no adscritos, uno y otros, electos. En esta coyuntura, ejerce como Alcaldesa en funciones una de las Concejales del PSOE.
- Con posterioridad, en junio de 2013, se convoca Pleno, si bien no se procede a realizar votación para la elección de Alcalde (manteniéndose, por tanto, la Alcaldesa en funciones). Teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal Constitucional de 23 de mayo de 2013, que en interpretación de lo establecido por los artículos 196 y 198 de la LOREG, obliga al Alcalde de Cudillero (Asturias) a dejar sus responsabilidades al no haber sido elegido en ninguna lista electoral, cabría plantearse interrogantes sobre esta cuestión.

Según la información facilitada, en la actualidad no hay definición de grupos políticos en los Plenos, tampoco hay Junta de Gobierno ni funcionamiento de Comisiones

Informativas. Asimismo, según se ha señalado, los únicos actos administrativos que se adoptan en el ejercicio de las competencias del Alcalde, se corresponden con decretos relacionados con la contratación de personal laboral por el Ayuntamiento.

Finalmente, cabe señalar que el Ayuntamiento no ha dispuesto ni dispone de Reglamento Orgánico ni de normativa específica que regule el funcionamiento de sus órganos, debiendo atenerse, por tanto, a la normativa de carácter general, y, específicamente, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ).

III.1.2. INFORMACIÓN JUDICIAL

A continuación se procede a exponer la información que corresponde a los procesos en vía judicial en que el Ayuntamiento de Valderas se encuentra incurso, de forma más relevante y representativa, todo ello según la información y documentación facilitadas por el mismo:

En la jurisdicción Contencioso-Administrativa: se han interpuesto diferentes recursos en esta vía, la mayoría de ellos relacionados con la reclamación de deudas al Ayuntamiento por parte de contratistas y proveedores del mismo. Dichos recursos, en número de 23, se encuentran en diferentes fases de tramitación. La deuda total reclamada en este orden, por este concepto, asciende a 794.972,81 €, teniendo en cuenta que para uno de los recursos no se ha facilitado el expediente, por lo que se desconoce la deuda exacta reclamada. De los 23 recursos, a la fecha en que se ha facilitado la información, 1 sentencia se ha resuelto desestimatoria, 5 con carácter estimatorio, 2 han finalizado por el pago de la deuda y el resto (15) se encuentra en curso, con el rasgo común de procederse a dilucidar si parte o la totalidad de la deuda reclamada fue o ha sido, con posterioridad a la reclamación judicial, pagada por el Ayuntamiento.

La información obtenida del análisis de estos expedientes ha sido utilizada para aclarar la situación de las deudas del Ayuntamiento, pendientes con proveedores.

Cabe señalar que se ha facilitado información sobre una reclamación en vía administrativa, según consta, “pendiente de demanda”, por 148.864,02 €. Esta cantidad es reclamada por un tercero que tuvo vínculos laborales con el Ayuntamiento en el periodo 2009-2010 (en una parte ejerciendo como Secretario-Interventor y en otra como agente de empleo y desarrollo local), y se correspondería con gastos suplidos por el mismo en esta etapa así como con préstamos concedidos por dicha persona al Ayuntamiento.

El detalle de lo expuesto se presenta en el cuadro siguiente:

PROCEDIMIENTOS ORDEN CONTENCIOSO Y RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA				
	Nº PROCEDIMIENTO	JUZGADO	CANTIDAD RECLAMADA	ESTADO PROCEDIMIENTO
1	Deslinde 562/13	1ª Instancia nº 7 León	1.900,00	Presentado escrito oposición
2	Cambiarío 490/12	1ª Instancia nº 3 León	38.710,51	Presentado escrito oposición
3	Cambiarío 736/12	1ª Instancia nº 3 León	6.962,80	Dictado Auto ejecución
4	Cambiarío 1431/11	1ª Instancia nº 1 León	17.598,75	Pendiente Auto ejecución
5	Ejecutoria 62/11	1ª Instancia nº 8 León	-	
6	Monitorio 47/12	1ª Instancia nº 7 León	2.273,70	Pendiente solicitud ejecución
7	Monitorio 883/12	1ª Instancia nº 7 León	8.060,18	Presentado escrito pago
8	P. A. 115/12	C-A nº 2 León	10.615,41	Sentencia estimada
9	P. A. 174/12	C-A nº 3 León	9.270,00	Sentencia estimada
10	P. A. 221/09	C-A nº 1 León	2.875,00	Requerido pago
11	P. A. 242/12	C-A nº 3 León	7.189,25	Presentado escrito contestación
12	P. A. 249/12	C-A nº 2 León	8.000,00	Vista 05/11/2013
13	P. A. 314/12	C-A nº 1 León	3.223,60	Vista 28/01/2014
14	P. A. 341/11	C-A nº 1 León	1.652,32	Sentencia desestimada
15	P. A. 66/13	C-A- nº 3 León	28.349,18	Vista 08/01/2014
16	P. O. 02/13	C-A nº 2 León	48.677,84	En tramitación
17	P. O. 34/11	C-A nº 3 León	337.224,95	Pendiente Sentencia
18	P. O. 66/12	C-A nº 1 León	141.600,00	Estimada medida cautelar
19	P. O. 84/10	C-A nº 1 León	17.734,80	Pagado y finalizado
20	P. O. 92/11	C-A nº 1 León	49.944,24	Pagado y finalizado
21	P. O. 107/11	C-A nº 1 León	31.012,89	Pendiente Sentencia
22	P. A. 320/09	C-A nº 1 León	9.615,59	Sentencia estimada y firme
23	Monitorio 248/2011	1ª Instancia nº 6 León	12.481,80	Dictado Auto ejecución
TOTAL			794.972,81	
1	Rec. Admva.	Vía administrativa	148.864,02 €	Pendiente demanda

CUADRO Nº1

En la vía de enjuiciamiento ante el Tribunal de Cuentas: como consecuencia del escrito de denuncia de 31 de agosto de 2011 que tuvo entrada en el Consejo de Cuentas de Castilla y León, presentado por la entonces Alcaldesa del Ayuntamiento de Valderas, en el que se exponía una serie de hechos relacionados con lo que calificaba de continuas irregularidades cometidas por el anterior Alcalde durante el periodo 2007-2010, fue emitido acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas 110/2011, de 1 de diciembre en el que se determina remitir al Tribunal de Cuentas la denuncia pública en relación con el Ayuntamiento de Valderas (León), al apreciar indicios razonables de responsabilidad contable en los hechos expuestos en ella.

El 5 de noviembre de 2012, el delegado instructor del Tribunal de Cuentas, solicita al Ayuntamiento como actuaciones previas nº 18/2012 diferentes informes y documentación como consecuencia de la denuncia interpuesta por la Alcaldesa ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León.

El 14 de mayo de 2013 se recibe el hasta ahora último requerimiento del Tribunal de Cuentas al respecto, reiterando solicitud de informes y documentación.

Por otra parte, hay que señalar que el Ayuntamiento de Valderas está incurso en dos procesos en vía penal. Uno de ellos ante la Audiencia Provincial de León, siendo parte denunciante, y el segundo ante el Juzgado de instrucción de León como parte interesada.

Cabe señalar que en el ejercicio 2012, por medio de la Alcaldesa, fueron presentados escritos ante la Fiscalía Anticorrupción de Madrid y la Fiscalía Provincial de León, referentes a la situación y actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento con anterioridad. La primera se declaró incompetente, instando la remisión del expediente a la Fiscalía de León, la que a su vez respondió, en abril de 2012, señalando el archivo del caso por falta de elementos suficientes para el ejercicio de la acción penal.

III.1.3. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

El artículo 75 de la LBRL establece, para los miembros de las Corporaciones Locales, la posibilidad de percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen tanto con carácter de dedicación exclusiva como parcial. Asimismo, en el apartado 3 de dicho artículo, se prevé la posibilidad, para aquellos que no tengan reconocida esta dedicación, de percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Al Pleno corresponde la determinación de estas cantidades a percibir, tanto por dedicación como por asistencias.

Según la información facilitada, en los últimos años, y en la actualidad, no se ha reconocido ni percibido cantidad alguna por estos conceptos. Se ha hecho referencia a un Pleno celebrado en el ejercicio 2009 donde las mismas fueron eliminadas.

III.1.4. ORGANIZACIÓN ECONÓMICA Y CONTABLE

Tal y como se señala en el apartado correspondiente a la comprobación del personal del Ayuntamiento, los puestos destinados a personal funcionario son los siguientes:

PERSONAL FUNCIONARIO		
Puesto	Adscripción	Grupo
Secretario-Interventor	Habilt. Nacional	A1/A2
Administrativo	Admón. Gral.	C1
Aux. Administrativo	Admón. Gral.	C2
Vigilante Municipal	Admón. Especial.	C2

CUADRO N°2

Estos puestos constituyen los que tienen encomendadas las funciones de carácter administrativo, encontrándose en la actualidad los cuatro vacantes, tal y como es analizado en el apartado dedicado al personal.

Se ha comunicado que actualmente un oficial de 1ª de la plantilla de personal ejerce funciones administrativas, dedicándose de forma específica al registro de las facturas y demás documentación con entrada a través del registro general del Ayuntamiento. Asimismo, otra persona que figura en plantilla como operaria de servicios, realiza realmente funciones de auxiliar administrativo.

De especial relevancia resulta tanto la vacancia en periodos determinados (como en la actualidad) como la accidentalidad en la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención, que, como se ha señalado al analizar este puesto, resulta en perjuicio o detrimento del ejercicio de funciones públicas necesarias en las Corporaciones Locales como son tanto las de secretaría como las de intervención y, dentro de éstas, las de contabilidad y fiscalización.

Así, según la situación descrita en el párrafo anterior, la responsabilidad inherente a la función de contabilidad no ha sido asumida en determinados periodos o lo ha sido de forma accidental por diferente personal que se ha encargado de su llevanza de forma puntual pero, en todo caso, discontinua e incompleta. En 2010 se abandona de forma definitiva su llevanza, y, con anterioridad, en 2008 y 2009, faltan apuntes y figura no cerrada.

Se ha facilitado información sobre la prestación de servicios en materia laboral por parte de una empresa externa, si bien no consta ni se ha aportado el oportuno contrato. Tan sólo se ha facilitado un contrato de prestación de servicios, formalizado el 15 de julio de 2011, consistente en la realización de un análisis y control de las cuentas municipales correspondientes a los últimos cuatro ejercicios económicos, con una empresa de León. Este contrato se ha rescindido en julio de 2013, desconociéndose las tareas llevadas a cabo así como el resultado de su objeto.

Se ha informado de la existencia de un abogado asesor del Ayuntamiento, que lo representa judicialmente, cuyo contrato de consultoría o asistencia no se ha facilitado, desconociéndose, por tanto, el alcance exacto de sus atribuciones.

Mediante acuerdo de Pleno de 26 de agosto de 2011 se acuerda la delegación en la Diputación Provincial de León de la gestión recaudatoria de los siguientes tributos municipales:

- Tasa de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.
- Tasas de arbitrios.
- El impuesto de vehículos de tracción mecánica.

El alcance y contenido de esta delegación se extiende a las facultades de gestión, liquidación y recaudación de estos tributos. Consta asimismo la delegación de la gestión del IBI.

En relación con la Diputación Provincial de León, se ha comprobado que el único servicio que se presta actualmente es la comisión ocasional de un funcionario perteneciente al Servicio de Asistencia a Municipios para su participación en los Plenos a efectos de ejercer las funciones de secretario, teniendo en cuenta la ausencia del mismo en el Ayuntamiento. Con esta misma persona se mantienen contactos, de tipo ocasional, para obtener asesoramiento de tipo jurídico. Se ha comprobado que también en ejercicios anteriores la Diputación comisionó de forma circunstancial para asistir a la celebración de los Plenos, a un secretario de otro Ayuntamiento. No se produce, por parte del mismo Servicio de la Diputación, asistencia de tipo económico relacionada específicamente con la contabilidad. Esta asistencia está prevista en el Reglamento de funcionamiento del Servicio de Asistencia a municipios de la Diputación Provincial de León aprobado en el ejercicio 2012.

Debe tenerse presente que el artículo 36 de la LBRL declara como competencia propia de la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, señalando en su artículo 26.3 que dicha asistencia se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, así como la garantía del desempeño en las corporaciones municipales de las funciones públicas a que se refiere el apartado 3 del artículo 92 de la misma ley, funciones públicas que, como ha quedado dicho, son las necesarias que han de existir en todas las corporaciones locales.

Lo anterior es desarrollado reglamentariamente a través del RJFHN, disponiendo su artículo 5.1 que las funciones reservadas en Entidades Locales exentas o en aquellas otras en que tales funciones no puedan circunstancialmente atenderse, serán ejercidas por las Diputaciones Provinciales o entes supramunicipales, si no hubiese optado la entidad local por la acumulación en un FHE que se encuentre ocupando un puesto reservado en una localidad próxima. A estos efectos, las Diputaciones Provinciales, incluirán en sus relaciones de puestos de trabajo los reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional necesarios para garantizar el cumplimiento de tales funciones.

De acuerdo con lo anterior se concluye que la actuación de la Diputación de León no cumple con lo establecido en los arts. 26.3 y 36 de la LBRL a efectos de garantizar las funciones del 92.3 de la misma norma.

En la actualidad se está tomando contacto con empresas a efectos de obtener un Presupuesto por desarrollar las tareas de contabilidad pendientes de realizar en ejercicios anteriores y proceder a su contratación. Teniendo en cuenta las incidencias de personal y la accidentalidad en la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención, que ha provocado la falta de continuidad, ejercicio y responsabilidad de estas funciones, la contabilidad deja de ser llevada desde el ejercicio 2010. Tanto en 2008 como en 2009 faltan apuntes por realizar y por tanto no se ha producido el cierre de la contabilidad. El ejercicio 2007 es el último para el que consta el cierre de la misma, en consonancia con la formación de la Cuenta General en este año. Según lo señalado, para los ejercicios 2008 y posteriores, se desconocen los resultados y la gestión económica y financiera llevada a cabo por el Ayuntamiento.

III.1.5. COBERTURA DEL PUESTO DE SECRETARÍA

En este punto se realiza un tratamiento de la evolución de la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Valderas, el cual, como ya se ha anticipado, ha tenido diversas incidencias.

De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre PFHN, la clasificación del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Valderas, en atención a su población y Presupuesto, es de clase tercera, estando reservado a funcionario con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención. En consecuencia, a dicho puesto le corresponde el ejercicio conjunto de las funciones, por un lado, de secretaría, comprensivas de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, y, por

otro, las de intervención, comprensivas del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de la contabilidad.

Por su parte, en relación con el puesto de Tesorería, la responsabilidad administrativa de sus funciones, puede ser encomendada a un miembro de la Corporación Municipal, o bien a un funcionario de la misma.

Siendo estas las previsiones legales, se exponen a continuación, las incidencias que se han producido en la cobertura, específicamente, del puesto de Secretaría-Intervención, ya que la Tesorería ha sido encomendada en los últimos años a un Concejal, con la salvedad del periodo de 5 de noviembre de 2011 a 30 de noviembre de 2012 y de 24 de abril de 2013 a 11 de junio de 2013, en que como consecuencia de, sucesiva y respectivamente, la renuncia a este puesto y a la de la condición de Concejal, se produce su vacante.

Según la información de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valderas, ha sido desempeñado por funcionarios con habilitación de carácter estatal, mediante los nombramientos siguientes y con los siguientes periodos:

- desde el 2/05/1995 al 26/03/2009, por FHE, mediante concurso de méritos.
- desde el 27/03/2009 hasta el 13/04/2009, por FHE, mediante nombramiento provisional.
- desde el 27/04/2010 al 23/08/2011, por FHE, mediante nombramiento provisional, en dos ocasiones, sobre la misma persona.

En esta información, se señalan, también, las siguientes situaciones:

- El 14/03/2011 toma posesión otro FHE que accede al puesto por concurso de méritos, pero que no llega a desempeñar por obtener nombramiento provisional en otro puesto y entidad.
- El Alcalde del Ayuntamiento solicitó, con fecha 2/06/2009, el nombramiento de una persona para desempeñar el puesto de Secretaría como funcionaria interina, acompañando únicamente a su solicitud copia de las bases por las que se regía la convocatoria pública para dicha provisión, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León con fecha 2 de diciembre de 2008, sin que se accediese a lo solicitado, dado que a dicha solicitud no se acompañaba la documentación propia del proceso de selección (actas de la comisión de valoración, solicitudes presentadas por los diferentes aspirantes, puntuación de los

mismos, etc.). Asimismo, no consta en los archivos de la DGOTyAL que el Ayuntamiento de Valderas haya enviado acta de toma de posesión de esta persona.

La información presentada puede completarse con la ficha correspondiente al Ayuntamiento de Valderas obrante en la DGOTyAL donde figuran los siguientes nombramientos, de forma adicional y consecutiva a los ya expuestos:

- Con fecha de nombramiento 11/10/2011 y cese de 27/10/2011, se produce el nombramiento accidental a funcionario del Ayuntamiento.
- El 12/04/2012 toma posesión y cesa, de forma simultánea, el mismo FHE que lo hizo el 14/03/2011 y que al igual que en esta fecha, tras obtener el puesto en concurso, no lo desempeña.
- Desde el 4/01/2012 al 29/05/2012, por FHE, mediante nombramiento interino.
- Desde el 4/06/2012, mediante nombramiento interino.

Con posterioridad, según se ha podido comprobar, se produce el cese de esta última persona nombrada de forma interina, como consecuencia de la obtención del puesto por concurso por parte de FHE, que con la misma fecha de 10/04/2013, simultáneamente, toma posesión y es declarada en situación de excedencia voluntaria.

Finalmente, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 28 de junio de 2013, se convoca, por el Ayuntamiento, concurso de méritos para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención. La Comisión de Valoración constituida para el mismo propuso un candidato con fecha 21 de agosto de 2013, si bien con posterioridad, a la fecha de cierre de los trabajos para la emisión del presente informe, no se tiene constancia de que se haya producido la propuesta de nombramiento de esta persona por parte del Ayuntamiento a la Junta de Castilla y León y consecuentemente el nombramiento interino de esta persona.

De lo expuesto, se observa como desde el año 2009 hasta el presente (junio de 2013), en un periodo de casi cinco años, el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valderas, con algunos vacíos temporales, ha sido ocupado por seis personas diferentes, mediante diferentes nombramientos, tres con carácter provisional, un nombramiento accidental y tres interinos. En este tiempo, se han convocado y resuelto por, respectivamente, el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tres concursos unitarios para la provisión del puesto, dándose la

circunstancia de que, en los tres, la persona a la que se adjudica el puesto con carácter definitivo (la misma en dos de los casos), toma posesión pero no la ocupa. Con todo ello se pone inequívocamente de manifiesto la permanente situación de accidentalidad y excepcionalidad en la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valderas.

Según el análisis que se ha podido realizar, esta situación se produce como consecuencia de la convivencia entre el interés de los adjudicatarios del puesto por concurso unitario, que habiéndose visto obligados a concursar, no tienen la vocación de ocuparlo de forma definitiva, pues se encuentran, mediante otro tipo de nombramientos, ocupando puesto en otra administración, y el beneplácito por parte de las Corporaciones que mostrándose complacientes con la no ocupación por los titulares, hacen prevalecer ese interés sobre el propio del Ayuntamiento a conseguir de forma estable y definitiva la cobertura del puesto de referencia. Esta forma de proceder es contraria a las competencias que la LBRL atribuye al Alcalde, como defensor de los intereses de su Ayuntamiento (arts. 21.1.h. y k. de la LBRL) y a la naturaleza del Pleno como órgano de control (art. 22.2.a. de la LBRL).

Específicamente, en relación con los nombramientos accidentales e interinos efectuados, si bien es cierto que pretenden paliar la falta de cobertura estable del puesto de Secretaría-Intervención por parte de habilitados estatales (reconociendo que existen factores de carácter general que lo propician, como la insuficiencia de funcionarios de este tipo para cubrir todas las vacantes existentes en el territorio nacional o la ausencia de incentivos de tipo económico establecidos por las propias Entidades Locales), también lo es que, por una parte, a tenor de lo establecido por el EBEP, estos nombramientos deben tener un carácter accidental y responder a necesidades urgentes e inaplazables y, por otra, que el nombramiento provisional tiene carácter prioritario sobre cualquier otra forma de provisión prevista, según se señala en el RD 1732/1994.

En la comprobación de los nombramientos de personal interino en el Ayuntamiento de Valderas se han advertido las siguientes situaciones:

- Tras dos ceses consecutivos producidos con fechas 26-03 y 15-04 de 2009, de dos funcionarios con habilitación de carácter estatal, se solicita por parte del Ayuntamiento el 25-05-2009 a la Junta de Castilla y León, por razones de necesidad y urgencia, ante la imposibilidad de cubrir el puesto por otro procedimiento, el nombramiento interino de una persona, tras el proceso selectivo llevado a cabo, alegando asimismo que la persona

adjudicataria llevaba realizando las tareas inherentes al puesto desde hacía más de un año debido a la baja del titular del mismo. La Junta de Castilla y León, a la que corresponde efectuar los nombramientos interinos, de conformidad con los requisitos establecidos, tanto por el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, como por el Decreto 32/2005 de la Junta de Castilla y León, que regula el procedimiento de selección de funcionarios interinos, deniega la solicitud y nombramiento propuesto, tal y como se señala en la información de la DGOTyAL, por defectos en el procedimiento de selección.

- Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento había efectuado el nombramiento de esta persona con fecha 22-04-2009, de forma previa a la solicitud a la Junta de Castilla y León (si bien supeditada su toma de posesión al refrendo y confirmación por parte de ésta), en todo caso cabe señalar que el nombramiento por parte de la Junta no se produjo como legítimamente debió producirse y que, no obstante la persona en cuestión desempeñó las funciones correspondientes al puesto, hasta su cese acordado por el propio Ayuntamiento el 25-09-2009.
- Cabe señalar que con anterioridad, el 3-11-2008, el Ayuntamiento ya había efectuado el nombramiento de la misma persona en los mismos términos, supeditada su toma de posesión a la actuación de la Junta de Castilla y León, sin que conste otra documentación referente al procedimiento para su nombramiento que un concurso, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de León el 2-12-2008, esto es, un mes después, y cuya resolución se desconoce, pero en el que parece basarse el nombramiento del 3-11-2008. Adicionalmente, en este mismo concurso se basaría el nombramiento posterior, del 22-04-2009. Por otra parte, hay que señalar que, en relación con el nombramiento de 2008 y a sus efectos, no consta que se hubiese producido el cese con anterioridad del funcionario habilitado estatal que lo ocupaba y ostentaba en propiedad, si bien pudiera deducirse, por los precedentes, que se encontraba de baja.
- El resto de nombramientos interinos se deriva de un concurso convocado por el Ayuntamiento, publicado en el BOP de León, el 21-10-2011, donde se producen diversas propuestas de candidatos y simultáneas y sucesivas renunciaciones. El artículo 3 del Decreto 32/2005 de la Junta de Castilla y León, sobre el procedimiento de selección de funcionarios interinos, establece dos sistemas; por una parte, el concurso, convocado por la entidad local, y por otra, la solicitud a la Junta de una persona incluida en la bolsa de

trabajo constituida por ésta, al efecto. El Ayuntamiento ha optado por el primero de los sistemas que, no obstante, no ha resultado eficaz, teniendo en cuenta la dificultad para encontrar un candidato que por diversas circunstancias no renuncie al puesto para el que ha concursado.

- En relación con el último concurso convocado por el Ayuntamiento para el nombramiento de personal interino en el ejercicio 2013, puede realizarse la siguiente valoración: se tiene constancia de la existencia de una bolsa de trabajo al efecto aprobada por Resolución de 19 de diciembre de 2012 de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, publicada en el BOCyL el 31 de diciembre de 2012. Han existido informaciones contradictorias acerca del recurso por parte del Ayuntamiento a esta bolsa como sistema alternativo para el nombramiento de personal interino. Si bien no consta la solicitud formal del Ayuntamiento a la Dirección General, el primero, en la entrevista realizada, ha señalado que entró en contacto con la Junta de Castilla y León, informando ésta, por una parte, que se debía agotar el procedimiento de concurso para la cobertura, mediante interinidad, del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, y, por otra, que con anterioridad se había producido la renuncia de algún candidato de la bolsa a dicho puesto. Esto último habría implicado que en algún momento se pudo acudir a la bolsa de trabajo (si bien, como se ha señalado, no existe constancia documental), desconociéndose los motivos por los que, mediante los integrantes de la misma, no pudo cubrirse el puesto de referencia.
- Cabe mencionar que según la información y documentación facilitadas, la persona nombrada interinamente el 3-11-2008 y 22-04-2009, no lo fue por el órgano competente para ello, la Junta de Castilla y León, sino por el propio Ayuntamiento. Asimismo, el primero de los nombramientos se produjo en vulneración de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, por efectuarse sin procedimiento. Por su parte, el segundo nombramiento, adoleció de irregularidades como puso de manifiesto la propia Junta de Castilla y León.

Del análisis de la situación general, al margen de las irregularidades señaladas en relación con los nombramientos de personal interino, se concluye que el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valderas se encuentra en permanente situación de accidentalidad y temporalidad, sometido a múltiples incidencias que dificultan su cobertura de forma estable y definitiva. Esta accidentalidad resulta incompatible con la naturaleza y

ejercicio de las funciones que se encuentran reservadas a los FHE, y provoca grandes distorsiones en el funcionamiento y organización municipales.

Finalmente, de forma colateral, hay que reseñar que el Ayuntamiento, en febrero de 2012, acude a la Subdelegación del Gobierno en León para solicitar la intervención o fiscalización del mismo, un interventor para poner orden en la contabilidad, realizar Presupuestos, ..., siendo la respuesta por parte de la Subdelegación, negativa. En abril de 2012 se envía una carta firmada por los siete Concejales del equipo de gobierno a la Subdelegación del Gobierno en León, Delegación del Gobierno en Valladolid y Presidencia del Gobierno de la nación, solicitando la intervención del Ayuntamiento o en su defecto la disolución del mismo, pasándose a hacer cargo otra Administración. La única respuesta facilitada ha sido del Presidente del Gobierno, explicando que no era posible ni la fiscalización ni la intervención ni la disolución solicitada.

Además de los incumplimientos puestos de manifiesto en este punto, se ha de señalar que por parte de las Administraciones que tienen una función de tutela de las entidades locales no se han realizado actuaciones suficientes para evitar los hechos descritos con las consecuencias que de los mismos se exponen, y que desembocan en falta de cobertura razonable del puesto de Secretario-Interventor, con los resultados que en la gestión económico financiera del Ayuntamiento se recogen en el presente informe.

III.1.6. ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

El artículo 74 del EBEP establece, en relación con la ordenación de los puestos de trabajo que *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*

Asimismo, el artículo 22 de la LBRL establece que corresponde al Pleno, entre otras, la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, y el artículo 90 de la misma, que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse estas relaciones de puestos de trabajo, en base a lo cual, según lo señalado por el artículo 15 de la Ley 30/1984, en ellas deben incluirse los puestos destinados al personal, tanto funcionario, como laboral y eventual. Asimismo, se establecen otros requisitos

a incluir, incluyendo el desempeño, con carácter general, de los puestos de trabajo por funcionarios públicos.

Por su parte, la aprobación de la plantilla de personal debe realizarse anualmente, a través del Presupuesto, y ha de comprender todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Su modificación requeriría el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Según la documentación analizada, la última plantilla de personal aprobada por el Ayuntamiento de Valderas tuvo lugar con ocasión de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2008, mediante acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2008, cuya plena eficacia y entrada en vigor se produjo con la publicación en el BOP de León, el 28 de julio de 2008. En dicha plantilla figuran 4 puestos destinados a personal funcionario y 14 a personal laboral de carácter fijo, si bien 2 de ellos se encuentran vacantes. Esta información se ha podido completar con otra incluida en el expediente de aprobación del Presupuesto del ejercicio 2008 correspondiente a una relación de puestos de trabajo para el año 2008, donde adicionalmente figuran 18 puestos destinados a personal laboral temporal. No consta que esta relación haya sido expresa y formalmente aprobada por el Pleno ni publicada en el BOP, de conformidad con el artículo 127 del TRRL. Esta relación contiene alguna discrepancia con la plantilla aprobada, así, en la primera, el puesto de funcionario correspondiente a vigilante aparece vacante, mientras que en la segunda figura ocupado.

Con posterioridad al expediente de aprobación del Presupuesto de 2008 y fechas señaladas en el párrafo anterior, no consta que se haya producido ninguna modificación de la plantilla, aprobada por el Pleno. Teniendo en cuenta esta circunstancia, a continuación se expone la plantilla efectiva existente en la actualidad en el Ayuntamiento y su comparación con la aprobada por el Pleno en el ejercicio 2008:

PLANTILLA DE PERSONAL (BOP 28/7/2008)					PLANTILLA ACTUAL (2013)
Personal funcionario					
Puesto	Adscripción	Grupo	Situación	Nº	Ocupación
Secretario-Interventor	Habilt. Nacional	A1/A2	Propiedad	1	-
Administrativo	Admón. Gral.	C1	Vacante	1	-
Aux. Administrativo	Admón. Gral.	C2	Propiedad	1	-
Vigilante Municipal	Admón. Especial.	C2	Propiedad	1	-
Total personal funcionario				4	
Total personal funcionario ocupados				3	0
Personal laboral fijo					
Puesto	Adscripción	Grupo	Situación	Nº	Ocupación
Oper. Servs. Múltiples	Admón.. Gral	V	C. Indefinido	3	3
Oper. Servs. Múltiples	Admón.. Gral	V	Vacante	1	
Encargado	Brigada obras	III	Vacante	1	1
Oficial 1ª	Brigada obras	III	C. Indefinido	2	2
Oficial 2ª	Brigada obras	IV	C. Indefinido	2	3
Peón	Brigada obras	V	C. Indefinido	3	3
Peón	Limpieza	VI	C. Indefinido	2	2
Socorrista					1
Total personal laboral fijo				14	
Total personal laboral fijo ocupados				12	15

CUADRO Nº3

La información sobre la plantilla actual se basa en el certificado expedido por el Ayuntamiento al respecto. Se observan como principales incidencias las siguientes, teniendo en cuenta que entre los dos periodos comparados se han producido modificaciones en la ocupación de los puestos:

- Ninguno de los puestos correspondientes a funcionarios se encuentra ocupado en la actualidad. Si bien se ha resuelto por la comisión de selección el concurso para el nombramiento interino del Secretario/a-Interventor/a, no se ha efectuado por parte del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento a la Junta de Castilla y León. Por su parte, el puesto de administrativo continúa vacante, así como se ha producido la vacante del vigilante municipal y el auxiliar administrativo se encuentra en situación de excedencia.
- Entre el personal laboral fijo existe una plaza de socorrista y otra de oficial de 2ª que no existían en la plantilla aprobada en 2008.
- Asimismo, entre el personal laboral fijo, 3 personas que ocupaban un puesto en 2008 han pasado a ocupar uno diferente en 2013, siendo éstas un oficial de 1ª, que ha pasado a ocupar el puesto vacante de encargado y 2 peones que han pasado a oficial de 1ª y oficial de 2ª, respectivamente.

- Sólo 6 personas continúan ocupando el mismo puesto correspondiente a personal laboral fijo que en 2008, 3 personas que ocupaban plaza en 2008 no la ocupan en 2013 y 4 personas que no figuraban en la plantilla de 2008 figuran en la de 2013.
- Asimismo, se han detectado algunos cambios de grupo en el personal laboral fijo.

Teniendo en cuenta estas incidencias, que no consta la realización de modificaciones de la plantilla aprobada en 2008, así como que no consta la aprobación de oferta de empleo público por parte de la Corporación, tal y como se establece por el artículo 91.2 de la LBRL, desde el ejercicio 2006, se ha procedido a la solicitud de los expedientes de contratación del personal laboral fijo que actualmente desarrolla funciones en el Ayuntamiento.

En la revisión de expedientes efectuada, se han confirmado las incidencias señaladas con anterioridad y, adicionalmente, se ha comprobado que 14 de las 15 personas que figuran actualmente en plantilla provienen de contratos de carácter temporal sin que se haya justificado su conversión a fijos o indefinidos, aún con carácter discontinuo, salvo en 1 caso. Adicionalmente, en 10 casos no se ha facilitado ni se tiene constancia de la existencia del contrato de tipo indefinido, por lo que la conversión parece haberse producido de forma automática. De esta forma, la mayor parte del personal laboral del Ayuntamiento ha sido contratado de forma temporal, diferente al carácter fijo con que en la actualidad desempeña sus funciones.

En todo caso, debe tenerse presente que la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 1998 señala que *“el carácter indefinido del contrato no supone que el trabajador consolide, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en plantilla que no sería compatible con las normas legales sobre selección de personal fijo en las Administraciones Públicas.”*

Por lo señalado, puede concluirse con respecto al personal laboral que figura en plantilla, que su selección y contratación no se ha producido, a tenor de los artículos 91 y 103 de la LBRL y el propio artículo 55.2 del EBEP, de acuerdo con una oferta de empleo público, convocatoria pública y un sistema de selección que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Finalmente, el artículo 90.3 de la LBRL establece que las Corporaciones Locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones Públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones. No

consta la constitución de este Registro por el Ayuntamiento de Valderas, siendo una gestoría la que elabora tanto los contratos como las nóminas del personal laboral.

III.1.7. PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN

III.1.7.1. Situación Presupuestaria

Teniendo en cuenta que el artículo 164 del TRLHL establece que las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente su Presupuesto, se expone, a continuación, la situación en relación con la aprobación, en los últimos ejercicios, del Presupuesto General por parte del Ayuntamiento de Valderas.

Según las comprobaciones realizadas, no ha sido elaborado ni aprobado Presupuesto en los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, esto es, en los últimos cuatro ejercicios económicos, vulnerándose así lo previsto por el artículo citado en el párrafo anterior. Con ello, se habría producido, en estos periodos, la incompetencia o dejación de funciones tanto por parte del Alcalde como órgano competente para su formación, según el artículo 168.1 del TRLHL, como del Pleno para su aprobación, según el apartado 4 de este mismo artículo y texto legal, o en su defecto, por parte de este último, para el ejercicio de la función de control y fiscalización del órgano de gobierno que le atribuye el artículo 22.1.a) de la LBRL.

Por su parte, el artículo 169.6 del TRLHL establece la prórroga automática del Presupuesto del ejercicio anterior en el caso de que al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente. Se trata, ésta, de una situación coyuntural que pretende paliar la falta de entrada en vigor del Presupuesto en fecha 1 de enero, previendo, por tanto, una aprobación extemporánea, pero que en ningún caso dispensa de la necesidad, imperativa, de aprobar un Presupuesto anual ni exime de la responsabilidad que de este incumplimiento se deriva. En todo caso, la situación de prórroga presupuestaria requiere la realización de una serie de ajustes sobre el Presupuesto aprobado del ejercicio anterior que, a tenor de lo previsto por el artículo 21 del RDP, deben adoptarse mediante resolución motivada dictada por el Alcalde previo informe de la Intervención. No consta que este acuerdo se haya tomado por el Ayuntamiento de Valderas en ninguno de los ejercicios de referencia.

De conformidad con lo señalado en los párrafos anteriores y teniendo en cuenta la falta de llevanza de contabilidad al menos desde el ejercicio 2010, que se ha puesto de manifiesto en apartados precedentes, puede señalarse que el Ayuntamiento de Valderas no ha establecido

ni acordado la existencia de límite presupuestario alguno para la realización de sus gastos, al menos desde aquel ejercicio.

La situación del Presupuesto en los ejercicios anteriores a los señalados es la que a continuación se expone:

- Mediante acuerdo de Pleno de 2 de junio de 2009 se produce la aprobación inicial de un Presupuesto para el ejercicio 2009. Sin embargo, no consta que se haya producido su aprobación definitiva y consecuente inserción en el boletín oficial, en la forma y términos establecidos por el artículo 169 del TRLHL. Como consecuencia de ello este expediente habría carecido de eficacia jurídica.
- El último Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Valderas con plena eficacia y entrada en vigor sería el correspondiente al ejercicio 2008. La aprobación inicial del mismo se produjo el 28 de marzo de 2008. Tras la exposición pública, se aprobó definitivamente y entró en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León el 28 de julio de 2008. A este Presupuesto corresponden las últimas Bases de Ejecución y Plantillas de Personal aprobadas por el Ayuntamiento. En el siguiente cuadro se presentan las cifras correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2008:

CAPÍTULOS PPTO. 2008.	GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
1	Gastos de personal	597.000,00	Impuestos directos	455.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	702.000,00	Impuestos indirectos	109.000,00
3	Gastos financieros	40.000,00	Tasas y otros ingresos	426.000,00
4	Transferencias corrientes	85.800,00	Transferencias corrientes	525.000,00
5			Ingresos patrimoniales	51.800,00
6	Inversiones reales	751.000,00	Enajenación de inversiones reales	230.000,00
7	Transferencias de capital	96.000,00	Transferencias de capital	475.000,00
8	Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	45.000,00	Pasivos financieros	45.000,00
	TOTAL GASTOS	2.316.800,00	TOTAL INGRESOS	2.316.800,00

CUADRO N°4

En la actualidad, teniendo en cuenta la situación de ausencia de Presupuesto, se han facilitado, no obstante, cálculos por parte de la Corporación vigente, correspondientes a las

previsiones de gastos e ingresos para el ejercicio 2013, que se sitúan sobre los 900.000 € de los que un 39% corresponden a gastos de personal y un 47% a gastos corrientes del Capítulo 2.

III.1.7.2. Análisis de Reparos y Expedientes de REC

Teniendo en cuenta la situación presupuestaria expuesta, se ha solicitado al Ayuntamiento una relación de acuerdos adoptados, desde el ejercicio 2009, en contra de reparos formulados por los diferentes Secretarios-Interventores. La misma no ha sido facilitada. Se han facilitado, no obstante, diferentes informes que contienen reparos sobre la actuación de la Corporación, principalmente emitidos por la Secretaria-Interventora en el periodo de abril de 2010 a agosto de 2011. Estos informes, algunos de carácter general, y otros que establecen objeciones a expedientes y actos concretos, tienen relación con la denuncia presentada en agosto de 2011 ante este Consejo de Cuentas, el informe emitido por éste, la posición de la Fiscalía y el procedimiento abierto al respecto por el Tribunal de Cuentas.

III.1.7.3. Liquidación

La última liquidación aprobada por el Ayuntamiento de Valderas corresponde a la del ejercicio 2007, mediante Decreto de la Alcaldía de 26 de febrero de 2008, de la que se dio cuenta al Pleno el 17 de marzo de 2008. La información correspondiente a esta liquidación obra en poder del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por tanto, el Ayuntamiento no ha aprobado la liquidación correspondiente a los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, esto es, a los cinco últimos años. Referente a 2008 se han facilitado estados de ejecución a 31 de diciembre, si bien no consta tramitación de expediente de liquidación, en consonancia, por otra parte, con la falta de cierre de contabilidad de este ejercicio.

El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, trata sobre el incumplimiento por la Entidades Locales de la obligación de remitir la información relativa a la liquidación de sus Presupuestos a la Administración General del Estado. Así, en su apartado 1º, se establece:

“En el supuesto de que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos Presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local procederá a retener a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la regularización de la citada remisión, así como la de las liquidaciones de los ejercicios a los que resulta de aplicación la presente norma, el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda. A estos efectos, será objeto de retención la cuantía resultante, una vez practicados, en su caso, los reintegros y las devoluciones de los anticipos regulados en las de Presupuestos Generales del Estado, así como las retenciones a las que se refiere la disposición adicional cuarta del mencionado Texto Refundido.”

Y los apartados 3º y 4º:

“Cuando se remita la mencionada información a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, ésta reanudará el pago de las entregas a cuenta, a partir de la que corresponda al mes siguiente al de su recepción, así como el de las cantidades retenidas con anterioridad. La remisión se podrá realizar”

“Hasta la realización del pago citado en el apartado anterior, las cantidades retenidas podrán permanecer ingresadas en las cuentas de acreedores no presupuestarios habilitadas en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, citadas en las normas de gestión presupuestaria de determinados créditos a favor de las Entidades Locales, contenidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

En consonancia con esta normativa, según los datos publicados por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Valderas tiene retenido el importe correspondiente, tanto a las entregas a cuenta como a las liquidaciones definitivas, de su participación en tributos del Estado, desde el mes de octubre del ejercicio 2011, por falta de presentación de las correspondientes y sucesivas liquidaciones, desde el ejercicio 2008.

III.1.7.4. Planes Financieros

Teniendo en cuenta la situación de falta de aprobación de Presupuesto y liquidación en los últimos años, no existen ni se tiene constancia de la existencia de Planes de Saneamiento Financiero o Económico Financieros, aprobados por el Ayuntamiento de Valderas, bien por la

existencia de Ahorro Neto negativo o bien por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

III.1.8. CUENTA GENERAL

El artículo 208 del TRLHL establece que las Entidades Locales, a la finalización del ejercicio presupuestario, formarán la Cuenta General, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Por su parte, los artículos 209 y siguientes regulan su contenido y procedimiento de tramitación.

El Ayuntamiento de Valderas rindió la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006 el 22 de mayo de 2008, esto es, fuera del plazo legal, establecido el 31 de octubre de 2007, no habiendo rendido las cuentas correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, esto es, correspondientes a los últimos seis ejercicios.

Se ha podido comprobar que la Cuenta General del ejercicio 2007 figura dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 5 de marzo de 2009 y que se expuso al público en el BOP de León el 16 de marzo del mismo año. No consta, sin embargo, según la información y documentación facilitadas, que se haya producido su aprobación por el Pleno, tal y como preceptúa el artículo 212.4 del TRLHL y la Regla 102.3 de la ICN.

Referente al resto de ejercicios, desde 2008 hacia delante, la contabilidad no se encuentra actualizada, por lo que no se ha producido su cierre y en consecuencia no se ha formado la Cuenta General correspondiente a dichos ejercicios, esto es, no se ha formado la Cuenta General de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Consecuentemente, no existe reflejo de la gestión económica y financiera realizada por el Ayuntamiento ni de sus resultados.

III.2. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

La situación del endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Valderas a 30 de junio de 2013, según la información facilitada y obtenida, es la que se recoge en el cuadro que se presenta a continuación. Esta deuda proviene de dos préstamos concertados con entidades financieras así como de la contraída con el Estado mediante el fondo de pago a proveedores y como consecuencia de la devolución de la participación en sus tributos correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009.

IDENTIFICADOR DEUDA	TIPO DE OPERACIÓN	IMPORTE INICIAL	TOTAL CAPITAL PENDIENTE A 30/6/ 2013
Caja España	Préstamo a l/p concedido 13/5/2005	150.000,00	33.871,41
Nova Galicia	Préstamo a l/p subrogado el 12/11/2007	13.654,23	5.944,86
Devolución part. Trib Estado 2008			13.255,14
Devolución part. Trib Estado 2009			17.488,12
TOTAL			70.559,53

CUADRO Nº 5

Como puede observarse, la deuda asciende a algo más de 70.000 euros, de los que 30.743,26 € corresponden a los saldos acreedores que se han derivado de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado en los ejercicios 2008 y 2009, y que están siendo reembolsados mediante compensación con cargo a las entrega a cuenta mensuales, tal y como establece el artículo 91 de la Ley 26/2009 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, considerando las modificaciones introducidas por las Leyes de Presupuestos para los años 2011 y 2012.

La compensación, con cargo a la participación en tributos, de las deudas con el Fondo de pago a proveedores (teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no formalizó el préstamo para financiar estos pagos y el Estado, a través del ICO, procedió a realizarlos, aplicando con posterioridad la compensación citada) no se incluye en este apartado dado que no se le atribuye a esta deuda carácter financiero. El importe inicial de la misma ascendía a 516.965,55 € habiéndose amortizado 42.012,72 € quedando pendiente de devolver, a 30 de junio de 2013, 474.952,83 € Ello, según lo previsto en el Real Decreto Ley 4/2012 y en el Real Decreto Ley 7/2012.

III.3. ENDEUDAMIENTO COMERCIAL

III.3.1. DEUDA CON OTRAS ADMINISTRACIONES

Teniendo en cuenta los datos obtenidos y la información facilitada, la deuda del Ayuntamiento con otras Administraciones Públicas, a fecha de 30 de junio de 2013, es la que se presenta en el siguiente cuadro:

DEUDAS CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A 30-6-2013			
Administración Pública	Concepto	Año	Importe
ESTADO			1.088.664
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	Fondo de pago a proveedores RD-Ley 4/2012	2012	474.952,83
	Devolución part. Trib. Estado	2008-2009	30.743,26
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	Reintegro de subvenciones concedidas (Orden ITC/3098/2006)	2011	155.460,30
Confederación Hidrográfica del Duero	Multas por vertidos		11.719,47
AEAT	IRPF, IVA, sanciones tributarias, recargos, tasa reserva dominio público....	2009-2013	63.929,44
SEGURIDAD SOCIAL	Cotizaciones	2010 a 2013	351.858,70
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN			127.565,32
Consejería de Economía y Empleo	Reintegro de subvenciones concedidas (EYE/2370/2009)	2012	42.294,91
Consejería de Sanidad y Bienestar Social	Irregularidades 24-SA/011/12	2013	300,00
Consejería de Cultura	Infracción Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León	2012	500,00
Servicio Público de Empleo	Reintegro de subvenciones concedidas	2010	10.188,85
		2011	27.054,32
		2012	47.227,24
DIPUTACIÓN PROV. LEÓN	Aportación proyecto de obras	2008	1.307,51
TOTAL			1.217.536,83

CUADRO N°6

La deuda total con las Administraciones Públicas asciende a 1.217.536,83 € de los que 1.088.664 € corresponden al Estado (englobando al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Confederación Hidrográfica del Duero, AEAT y Seguridad Social), 127.565,32 € a la Junta de Castilla y León y 1.307,51 € a la Diputación Provincial de León.

De la deuda total con el Estado, 351.858,70 € corresponden a la Seguridad Social y 63.929,44 € a la AEAT. El importe adeudado a la Seguridad Social se remonta al ejercicio 2010 e incluye recargos e intereses de demora por impago de las cuotas sociales. Según información facilitada, se incumplieron unos acuerdos de aplazamiento de esta deuda formalizados en los ejercicios 2009 y 2010. Por su parte, la deuda con la AEAT se remonta al ejercicio 2009 y se corresponde con diversos conceptos, entre los que principalmente se encuentra el impago por retenciones del IRPF. El resto de la deuda con el Estado proviene de la contraída con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por las operaciones de pago a proveedores del Ayuntamiento según el Real Decreto Ley 4/2012 y por la devolución de la participación en tributos de los años 2008 y 2009, así como la generada con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por reintegro de una subvención, y, finalmente, con la Confederación Hidrográfica del Duero por, según consta, multas por vertidos.

La deuda con la Junta de Castilla y León corresponde principalmente a reintegros por subvenciones concedidas relacionadas con el empleo, así como por la concedida por la Dirección General de Comercio para actuaciones de revitalización comercial en el municipio.

La deuda con la Diputación Provincial de León corresponde a la aportación del Ayuntamiento para un proyecto de obras de ejercicios anteriores.

De forma recíproca, la única deuda de la que se ha podido tener conocimiento, de las Administraciones Públicas con el Ayuntamiento de Valderas, corresponde a la Diputación Provincial de León, que adeuda al mismo un total de 43.399,16 € de los que algo más de la mitad provienen del ejercicio 2011 en concepto de transferencias corrientes. Debe tenerse en cuenta que el principal concepto deudor del Ayuntamiento, dado por su participación en tributos del Estado, asciende a un saldo de 0 euros como consecuencia de las compensaciones que se están produciendo por deudas con el Estado, la AEAT y la Seguridad Social.

III.3.2. ANÁLISIS DE LOS RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

La información referente a estos procedimientos ha sido analizada en el apartado III.1.2 (Información Judicial). A continuación se procede a presentar los resultados de la evaluación de estas deudas reclamadas por vía judicial, en función de las comprobaciones realizadas así como de otras informaciones facilitadas por el Ayuntamiento, como, principalmente, los certificados emitidos en virtud del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de

febrero, y los pagos que, consecuencia de él, han sido realizados con cargo al fondo de pago a proveedores de las Entidades Locales. Los resultados se presentan en el cuadro siguiente. Se han excluido, por no tener relación directa, dos procedimientos que se corresponden con una reclamación por deslinde de fincas así como por una demanda laboral.

PROCED. ORDEN CONTENCIOSO (PROVEEDORES)				SITUACIÓN		
				CANTIDAD RECLAMADA	ESTADO	PAGADO, RD-L 4/2012
						IMPORTE
2	Cambiario 490/12	38.710,51	Presentado escrito oposición			38.710,51
3	Cambiario 736/12	6.962,80	Dictado Auto ejecución			6.962,80
4	Cambiario 1431/11	17.598,75	Pendiente Auto ejecución			17.598,75
5	Ejecutoria 62/11 *	-	-	-	-	-
6	Monitorio 47/12	2.273,70	Pendiente solicitud ejecución		2.273,70	
7	Monitorio 883/12	8.060,18	Presentado escrito pago	8.060,18		
8	P. A. 115/12	10.615,41	Sentencia estimada			10.615,41
9	P. A. 174/12	9.270,00	Sentencia estimada			9.270,00
11	P. A. 242/12	7.189,25	Presentado escrito contestac.			7.189,25
12	P. A. 249/12	8.000,00	Vista 05/11/2013			8.000,00
13	P. A. 314/12	3.223,60	Vista 28/01/2014			3.223,60
14	P. A. 341/11	1.652,32	Sentencia desestimada	1.652,32		
15	P. A. 66/13	28.349,18	Vista 08/01/2014			28.349,18
16	P. O. 02/13	48.677,84	En tramitación			48.677,84
17	P. O. 34/11	337.224,95	Pendiente Sentencia			337.224,95
18	P. O. 66/12	141.600,00	Estimada medida cautelar			141.600,00
19	P. O. 84/10	17.734,80	Pagado y finalizado	17.734,80		
20	P. O. 92/11	49.944,24	Pagado y finalizado	49.944,24		
21	P. O. 107/11	31.012,89	Pendiente Sentencia			31.012,89
23	Monitorio 248/2011	12.481,80	Dictado Auto ejecución	12.481,80		
TOTAL		790.197,81		89.873,34	2.273,70	698.050,77

* Se ha facilitado la existencia de dicho recurso, si bien no el expediente correspondiente al mismo

CUADRO N°7

Como se puede observar, se ha podido comprobar que, con independencia del estado en que se encuentra cada procedimiento, un total de 89.873,34 € reclamados, han sido solventados o pagados a través del Real Decreto Ley 4/2012 (de un total de 202.066,53 € se denegaron o anularon 112.193,19), así como una deuda de 2.273,70 € que ha sido pagada por el Ayuntamiento. Por su parte, figura pendiente de pago una deuda que alcanza los 698.050,77 € (esta deuda no figura en el listado de deudas facilitado por el Ayuntamiento) de

los cuales 83.157,47 € son procedimientos ya resueltos y con reclamación estimada. El resto figuran pendientes de resolver.

III.3.3. ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS DECRETOS DE PAGO A PROVEEDORES

Con anterioridad a la aprobación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Valderas no se acogió a ningún otro de los mecanismos de carácter excepcional aprobados por el Gobierno de la nación con la misma finalidad, a saber:

- El Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- El Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las Entidades Locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

Con posterioridad al Real Decreto Ley 4/2012, tampoco el Ayuntamiento se ha acogido al Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que constituía una segunda fase del primero, al objeto de proceder al saneamiento total de sus deudas con proveedores.

Por tanto, cabe analizar las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento en el ámbito del Real Decreto Ley 4/2012. En el mecanismo que contenía se preveía, en primer lugar, un sistema para certificar las obligaciones pendientes de pago con proveedores que cumpliesen los requisitos establecidos por el propio Real Decreto, a saber:

- a) Ser vencidas, líquidas y exigibles.
- b) Que la recepción en el registro administrativo de la Entidad Local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente, haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.
- c) Que se trate de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Teniendo en cuenta que el artículo 5 establecía la necesidad de que las obligaciones pendientes figurasen contabilizadas, en caso de no estarlo el sistema contemplaba dos posibilidades de certificación de obligaciones: una primera consistente en una relación certificada remitida por el Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática, y una segunda, como consecuencia de solicitudes de certificados individuales a instancias de los contratistas no incluidos en la relación certificada.

En segundo lugar, una vez producidas las certificaciones, el Ayuntamiento debía proceder al pago de las obligaciones certificadas o bien financiarlas mediante la concertación de una operación de crédito a largo plazo. En este último caso, adicionalmente, debía aprobarse un Plan de Ajuste. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Valderas no practicó ninguna de las dos actuaciones señaladas, el propio Estado procedió al pago de las obligaciones con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (debe hacerse notar que según lo previsto, los proveedores han recibido directamente del Estado estos fondos) aprobado por el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, y aplicó simultáneamente el artículo 11 del propio Real Decreto Ley 4/2012, procediendo a la retención de las cantidades correspondientes con cargo a la participación del Ayuntamiento en sus tributos.

De forma específica, la regulación del procedimiento y condiciones de retención de la participación en los tributos del Estado de las Entidades Locales que no concertasen las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto Ley 4/2012 y el Real Decreto Ley 7/2012, se produce mediante la Orden HAP/1465/2012, de 28 de junio, publicada en el BOE de 5 de julio.

Según lo previsto en la última norma citada, el Ayuntamiento se constituye en acreedor del Fondo por el importe de la deuda principal y el coste financiero incurrido. La devolución de este crédito constituido con el Fondo tiene un periodo máximo de 5 años a contar desde la primera retención, que en todo caso, se inicia en septiembre de 2012. Así lo establece la Orden HAP/1465 en su artículo 2.1, si bien el apartado 3 del mismo artículo prevé, para el caso en que las retenciones efectuadas en ese plazo no resultasen suficientes, el periodo de tiempo adicional necesario para que se produzca la cancelación total de la deuda.

En los siguientes cuadros se expone, por una parte, la información correspondiente a los certificados tramitados en virtud del Real Decreto Ley 4/2012, que incluye el importe de las obligaciones abonadas por el ICO con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a

proveedores, y por otra, las retenciones practicadas con cargo a la participación en tributos del Estado desde el mes de octubre de 2012.

En primer lugar, la información de las facturas incluidas en el ámbito del Real Decreto Ley 4/2012, es la siguiente:

INFORMACIÓN FACTURAS RD-LEY 4/2012						
		Rechazadas por pago	Anuladas	Certificado denegado	Enviadas ICO	Total
Importe Principal Facturas		2.254,00	19.085,64	343.413,28	631.232,16	995.985,08
Importe Pendiente Pago		-	19.085,64	308.081,28	516.965,55	844.132,47
Pagado por ICO	1ª fase	-	-	-	231.182,97	516.965,55
	2ª fase	-	-	-	285.782,58	

CUADRO N°8

La información presentada en este cuadro, a nivel total, corresponde a la que figura de forma detallada, por número de factura y acreedor, en la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, obtenida a través de la AEAT, referente al Real Decreto Ley 4/2012. La relación detallada comprende un total de 455 facturas correspondientes a 71 contratistas del Ayuntamiento, de las cuales:

- 2 fueron rechazadas por estar pagadas. Su valor asciende a 2.254 €
- 16 fueron anuladas. Su valor suma 19.085,64 €
- 67 fueron denegadas. Su importe se eleva a 308.081,28 €
- 370 fueron enviadas al ICO por 516.965,55 € y pagadas por éste en dos fases; una primera por valor de 231.182,97 € y una segunda por 285.782,58 €

Se observa como tanto en la relación de facturas cuyo certificado ha sido denegado como en la de aquellas que ha sido aceptado y enviadas al ICO para su pago, se produce una diferencia entre el importe principal de las facturas y el pendiente de pago. Esta diferencia, para las facturas incluidas en el primer caso, asciende a 35.332 € y corresponde a 5 facturas, y para las correspondientes al segundo se eleva a 114.266,61 € correspondiendo a un total de 7 facturas. Según lo que se ha podido comprobar, la explicación de estas diferencias radicaría en que una parte de cada una de las facturas afectadas por esta situación habría sido pagada con anterioridad, esto es, se habrían producido pagos fraccionados.

En segundo lugar, se presenta la información de las retenciones practicadas por el Estado hasta el 30 de junio de 2013:

FECHA VALOR	PRINCIPAL	INTERESES ORDINARIOS	DEMORAS	TOTAL
28/06/2013	2.740,92	976,11	0,00	3.717,03
28/06/2013	3.187,16	1.136,73	0,00	4.323,89
30/05/2013	1.540,07	2.186,94	0,00	3.727,01
30/05/2013	3.145,18	1.190,23	0,00	4.335,41
30/04/2013	1.852,63	2.458,96	0,00	4.311,59
30/04/2013	2.776,36	930,42	0,00	3.706,78
27/03/2013	597,78	3.162,17	0,00	3.759,95
27/03/2013	3.218,17	1.155,27	0,00	4.373,44
28/02/2013	4.443,36	41,03	0,00	4.484,39
28/02/2013	2.791,89	1.026,99	0,00	3.818,88
30/01/2013	4.550,73	3.870,22	0,00	8.420,95
27/12/2012	7.014,04	0,00	0,00	7.014,04
29/11/2012	2.971,43	4.189,19	0,00	7.160,62
31/10/2012	1.183,00	5.751,30	0,00	6.934,30
TOTAL	42.012,72	28.075,56	0,00	70.088,28

CUADRO N°9

No se ha facilitado ni se ha podido determinar el criterio o la pauta por la que se produce la liquidación de estas cantidades. En todo caso, de un montante total de deuda de 516.965,55 € se habrían amortizado 42.012,72 €, esto es, quedaría pendiente de amortizar, a 30 de junio de 2013, un total de 474.952,83 €

En cuanto a los intereses aplicados o coste financiero derivado de la deuda contraída con el Fondo de pago a proveedores, ha ascendido a 28.075,56 € en un periodo correspondiente a 9 meses. Debe señalarse que, según lo establecido en la Orden HAP/1465/2012 en su artículo 2.2, el tipo de interés aplicable a las entidades que no hubiesen formalizado préstamo es el mismo que el aplicable a aquellas que sí lo hubieran formalizado. Según la Nota Informativa publicada al respecto por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, el 16 de mayo de 2012, en base a la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, el tipo de interés es “*el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos*”. Y continúa estableciendo que “*con arreglo a las comunicaciones recibidas de la Secretaría General del Tesoro Público y Política Financiera, del Ministerio de Economía y Competitividad, y del Instituto de Crédito*

Oficial, el tipo de interés aplicable, equivalente al antes definido, y que se recogerá en los contratos de préstamo que formalicen las Entidades Locales con las entidades financieras será del 5,939%, correspondiendo al primer trimestre del periodo de amortización o primer periodo de interés. Este tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, conforme a las cláusulas que, en esta materia, se contengan en aquellos”. Según esta misma Nota Informativa la revisión trimestral se comunicará a los prestatarios. No se tiene constancia de que esta comunicación se esté produciendo.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no formalizó la operación de crédito prevista para financiar el pago a proveedores, obligando con ello a actuar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en los términos que han sido expuestos, tampoco procedió a la aprobación y remisión del Plan de Ajuste previsto por el Real Decreto Ley 4/2012. No obstante, debe señalarse que se ha facilitado por parte del Ayuntamiento un documento consistente en un Plan de Ajuste elaborado por el Secretario-Interventor que no fue finalmente aprobado por el Pleno.

Adicionalmente, debe señalarse que, teniendo en cuenta la situación general de falta de llevanza de contabilidad por el Ayuntamiento, a que se hace referencia en otros apartados de este informe, las obligaciones certificadas en virtud del último Real Decreto Ley señalado figuran sin contabilizar, incumpliendo con ello lo previsto por el artículo 5 del mismo. Si bien la IGAE publicó la Nota Informativa nº 1/2012, de 14 de mayo de 2012, sobre el tratamiento contable derivado del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, la misma no sería aplicable, pues no contempla el supuesto de falta de formalización de la operación de crédito y consecuente retención con cargo a la participación en tributos del Estado. Por mediación del Ayuntamiento, se ha efectuado una consulta a la IGAE sobre cuál sería el procedimiento contable aplicable. Con fecha 7 de noviembre de 2013 se ha recibido una Nota Informativa al respecto donde fundamentalmente se indica que debe producirse una transformación de las obligaciones con proveedores en obligaciones con el FFPP; con posterioridad, cuando se produzca la retención de la PIE por el importe comunicado que corresponda a obligaciones de la entidad local atendidas a través del FFPP, se debe proceder a su cancelación mediante un pago en formalización, que se compensará con un ingreso, también en formalización, imputable a la aplicación presupuestaria correspondiente a la PIE, esto es, al Capítulo 4 de gastos.

De esta forma, a diferencia de lo que sucede con las Entidades Locales que han pedido préstamo para financiar el pago a proveedores, donde la deuda comercial se transforma en

deuda financiera con el Fondo, en las que no lo han realizado, la deuda continúa siendo de carácter comercial (si bien a largo plazo), sustituyéndose tan solo el acreedor, que dejan de identificarse con los proveedores originarios, transformándose en el Fondo.

Como se ha señalado, con posterioridad al Real Decreto Ley 4/2102, el Ayuntamiento no ha entrado en la segunda y tercera fase del mecanismo de pago a proveedores, que han venido dadas por el Real Decreto Ley 4/2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros.

La información obtenida del análisis de los certificados del Real Decreto Ley 4/2012 ha sido utilizada para aclarar la situación de las deudas del Ayuntamiento pendientes con proveedores.

Tanto la deuda con el FFPP como la resuelta en vía judicial puede considerarse firme y cierta, sin perjuicio, sobre esta última, de ulterior impugnación por parte del Ayuntamiento.

III.3.4. ANÁLISIS DE LA RELACIÓN FACILITADA POR EL AYUNTAMIENTO

Se ha analizado el listado de deudas pendientes facilitado por el Ayuntamiento a 30 de junio de 2013 que se incluye como Anexo nº 4 y cuyo resumen se recoge en el cuadro que se presenta a continuación, establecido por año de la factura o documento justificativo:

DEUDAS CON PROVEEDORES FACILITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDERAS A 30 DE JUNIO DE 2013		
Año	Nº Documentos	Suma Importes
2007	7	6.802,62
2008	13	46.798,49
2009	19	30.440,78
2010	53	167.458,47
2011	80	99.322,64
2012	80	63.796,41
2013	130	126.308,08
No consta	1	200,00
TOTAL GENERAL	383	541.127,49

CUADRO Nº10

Estas deudas se remontan al ejercicio 2007 y corresponden a un total de 383 facturas o documentos justificativos asociadas a un total de 119 proveedores. Un 15,5% de los gastos corresponden al ejercicio 2009 y anteriores, frente a un 84,4%, que se generan en los ejercicios 2010 a 2013. Desde otro punto de vista, un 23,3% son gastos correspondientes al ejercicio corriente, 2013, frente a un 76,7% generados en ejercicios cerrados. En el análisis realizado de esta relación de deudas se han detectado las siguientes incidencias, de forma principal:

- Esta relación no engloba la deuda pendiente reclamada por diferentes proveedores en el orden contencioso-administrativo, analizada en otro apartado de este informe (Apartado III.3.2).
- Un total de gastos por 51.697,34 € asociados a 11 proveedores se corresponde con facturas de fecha posterior a 30/06/2013.
- Un total de gastos por 372.193,71 € correspondientes a 261 facturas o documentos justificativos, esto es, un 68,8 % y 68,1%, de, respectivamente, el total de gastos y facturas, se encuentran registrados por el Ayuntamiento, si bien en gran medida de forma extemporánea, esto es, fuera de la fecha y ejercicio al que corresponde el gasto.
- Tan solo se han facilitado documentos contables de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación para 33 documentos por importe de 48.953,14 € lo que representa un 8,6% y 9% de, respectivamente, del total de documentos y gastos. Estos documentos ADO, no contienen, sin embargo, la certificación de toma de razón en contabilidad a que se refiere la Regla 79 de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Administración Local. Para el resto de gastos no se acredita la toma de razón en contabilidad, esto es, su apunte contable.
- No se han facilitado los actos administrativos de aprobación de los diferentes gastos, de conformidad con el ejercicio de las competencias por el Alcalde o por el Pleno previsto en la LBRL así como en base a lo previsto en los artículos 184 y 185 del TRLHL, 52 y ss. del RDP, y las últimas Bases de Ejecución aprobadas por el Pleno con ocasión de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2008, en su Título II y siguientes. Así, no consta que haya sido adoptada Resolución o Decreto de Alcaldía, o, alternativamente, Acuerdo de Pleno, aprobándolos.

- Para el 100% de los gastos no consta, en los documentos justificativos, la existencia de conformidad o visto bueno que permita acreditar de esta forma la efectividad de la prestación del bien o servicio al que ha dado lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2.g) del RDP en relación con el 59 del mismo, así como según establecen las Bases número 20 y siguientes de las Bases de Ejecución aprobadas por el Pleno con ocasión de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2008.
- Finalmente, se expone el resultado de las comprobaciones efectuadas sobre las facturas o documentos justificativos que se relacionan o identifican con la relación de deudas facilitada por el Ayuntamiento. Estas comprobaciones se centran en el cumplimiento de los requisitos previstos por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y, de forma más reciente por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Según esta revisión, 76 documentos justificativos por 48.320,03 € que corresponden al 8,9% de los gastos y al 19,8% de los documentos justificativos, incumplen los requisitos de las facturas.

III.3.5. SITUACIÓN DE LA RETENCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO

Tal y como se ha señalado al analizar la situación de la liquidación, el Ayuntamiento de Valderas tiene retenido el importe de su participación en tributos del Estado, desde el mes de octubre de 2011, como consecuencia de no haber aprobado ni remitido la misma al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. No obstante, según informe emitido por el Secretario-Interventor el 10 de abril de 2012, ya con anterioridad no se realizaba ingreso del importe de las entregas a cuenta, pues se estaba produciendo la compensación con cargo al 100% de la participación en tributos de deudas contraídas por el Ayuntamiento con la Seguridad Social. Asimismo, con posterioridad, ha operado la retención y compensación de deudas en virtud de lo previsto por el artículo 11 del Real Decreto Ley 4/2012, como consecuencia de que el Ayuntamiento incumplió con su obligación de concertar la operación de endeudamiento prevista para afrontar el pago de las obligaciones certificadas mediante este Real Decreto Ley.

La compensación de deudas, tanto con la Seguridad Social, a que se ha hecho referencia, como con el Estado, que asimismo ha operado y está operando en la actualidad,

deriva de la previsión al efecto contenida en la disposición adicional cuarta del TRLHL y, como se ha señalado, desde el ejercicio 2012, del crédito contraído con el propio Estado por el pago a proveedores en virtud del artículo 11 de la norma citada en el párrafo anterior así como del Real Decreto Ley 7/2012, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Debe señalarse que el saldo deudor del Estado con el Ayuntamiento de Valderas por la participación en sus tributos, asciende a 0 euros, como consecuencia de que las cantidades que se compensan, por los conceptos señalados, constituyen un saldo acreedor del Ayuntamiento con aquel, muy superior al de aquel con éste.

El importe total de las entregas a cuenta correspondientes al ejercicio 2012, cuya compensación se produjo íntegramente, ascendió a 280.690,08 € a razón de una cifra de alrededor de los 23.000 € mensuales, y el de las correspondientes hasta junio de 2013, igualmente compensadas de forma íntegra, a 163.138,56 € a razón de unos 27.000 € mensuales. Adicionalmente, se ha producido la compensación íntegra de la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2010, por 40.397,71 € efectuada en julio de 2012, así como la correspondiente al ejercicio 2011, por 7.581,37 € realizada en el mismo mes de 2013.

Según lo señalado, el importe total de las entregas a cuenta de cada mes, se destina a las compensaciones mencionadas, por lo que siempre el saldo de las retenciones acumuladas es cero.

III.3.6. SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Teniendo en cuenta el alcance y las limitaciones establecidas al mismo, tras el análisis separado de los diferentes componentes del endeudamiento correspondiente al Ayuntamiento de Valderas, a continuación se procede a su exposición conjunta. La metodología seguida ha sido expuesta en la introducción a este informe. De forma específica cabe señalar en relación con el endeudamiento de carácter comercial:

- Se ha comprobado que las deudas reclamadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo no figuran en la relación de deudas facilitada por el Ayuntamiento.
- Se ha cruzado la información de los certificados del Real Decreto Ley 4/2012 con la relación de deudas facilitada por el Ayuntamiento para comprobar, por una parte, que las

obligaciones pagadas por el ICO o rechazadas por el previo pago, no figuran en la relación de obligaciones pendientes de pago del Ayuntamiento, y, por otra, si las que han sido denegadas o anuladas a través de este mecanismo figuran o no en ésta. Se han obtenido los siguientes resultados:

- Ninguna factura abonada por el ICO figura en la relación de deudas del Ayuntamiento, con excepción de las siguientes:

FACTURAS INCLUIDAS EN LA RELACIÓN DE DEUDAS PAGADAS POR EL ICO		
FECHA FACTURA	Nº FACTURA	IMPORTE
17/12/2010	95174231	3.175,62
31/10/2010	387	2.230,20
01/10/2011	P-20112440001796	452,03
TOTAL		5.857,85

CUADRO Nº11

- 2 facturas que fueron rechazadas por pago y ascienden a 2.254 € no figuran en la relación de deudas facilitada por el Ayuntamiento.
- Un total de 31 facturas por importe total de 233.108 € cuyo certificado fue denegado según el mecanismo del Real Decreto Ley 4/2012, no han sido incluidas, sin embargo, en la relación de deudas facilitada por el Ayuntamiento. Puede presumirse que esta denegación, consecuencia de la solicitud por el contratista de certificación individual de deuda, se produce por incumplimiento de los requisitos del artículo 2.1 del Real Decreto Ley 4/2012, si bien se desconoce el motivo exacto que la origina así como las causas que han motivado su no inclusión entre las obligaciones pendientes de pago del Ayuntamiento. (Anexo nº 3).
- 16 facturas que fueron anuladas y ascienden a 19.085,64 € no figuran en la relación de deudas facilitada por el Ayuntamiento. (Anexo nº 2).
- 36 facturas por importe de 112.608,24 € en situación de certificación denegada por los certificados del Real Decreto Ley 4/2012 sí figuran en la relación de deudas del Ayuntamiento.
- Se ha facilitado información sobre la existencia de una reclamación de deuda al Ayuntamiento, por 148.864,02 € correspondientes a diversos gastos suplidos y préstamos concedidos, en el periodo 2009-2010, por una persona que, indistintamente, en nombre

propio y a través de sociedad mercantil, trabajó en el mismo, ejerciendo en una primera etapa como Secretaria-Interventora (este nombramiento, con carácter interino, ha sido analizado en el apartado correspondiente a Organización de la entidad local, concluyéndose que se produjo de forma irregular) y en una segunda como agente de empleo y desarrollo local.

- Se ha facilitado información y documentación referente a otras deudas generadas con posterioridad al 30 de junio de 2013, cuyo detalle y cuantía se presentan como Anexo nº 5 a este informe.

Englobando el endeudamiento de carácter financiero, con el existente con otras Administraciones Públicas y el de carácter comercial del Ayuntamiento de Valderas, se estima una deuda total a fecha de 30 de junio de 2013 repartida tal y como se señala en el cuadro siguiente:

DEUDA TOTAL ESTIMADA A 30 DE JUNIO DE 2013		
Administraciones Públicas		1.217.536,83
Financiera-Créditos		39.816,27
Comercial	Relación facilitada Ayuntamiento (depurada pagos RD-L 4/2012)	535.269,64
	Vía Contencioso Administrativa	698.050,77
	Reclamada Vía Administrativa	148.864,02
TOTAL		2.639.537,53

CUADRO N°12

Por tanto la deuda total estimada a 30 de junio de 2011 ascendería a 2.639.537,53 € de la que un 46,1% corresponde a deuda con otras Administraciones Públicas, un 1,5% a endeudamiento por operaciones de crédito con entidades financieras y un 52,4% a deuda de carácter comercial o con proveedores de bienes y servicios.

Sobre la deuda expuesta y presentada debe señalarse lo siguiente:

- Toda ella ha sido cuantificada según la información y documentación facilitadas, de conformidad con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León con fecha 27 de agosto de 2013, así como con los objetivos, alcance y limitaciones establecidos en el apartado II de este informe.
- Con respecto a la deuda reclamada a través de la interposición de Recursos de carácter Contencioso-Administrativo, por 698.050,77 € como se ha puesto de manifiesto en su análisis específico, un importe de 83.157,47 € correspondiente a 5 procedimientos han sido ya resueltos y estimados, por lo que, sin perjuicio de ulterior impugnación, puede acreditarse, en la medida en que las partes han hecho valer sus medios de prueba y han sido valorados por resolución judicial, la firmeza de las deudas. Para el resto de procedimientos en vía de resolución, habrá de estarse al sentido de dicha resolución.
- En relación con la deuda cuya información ha sido facilitada mediante reclamación al Ayuntamiento, en vía administrativa, habrá de estarse a su resolución por ésta o al ejercicio de su defensa y resolución correspondiente en caso de llegarse a la vía judicial.
- En relación con el resto de la deuda conocida mediante relación y expedientes facilitados por el Ayuntamiento, cabe destacar, por una parte, las importantes limitaciones encontradas consistentes, con carácter general y principalmente, en:
 - Ausencia de Contabilidad.
 - Ausencia de Presupuesto.
 - Falta de localización o desorden en el archivo y conservación de la documentación administrativa que impide verificar que la información y documentación facilitada es la única existente y que no existe otra adicional o complementaria.
 - Falta de registro de una parte de los justificantes.
 - Ausencia de actos administrativos de aprobación de los diferentes gastos.
 - Ausencia de conformidad o visto bueno en los justificantes de gasto que permita acreditar la efectiva prestación de los bienes o servicios.
 - Ausencia de facturas o de sus requisitos.
 - Los múltiples reparos e informes, con carácter general, emitidos por diferentes Secretarios-Interventores sobre irregularidades en la gestión.

- En general, otra falta de información, como, principalmente, la posible existencia de reclamaciones al Ayuntamiento de estas deudas no facilitadas al equipo de fiscalización. Esto es, utilización de la vía administrativa, por los proveedores.

Por otra parte, cabe destacar, el alcance definido para la realización del presente trabajo de fiscalización, entre el que, por propia naturaleza, no se encuentra la verificación o comprobación material de la realidad de las prestaciones de los bienes o servicios en que se fundamentan estas deudas.

Teniendo todo ello en cuenta, el Ayuntamiento debe continuar realizando actuaciones que permitan clarificar la situación de esta deuda, estimada en 535.269,64 € y proceder al recocimiento de la misma en lo que así resulte pertinente. Estas actuaciones deben recaer sobre diferentes aspectos del gasto como, principalmente: la localización de solicitudes o reclamaciones de deuda por parte de los proveedores afectados, la utilización de cualesquiera medios de prueba a su alcance para verificar la realidad de las prestaciones, la obtención y legitimación de la totalidad de los justificantes de gasto mediante, respectivamente, la solicitud de copias o duplicados de las facturas, cuando no las haya, y la reclamación de facturas rectificativas para las que no cumplan los requisitos del reglamento de facturación. La emisión de facturas rectificativas debe producirse antes del transcurso de 4 años desde la expedición del original.

Debe asimismo tenerse en cuenta, en conexión con las tareas de clarificación señaladas, lo preceptuado por el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria (que constituye Derecho de carácter supletorio), por el que se establece la prescripción a los 4 años del derecho tanto al reconocimiento por la Hacienda Pública de obligaciones no solicitadas con la presentación de los documentos justificativos, como al pago de obligaciones ya reconocidas si no se hubiese reclamado.

Mediante Anexos a este informe se proporciona el detalle de las comprobaciones que se han podido realizar, llevadas a cabo en el curso de la fiscalización, sobre la relación de deuda facilitada por el Ayuntamiento.

Finalmente, en relación con los supuestos de ausencia o deficiencias en el procedimiento para la contratación de los gastos, que han sido alegadas y expuestas en el apartado III.1.8.2 (correspondiente al análisis de los reparos), y que puedan tener relación con las deudas objeto de análisis, se estima oportuno recordar, si bien de forma somera, la posición de los Tribunales y del propio Tribunal Supremo al respecto, en lo que se conoce

como teoría y análisis del Enriquecimiento injusto. Así, la falta de contratación, el incumplimiento de requisitos en la misma, los vicios de nulidad, las prestaciones reclamadas que puedan exceder de las contratadas o la inexistencia de requisitos presupuestarios, todo ello, cuando pueda, no obstante, demostrarse que la prestación se ha realizado, que la específica finalidad de la forma incumplida ha sido realmente satisfecha, no obstaculiza el legítimo derecho por parte del tercero que la ha prestado a su cobro. De lo contrario, de no ser pagada, se produciría un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento. Surge así el enriquecimiento injusto como una fuente de obligaciones para la Administración.

No obstante lo señalado sobre la relación de deuda facilitada por el Ayuntamiento, por 535.269,64 € se ha procedido a su estimación y exposición en atención a un principio de prudencia valorativa.

III.3.7. SITUACIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE

La situación de falta de Presupuesto y de llevanza de la contabilidad, tanto en ejercicios pretéritos como en el presente a la que se enfrenta el Ayuntamiento de Valderas, pasa necesariamente, en el primer caso, por su aprobación y, en el segundo, por su reconstrucción de forma retroactiva a efectos de presentar fielmente los resultados presupuestarios y financieros y proceder a la remisión de las liquidaciones correspondientes y a la rendición de cuentas.

Siendo la Liquidación de 2007 y el Presupuesto de 2008, respectivamente, la última y el último aprobados, la puesta al día de la contabilidad debería producirse a partir de los datos económicos y presupuestarios contenidos en ambos documentos. Esta puesta al día debe implicar la recogida de toda la información de naturaleza económica al alcance del Ayuntamiento correspondiente a los sucesivos ejercicios y proceder a su apunte contable.

Deben señalarse 4 situaciones específicas relacionadas con estas tareas de contabilidad:

- 1) Referente a las obligaciones certificadas a través del Real Decreto Ley 4/2012 y pagadas con cargo al Fondo de Pago a Proveedores del Estado, teniendo en cuenta que se ha producido su certificación e implícitamente su reconocimiento por parte del Ayuntamiento, debe procederse a su imputación contable al ejercicio al que corresponden, debiendo producirse su transformación, en el ejercicio 2012, en una deuda con el FFPP. Atendiendo a la Nota Informativa recibida de la IGAE sobre el tratamiento contable de estas cantidades se actuará de la siguiente forma:

- Por el importe comunicado que corresponda a obligaciones de la entidad local atendidas a través del FFPP, cancelación de la deuda con el FFPP mediante el oportuno pago en formalización que se compensará con un ingreso, también en formalización, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria correspondiente a la PIE, a efectos de que en dicha aplicación presupuestaria quede recogido el importe que ha sido objeto de retención.
- Por el importe correspondiente a intereses y otros gastos que se descuenten de la PIE como consecuencia del mecanismo extraordinario de financiación, imputación a Presupuesto de dichos intereses y gastos (será necesaria la existencia de crédito en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, pero de no existir o no ser suficiente se deberán contabilizar, cuyo pago se compensará, en formalización, con un ingreso imputado a la aplicación presupuestaria correspondiente a la PIE, para que, al igual que en el caso anterior, en dicha aplicación presupuestaria quede recogido el importe descontado.
- Según lo señalado, debe producirse la aplicación en cada ejercicio de las cantidades compensadas en el mismo, a cuyo efecto deberá existir (y proceder a dotarse) consignación presupuestaria en el primero y sucesivos años en que se lleve a cabo la compensación hasta la total extinción de la deuda.

A efectos del reconocimiento del resto de la deuda con el Fondo en caso de no existir consignación presupuestaria, podrá actuarse mediante la utilización de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a Presupuesto, según lo previsto al efecto en la Regla 60 de la ICS.

- 2) Para el resto de la deuda con cargo a la Administración del Estado, AEAT y Seguridad Social cuya compensación se está produciendo actualmente, de forma efectiva, tratándose de un hecho consumado, es ineludible su reconocimiento, por lo que el mismo deberá realizarse gradualmente, al igual que en el caso anterior, debiendo producirse la existencia de consignación presupuestaria para saldar y liquidar al menos las cantidades compensadas en cada año. El reconocimiento del resto pendiente de esta deuda, también igual que en el caso anterior, podrá realizarse mediante la cuenta 413.
- 3) Para las obligaciones generadas o que podrían generarse con el resto de administraciones y con los proveedores, deberá procederse, desde el ejercicio 2013, a

su reconocimiento paulatino a medida que pueda afrontarse su pago, promoviendo la existencia de consignación presupuestaria para ello. A estos efectos, debe señalarse que el artículo 187 del TRLHL establece el carácter preferente en el pago de las obligaciones que deriven de ejercicios cerrados (así como el de los gastos de personal). Se debe considerar que la imputación y reconocimiento en el ejercicio corriente, en curso, de deudas que provienen de ejercicios presupuestarios anteriores en los que no han sido reconocidas, limita y condiciona las posibilidades de gastos presentes. Estos gastos presentes deben, al menos, venir dados por los que resulten necesarios y obligatorios o bien ya comprometidos, sin perjuicio de que se establezca una proyección para su reducción y ajuste.

Específicamente, para el endeudamiento de carácter comercial, se debe actuar según las pautas señaladas con anterioridad, respectivamente, atendiendo a la firmeza de las deudas reconocidas de forma judicial (a falta de su impugnación) y realizando las tareas de clarificación del resto, teniendo en cuenta, al menos para las reclamadas y pendientes de resolución, que un principio de prudencia aconsejaría su estimación, en previsión de responsabilidades.

- 4) Teniendo en cuenta que nos encontramos ante obligaciones cuyas transacciones se habrían producido en ejercicios anteriores, la figura para su reconocimiento gradual vendría dada por el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos establecida por el artículo 60.2 del RDP (figura que permite el reconocimiento de obligaciones de forma extemporánea, esto es, fuera del ejercicio en que se generaron las transacciones económicas), cuya aprobación correspondería al Pleno. En todo caso, resultaría aconsejable, el apunte contable de las cantidades pendientes de reconocimiento, mediante la utilización, nuevamente, de la cuenta 413 prevista por la regla 60 de la ICS, acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto. Esta cuenta generaría un saldo acumulativo de un ejercicio a otro.

III.3.8. SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL

Con todas las limitaciones que reiteradamente se han puesto de manifiesto, se quiere no obstante hacer una aproximación a la situación económica del Ayuntamiento de Valderas. Se ha tomado conocimiento de las cifras estimadas por el mismo como previsiones de gastos e ingresos del ejercicio 2013, según los compromisos existentes. Según se ha podido comprobar, las estimaciones de la actual Corporación están en consonancia, si bien de forma general y aproximada, con las que en su momento realizó, mediante informe, el Secretario-

Interventor en el ejercicio 2012. Estas cifras se sitúan aproximadamente en los 900.000 € restringiéndose prácticamente en su totalidad a ingresos y gastos de carácter corriente.

De la comparación de dichas estimaciones facilitadas por la Corporación con las cifras obtenidas se pueden obtener cálculos como que el importe de la Participación en tributos del Estado, por 280.690,10 € representa el 31% de los ingresos frente al resto de ingresos corrientes, por 623.333,91 € que constituyen el 69%, donde destacan el capítulo 3, de tasas y otros ingresos, con el 22,4% y el ingreso procedente del IBI, dentro del capítulo 1, con el 18,4%.

En gastos, un 85% se concentra en los capítulos 1 y 2, siendo un porcentaje cercano al 40% correspondiente al primero, esto es, a gastos de personal.

Considerando, en cifras aproximadas, que la deuda cuya compensación está siendo practicada por el Estado se sitúa alrededor de 1.000.000 euros, saldándose a razón de 27.000 euros mensuales (importe de las entregas a cuenta mensuales con cargo a la PIE), la total liquidación de la misma se produciría en un periodo de 37 meses, esto es, 3 años en los que el recurso de la PIE queda afectado a saldar las deudas con el Estado. Con ello, un 31% de los ingresos figurarían comprometidos. Si tenemos en cuenta que del 69% restante, alrededor de un 45% figura comprometido para los gastos de personal y financieros, restaría al Ayuntamiento un 24%, para atender gastos corrientes y de inversión. Según se ha podido comprobar, gran parte de estos últimos gastos de los capítulos 2 y 6, resultan de carácter necesario o indispensable, en algunos casos irrenunciables, para el funcionamiento básico del Ayuntamiento, siendo muy dudoso que puedan resultar atendidos, con el citado remanente de ingresos cifrado en alrededor de 216.000 €

Con todo ello, en las actuales circunstancias, de no adoptarse ninguna medida de carácter urgente y extraordinario, el Ayuntamiento de Valderas se encuentra en una situación de extrema dificultad para afrontar el ejercicio de sus competencias, según se establecen por el artículo 25 de la LBRL, y aún de las de carácter obligatorio, por su parte, establecidas por el artículo 26 de la misma. Con mayor motivo, la satisfacción del resto de la deuda contraída, o susceptible de ser contraída, con otras administraciones públicas y principalmente con proveedores por actos y transacciones realizadas en ejercicios anteriores, es de difícil materialización.

En el actual contexto, las medidas a adoptar a que se hace referencia en el párrafo anterior, pasarían necesariamente por la aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento de

Valderas, si bien de forma extemporánea, de un Plan de Ajuste con el contenido establecido por el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, con especial énfasis en la aplicación de reformas estructurales a implementar sobre los gastos de los capítulos 1 y 2, dentro de las que resulten posibles teniendo en cuenta el mantenimiento de los servicios mínimos obligatorios. El ajuste de gastos en el resto de capítulos es igualmente necesario, si bien debe considerarse que comprenden un porcentaje de gasto bastante reducido sobre el total, en algunos casos comprometido, como en el caso de los gastos y pasivos financieros. Este Plan de Ajuste deberá ser puesto en conexión con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, tal y como establece su propia Disposición Adicional Primera.

Por otra parte, la liquidación de las deudas con proveedores de ejercicios anteriores susceptibles de ser reconocidas, exigirá la adopción de medidas adicionales de carácter extraordinario de la índole de las que fueron previstas por el Real Decreto Ley 4/2012, el Real Decreto Ley 4/2013 y el Real Decreto Ley 8/2013 de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros. Por ellos, se adoptan medidas conducentes a la sustitución del endeudamiento de carácter comercial por otro de carácter financiero o a largo plazo, debiendo precisar que estas operaciones requerirían de la autorización del Órgano de Tutela Financiera de la Junta de Castilla y León y en conexión con el Plan de Ajuste citado en el párrafo anterior, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El poder afrontar estas operaciones versará sobre el cumplimiento de los parámetros establecidos por el artículo 53 del TRLHL, y de forma muy específica sobre la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que se deriven de las mismas, así como sobre la situación del Ahorro Neto. Adicionalmente el Real Decreto Ley 8/2013, previó diversas medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros que habrían podido permitir afrontar la situación del Ayuntamiento.

Dada la situación de excepcionalidad en la que se encuentra el Ayuntamiento de Valderas, cualquier medida a adoptar, ya que todas figuran condicionadas por el cumplimiento de sus obligaciones presupuestarias y contables y de información con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, debe pasar por la comunicación y sometimiento a éste.

IV. CONCLUSIONES

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II.

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN

1) Como consecuencia de las diversas incidencias de carácter político producidas en el Ayuntamiento de Valderas desde la celebración de las elecciones de mayo de 2011, por las que se produce la renuncia a la Alcaldía, diversas renunciaciones a la condición de Concejales, así como la alteración de los grupos políticos inicialmente constituidos, en la actualidad, el Ayuntamiento se encuentra gobernado por 5 Concejales no electos pertenecientes a uno de los grupos políticos, y la Corporación, integrada, junto a éstos, por 1 Concejal más perteneciente a otro de los grupos políticos y por 5 Concejales no adscritos. (Apartado III.1.1).

2) En la actualidad, no hay Junta de Gobierno ni funcionamiento de Comisiones Informativas, estando la acción de gobierno del Ayuntamiento limitada al mínimo imprescindible, ya que, según la información facilitada, los únicos acuerdos que se adoptan en el ejercicio de las competencias del Alcalde están relacionadas con el personal. (Apartado III.1.1).

B.- SOBRE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

3) Mediante interposición de diversos Recursos en el Orden Contencioso-Administrativo, correspondientes a la reclamación por parte de proveedores del pago de deudas de otros ejercicios, el Ayuntamiento tiene reclamada una deuda total de 794.972,81 € si bien se ha comprobado que una parte de la misma, por 89.873,34 € figura pagada a través del mecanismo previsto por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y por el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores. Del resto de la deuda, 83.157,47 € corresponden a procedimientos ya resueltos en este Orden y el resto figura pendiente de resolver. (Apartado III.1.2 y III.3.2).

4) En el ejercicio 2011, el Consejo de Cuentas de Castilla y León puso en conocimiento del Tribunal de Cuentas determinados hechos, presentados mediante denuncia de la entonces Alcaldesa, producidos en el periodo 2007-2010, por ser susceptibles de originar

responsabilidad contable. Como consecuencia de ello, en el ejercicio de Actuaciones Previas nº 18/2012, a efectos de delimitar los hechos, el 5 de noviembre de 2012, el Tribunal de Cuentas se dirigió al Ayuntamiento solicitando diferentes informes y documentación. (Apartado III.1.2)

5) En el ejercicio 2012, por medio de la Alcaldesa, se acudió a la Fiscalía, denunciando diferentes situaciones y actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento en etapas anteriores. La Fiscalía Provincial de León señala, en abril de 2012, el archivo del caso por falta de elementos suficientes para el ejercicio de la acción penal. (Apartado III.1.2).

C.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN, EL ALCANCE EN MATERIAS ECONÓMICAS Y CONTABLES, EL PUESTO DE SECRETARÍA Y EL PERSONAL

6) El puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valderas se encuentra en situación de permanente accidentalidad en su cobertura, habiendo sido ocupado, desde el ejercicio 2009, por seis personas diferentes, mediante nombramientos distintos a la ocupación por un titular, consistentes en tres nombramientos provisionales, un nombramiento accidental y tres nombramientos interinos. (Apartado III.1.5).

7) En relación con la situación descrita en el párrafo anterior, es necesario ponderar las actuaciones de cada una de las Administraciones con competencias en la materia:

Por una parte, la Administración del Estado convoca y resuelve el concurso unitario (en tres ocasiones en el periodo de referencia) pero no es competente para evitar la posterior toma de posesión y cese simultáneo en el Ayuntamiento del candidato seleccionado, situación normativa que en la actualidad está siendo objeto de evaluación en el Proyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Por otra, la Administración Autonómica, Junta de Castilla y León, carece de competencia para informar sobre el nombramiento de carácter provisional del candidato en una Comunidad Autónoma diferente de la propia de Castilla y León en la que ha obtenido el puesto con carácter definitivo. Adicionalmente, en la competencia de la Junta de Castilla y León, en la acción de paliar la falta de cobertura definitiva o aún provisional del puesto, según la información facilitada, no parece haberse planteado, por razones desconocidas, el recurso para el Ayuntamiento de acudir a la Bolsa de Trabajo creada por la Junta con objeto de proporcionar una persona que desempeñe las funciones mediante nombramiento interino. Esta

última situación parece haberse producido al menos desde la última vacante del puesto en el ejercicio 2013.

El Ayuntamiento, que hace prevalecer el interés propio del candidato por no ocupar el puesto obtenido en concurso en pro de ocupar otro provisionalmente (en su conveniencia), siendo esta forma de proceder contraria a las competencias que la LBRL atribuye al Alcalde, como defensor de los intereses de su Ayuntamiento (arts. 21.1.h) y k) de la LBRL) y a la naturaleza del Pleno como órgano de control (art. 22.2.a) LBRL).

Finalmente, la Diputación de León no cumple con lo establecido en los artículos 26.3 y 36 de la LBRL en relación con la asistencia y cooperación así como con la garantía de las funciones públicas del 92.3 de esta misma norma. Únicamente, a pesar de que cuenta con un Reglamento aprobado para ello en el ejercicio 2012, presta asesoramiento jurídico de forma puntual y comisiona ocasionalmente a uno de sus funcionarios para la participación como Secretario en los Plenos del Ayuntamiento. (Apartado III.1.5).

8) Asimismo, se han producido irregularidades en los nombramientos de carácter interino efectuados en noviembre de 2008 y abril de 2009. Por una parte, no fueron efectuados por el órgano competente para ello, la Junta de Castilla y León tal y como preve el apartado 5.3 de la Disposición Adicional Segunda del EBEP y más específicamente el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, sino por el propio Ayuntamiento. Adicionalmente, el primer nombramiento se efectuó sin procedimiento de selección, en vulneración de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y el procedimiento adoptado para el segundo adoleció de irregularidades como puso de manifiesto la propia Junta de Castilla y León. (Apartado III.1.5).

9) La ausencia de ocupación de la plaza de Secretario-Interventor de forma estable perjudica y obstaculiza el ejercicio de las funciones públicas necesarias en toda entidad local, como son, por una parte, las de Fe pública y Asesoramiento legal preceptivo, y por otra, las de fiscalización o control interno de la gestión económica y la de contabilidad. Asimismo provoca grandes distorsiones en el funcionamiento y organización municipales. (Apartado III.1.5).

10) En febrero y abril de 2012 el Ayuntamiento solicita a la Subdelegación del Gobierno en León, Delegación del Gobierno en Valladolid y al Gobierno de la Nación, respectivamente, la intervención del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la situación

presupuestaria y contable, o, en su caso, la disolución del mismo. Se recibe respuesta por parte del Presidente del Gobierno, señalando la imposibilidad del requerimiento. (Apartado III.1.5).

11) La situación descrita en relación con esta última función, la de contabilidad, ha provocado que la responsabilidad inherente a la misma no haya sido asumida en determinados periodos o lo haya sido de forma accidental, por diferente personal, que se ha encargado de su llevanza de forma puntual pero, en todo caso, discontinua e incompleta. En 2010 se abandona de forma definitiva su llevanza y, con anterioridad, en 2008 y 2009, faltan apuntes y figura no cerrada. En la actualidad, el Ayuntamiento está tomando contacto con empresas privadas a los efectos de la realización de las tareas de contabilidad pendientes. (Apartado III.1.4).

12) En la actualidad se encuentran vacantes los cuatro puestos de personal funcionario del Ayuntamiento, junto al del propio Secretario-Interventor, el de administrativo, auxiliar administrativo y vigilante municipal. Dos operarios, del personal laboral, se dedican a realizar tareas de carácter administrativo. (Apartado III.1.4 y III.1.6).

13) No consta la aprobación de Relación de Puestos de Trabajo por parte del Ayuntamiento de Valderas, donde se estructure su organización, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del EBEP y 22 y 90 de la LBRL. Asimismo el Ayuntamiento no ha aprobado anualmente una Plantilla de Personal, desde que lo hizo con ocasión de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2008. No constando que se hayan producido modificaciones de esta última, la actual plantilla no se corresponde con la misma. La mayor parte de los 15 empleados existentes en la actualidad como personal fijo proviene de contratos temporales. La selección de este personal no se ha producido de acuerdo con oferta de empleo público, convocatoria pública y sistema de selección que garantice principios constitucionales como los de igualdad, mérito y capacidad, así como publicidad, según lo previsto por el EBEP y la LBRL. (Apartado III.1.6).

D.- SOBRE EL PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN Y CUENTA GENERAL

14) El Ayuntamiento de Valderas no ha elaborado ni aprobado Presupuesto en los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, vulnerando lo previsto por el artículo 164 del TRLHL. Referente a 2009, consta su aprobación inicial, pero no definitiva. Con ello, siguiendo los artículos 168 del TRLHL y 22.1 de la LBRL, se ha producido una incompetencia o dejación de funciones tanto por parte del órgano competente para elaborarlo, el Alcalde, como del que lo es para exigir su presentación y aprobarlo, el Pleno. (Apartado III.1.7).

15) Teniendo en cuenta lo establecido en la conclusión 14 así como la ausencia de contabilidad desde el ejercicio 2010, puede señalarse que el Ayuntamiento de Valderas no ha establecido ni acordado la existencia de límite presupuestario alguno para la realización de sus gastos, al menos desde aquel ejercicio, incumpliendo con ello lo previsto en el Capítulo I del Título VI del TRLHL así como en el Capítulo II del RDP. (Apartado III.1.7).

16) El Ayuntamiento no ha aprobado la Liquidación correspondiente a los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, y 2012, según lo previsto en el artículo 191 del TRLHL. Referente a 2008, se han facilitado estados de ejecución a 31 de diciembre, si bien no consta tramitación de expediente de liquidación, en consonancia, por otra parte, con la falta de cierre de la contabilidad de este ejercicio. (Apartado III.1.7).

17) Como consecuencia de incumplir con la obligación de remisión de la Liquidación de los ejercicios 2008 y sucesivos a la Administración General del Estado, en aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, figura retenido, desde el mes de octubre del ejercicio 2008, el importe de la participación en tributos del Estado correspondiente al Ayuntamiento, hasta tanto se produzca la citada remisión. (Apartado III.1.7).

18) El Ayuntamiento de Valderas no ha rendido la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, esto es, a los 6 últimos ejercicios, en contra de lo previsto por el artículo 208 del TRLHL. Referente al ejercicio 2007, la Cuenta General figura dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas pero no consta su aprobación por el Pleno. (Apartado III.1.8).

19) Mas allá de la falta de rendición de la Cuenta General, desde el ejercicio 2008, la contabilidad del Ayuntamiento figura sin actualizar por lo que no se ha producido su cierre y

en consecuencia no se ha formado la Cuenta General correspondiente, esto es, no se ha formado la Cuenta General de los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, y 2012. Consecuentemente, no existe reflejo de la gestión económica y financiera realizada por el Ayuntamiento ni de sus resultados. Con todo ello se incumple con lo previsto en los artículos 208 y siguientes del TRLHL así como en las reglas 64 y 65 de la Instrucción de Contabilidad en su modelo simplificado. (Apartado III.1.8).

E.- SOBRE EL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

20) El endeudamiento de carácter financiero asciende a 70.559,53 € de los que 30.743,26 € corresponden a los saldos acreedores que se han derivado de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado en los ejercicios 2008 y 2009, y que están siendo reembolsados mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta mensuales, tal y como establece el artículo 91 de la Ley 26/2009 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, considerando las modificaciones introducidas por las Leyes de Presupuestos para los años 2011 y 2012. (Apartado III.2).

F.- SOBRE LA DEUDA CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

21) La deuda total del Ayuntamiento, a 30 de junio de 2013, con las Administraciones Públicas asciende a 1.217.536,83 € de los que 1.088.664 € corresponden al Estado, 127.565,32 € a la Junta de Castilla y León y 1.307,51 € a la Diputación Provincial de León. (Apartado III.3.1).

22) De la deuda total con el Estado, 351.858,7 € corresponden a la Seguridad Social y 63.929,44 € a la AEAT. El resto de la deuda con el mismo proviene de la contraída con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por las operaciones de pago a proveedores del Real Decreto Ley 4/2012, por, 474.952,83 € y por la devolución de la participación en tributos de los años 2008 y 2009, por 30.743,26 € así como la generada con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por 155.460,30 € como consecuencia del reintegro de una subvención, y, finalmente, con la Confederación Hidrográfica del Duero por 11.719,47 € según consta, por multas por vertidos. (Apartado III.3.1).

23) La deuda con la Junta de Castilla y León corresponde principalmente a reintegros por subvenciones concedidas relacionadas con el empleo así como por la concedida por la

Dirección General de Comercio para actuaciones de revitalización comercial en el municipio.
(Apartado III.3.1).

G.- SOBRE EL ENDEUDAMIENTO COMERCIAL O CON PROVEEDORES

24) La deuda estimada de carácter comercial o con proveedores del Ayuntamiento de Valderas, a 30 de junio de 2013, comprende el siguiente desglose:

- Deuda pendiente reclamada en la vía Contencioso-Administrativa: 698.050,77 € de los que 83.157,47 € son procedimientos resueltos y estimada la reclamación.
- Estimación de deuda reclamada en vía administrativa: 148.864,02 €
- Deuda estimada mediante relación, comprobada, facilitada por el Ayuntamiento: 535.269,64 €
- Deuda por subrogación con el Fondo de Pago a Proveedores como consecuencia del Real Decreto Ley 4/2012: 474.952,83 €

Con ello, la deuda total con proveedores a 30 de junio de 2013, ascendería a 1.857.137,26 € (Apartados III.1.2, III.3.2, III.3.4 y III.3.6).

25) Referente a esta deuda cuya información y documentación han sido facilitadas por el Ayuntamiento y especialmente en relación con la deuda por 535.269,64 € en su comprobación y análisis se han encontrado importantes limitaciones dadas, principalmente, por la ausencia de anotación contable, la no aportación o localización de los acuerdos de aprobación de la misma por el órgano competente, la falta de registro de parte de ella, la ausencia de facturas, la falta de requisitos que desde un punto de vista formal acrediten la efectiva prestación de los bienes o servicios, y la dispersión de la documentación en diversas oficinas y edificios como consecuencia de la inexistencia de un sistema definido de archivo y conservación. (Apartado III.3.6).

26) La deuda con el Fondo de Pago a Proveedores de las Entidades Locales del Estado se ha originado como consecuencia de la certificación por parte del Ayuntamiento de obligaciones pendientes de pago con aquellos, en virtud de la aprobación del Real Decreto Ley 4/2012, y por no haberse formalizado el préstamo previsto para financiarlas. Según lo previsto, esta deuda subrogada genera gastos financieros, a razón de un 5,9% para el primer periodo de interés, y se solventará mediante compensación con cargo a la Participación en Tributos del Estado. La misma tiene carácter comercial. (Apartado III.3.3).

27) Tanto la deuda con el FFPP como la resuelta en vía judicial puede considerarse firme y cierta, sin perjuicio, sobre esta última, de ulterior impugnación por parte del Ayuntamiento. (Apartado III.3.3).

28) Para el resto de procedimientos en vía de resolución judicial habrá de estarse al sentido de la misma, previo ejercicio de la defensa del Ayuntamiento haciendo valer sus medios de prueba. Para la deuda reclamada en vía administrativa habrá de estarse asimismo a su resolución y al ejercicio de la defensa citada. (Apartado III.3.6).

H.- SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL

29) Con cargo al 100% de la Participación en Tributos del Ayuntamiento de Valderas se está produciendo la compensación de deudas con el Estado, AEAT y Seguridad Social, en virtud de lo previsto, por una parte, en la disposición adicional cuarta del TRLHL y, por otra, en el artículo 11 del Real Decreto Ley 4/2012. El importe correspondiente a la PIE, compensado íntegramente, ha ascendido, para el último ejercicio cerrado, 2012, a 321.087,79 € como suma del importe total de las entregas a cuenta correspondientes al ejercicio 2012, cuya compensación se produjo íntegramente (280.690,08 €) y la compensación íntegra de la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2010 (40.397,71 €). (Apartado III.3.5).

30) La actual Corporación ha efectuado una estimación presupuestaria para el ejercicio 2013 que se sitúa en una cifra cercana a los 900.000 € restringida prácticamente en su totalidad a ingresos y gastos corrientes. Un porcentaje alrededor del 30% de los ingresos, dado por la Participación en tributos del Estado, quedaría afectado durante al menos 3 años a saldar la deuda con éste. El resto de ingresos quedaría comprometido para la financiación de los gastos de personal y otros gastos, principalmente de carácter corriente, que pueden resultar necesarios e indispensables para el funcionamiento del Ayuntamiento y la prestación de servicios mínimos obligatorios, estimándose que en las actuales circunstancias estos ingresos puedan resultar insuficientes para ello. (Apartado III.3.8).

31) Con mayor motivo, la satisfacción del resto de la deuda contraída, o susceptible de ser contraída, con otras administraciones públicas y principalmente con proveedores por actos y transacciones realizadas en ejercicios anteriores, es de difícil materialización. (Apartado III.3.8).

32) El Real Decreto Ley 8/2013, previó diversas medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros que habrían permitido afrontar la situación del Ayuntamiento. (Apartado III.3.8).

V. RECOMENDACIONES

1) La situación de falta de Presupuesto y de llevanza de la contabilidad, tanto en ejercicios pretéritos como en el presente a la que se enfrenta el Ayuntamiento de Valderas, pasa necesariamente, en el primer caso, por su aprobación y, en el segundo, por su reconstrucción de forma retroactiva a efectos de presentar fielmente los resultados presupuestarios y financieros y proceder a la remisión de las liquidaciones correspondientes y a la rendición de cuentas.

2) Siendo la Liquidación de 2007 y el Presupuesto de 2008, respectivamente, la última y el último aprobados, la puesta al día de la contabilidad debería producirse a partir de los datos económicos y presupuestarios contenidos en ambos documentos. Esta actualización debe implicar el recabar toda la información de naturaleza económica al alcance del Ayuntamiento correspondiente a los sucesivos ejercicios y proceder a su apunte contable.

3) El Ayuntamiento debe aprobar una Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, esta última junto con el Presupuesto, donde se adecúe y racionalice su estructura de personal, reservando al personal funcionario las funciones que por el mismo deben ser desempeñadas, y garantizando, en lo sucesivo, cualquier acceso a la condición de empleado público mediante los principios de igualdad, mérito, capacidad, y publicidad establecidos por nuestro ordenamiento jurídico.

4) Tanto el propio Ayuntamiento como el Estado, la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de León, deben ejercer sus competencias y extremar las medidas a su alcance, aún desarrollando otras complementarias y coordinando su actuación, a efectos de que la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención no se encuentre en situación de permanente accidentalidad o provisionalidad. Resulta indispensable el ejercicio de forma estable y continuada en el tiempo de las funciones públicas necesarias, inherentes a este puesto, como son las de Secretaría y las de Control y Fiscalización interna, la Contabilidad, Tesorería y Recaudación.

5) En la actual situación de la Corporación debe ejercerse la plena representación de los intereses del Ayuntamiento y ejercicio de las competencias por el Alcalde y por el Pleno, adoptándose las medidas organizativas para ello. Sólo de esta forma puede hacerse frente a la situación de extrema dificultad en la que, desde el punto de vista financiero, se encuentra.

6) El Ayuntamiento debe continuar realizando actuaciones que permitan clarificar la situación de la deuda cuya relación ha sido facilitada, estimada en 535.269,64€ y proceder al reconocimiento de aquella en que así resulte pertinente. Estas actuaciones deben recaer sobre diferentes aspectos del gasto como, principalmente: la localización de solicitudes o reclamaciones de deuda por parte de los proveedores afectados, la utilización de cualesquiera medios de prueba a su alcance para verificar la realidad de las prestaciones, la obtención y legitimación de la totalidad de los justificantes de gasto mediante, respectivamente, la solicitud de copias o duplicados de las facturas, cuando no las haya, y la reclamación de facturas rectificativas para las que no cumplan los requisitos del reglamento de facturación.

Debe asimismo atenderse a la normativa de prescripción de las obligaciones, por la que prescriben a los 4 años el derecho tanto al reconocimiento por la Hacienda Pública de obligaciones no solicitadas con la presentación de los documentos justificativos, como al pago de obligaciones ya reconocidas si no se hubiese reclamado.

7) En relación con las tareas de clarificación de la deuda a que se refiere la recomendación anterior debe tenerse presente que los Tribunales y el propio Tribunal Supremo reconocen el legítimo derecho del tercero que ha realizado una prestación al cobro de la misma, a pesar de que se hayan producido defectos o ausencias del procedimiento para su contratación. Ello, atendiendo al Enriquecimiento Injusto como fuente de obligaciones para la Administración.

8) La contabilización de la deuda con el Fondo de Pago a Proveedores del Estado, así como de aquella otra con el mismo, la AEAT y la SS, que está siendo compensada por la vía de hecho, requiere su reconocimiento gradual, en cada ejercicio, dotando crédito suficiente para afrontarla. El resto pendiente de compensar en ejercicios sucesivos debe apuntarse en la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a Presupuesto. La deuda con el FFPP se ha producido por subrogación del Estado sobre los acreedores del Ayuntamiento cuyo pago efectuó aquel en virtud del Real Decreto Ley 4/2012, debiendo producirse la transformación correspondiente a nivel contable.

9) Para las obligaciones generadas o que podrían generarse con el resto de administraciones y con los proveedores, deberá procederse, desde el ejercicio 2013, a su reconocimiento paulatino a medida que pueda afrontarse su pago, promoviendo la existencia de consignación presupuestaria para ello, y teniendo en cuenta que el artículo 187 del TRLHL establece el carácter preferente en el pago de las obligaciones que deriven de ejercicios

cerrados, junto a los gastos de personal. Su reconocimiento gradual debe producirse, por extemporáneo, a través de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del artículo 60.2 del RDP, a aprobar por el Pleno. La deuda pendiente de reconocimiento debe al menos apuntarse en la cuenta 413, acreedores pendientes de aplicar a Presupuesto, cuyo saldo se iría traspasando de un ejercicio a otro y disminuyendo a medida que se produzca su reconocimiento y aplicación.

10) Específicamente, para el endeudamiento de carácter comercial, se debe actuar según las pautas señaladas con anterioridad, respectivamente, atendiendo a la firmeza de las deudas reconocidas de forma judicial (a falta de su impugnación) y realizando las tareas de clarificación del resto, teniendo en cuenta, al menos para las reclamadas y pendientes de resolución, que un principio de prudencia aconsejaría su estimación, en previsión de responsabilidades. Esta estimación pasaría por su apunte en la cuenta 413 prevista por la regla 60 de la ICS, tal y como se señala en la anterior recomendación.

11) Con lo señalado, de no adoptarse ninguna medida de carácter urgente y extraordinario, el Ayuntamiento de Valderas se encuentra en una situación de extrema dificultad para afrontar el ejercicio de sus competencias, según se establecen por el artículo 25 de la LBRL, y aún de las de carácter obligatorio, por su parte, establecidas por el artículo 26 de la misma.

12) Se hace necesaria la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Valderas, si bien de forma extemporánea, de un Plan de Ajuste con el contenido establecido por el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, con especial énfasis en la aplicación de reformas estructurales a implementar sobre los gastos de los capítulos 1 y 2, dentro de las que resulten posibles teniendo en cuenta el citado mantenimiento de los servicios mínimos y el funcionamiento básico de la entidad local.

Este Plan de Ajuste deberá ser puesto en conexión con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, tal y como establece su propia Disposición Adicional Primera.

13) Por otra parte, la liquidación de las deudas con proveedores de ejercicios anteriores susceptibles de ser reconocidas, exigiría la adopción de medidas adicionales de carácter extraordinario de la índole de las que fueron previstas por el Real Decreto Ley 4/2012, el Real Decreto Ley 4/2013 y el Real Decreto Ley 8/2013 de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros. Por ellos, se adoptan medidas conducentes a la sustitución del endeudamiento de carácter comercial por otro de carácter financiero o a largo plazo. Estas operaciones requerirían la autorización del Órgano de Tutela Financiera de la Junta de Castilla y León y en conexión con el Plan de Ajuste citado anteriormente, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La posibilidad de poder afrontar estas operaciones recaerá sobre el cumplimiento de los parámetros establecidos por el artículo 53 del TRLHL, y de forma muy específica sobre la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que se deriven de las mismas, así como sobre la situación del Ahorro Neto.

14) Dada la situación de excepcionalidad en la que se encuentra el Ayuntamiento de Valderas, cualquier medida a adoptar, ya que todas figuran condicionadas por el cumplimiento de sus obligaciones presupuestarias y contables y de información con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, debe pasar por la comunicación y sometimiento a éste.

VI. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance y las limitaciones señaladas en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

En cuanto a la organización, el Ayuntamiento de Vaderas se encuentra en una situación excepcional desde el punto de vista de su gobierno y administración, y en una grave situación tanto a nivel organizativo y de personal, como, especialmente, a nivel económico-financiero. El deterioro de la situación, tras las elecciones de mayo de 2007, se produce de forma progresiva a partir de 2008.

Así, por una parte, el funcionamiento de sus órganos necesarios, dados, principalmente por el Alcalde y el Pleno, está limitado al mínimo, no hay funcionarios que desempeñen las tareas administrativas, contando tan sólo con personal laboral y, especialmente, no hay secretario-interventor por el que se garantice el ejercicio de las funciones públicas necesarias en toda entidad local, como son especialmente las de Secretaría, Control Interno y Contabilidad. Dicho ejercicio tampoco ha quedado garantizado en el pasado como consecuencia de la falta de estabilidad y continuidad de las personas ocupantes del puesto.

En cuanto al endeudamiento, el Ayuntamiento de Valderas cuenta con una deuda total estimada a fecha 30-06-2013 que asciende a 2.639.537,53 € integrada por 1.217.536,83 € de deuda con otras Administraciones Públicas, un endeudamiento financiero cifrado en 39.816,27 € y un endeudamiento comercial por un montante de 1.382.184,43 €. Este volumen de deuda acumulado de otros ejercicios, limita y condiciona su funcionamiento presente, teniendo en cuenta que su principal recurso financiero, dado por la Participación en tributos del Estado, figura retenido y afectado al pago de esta deuda anterior. La vía de solución puede pasar por la aprobación de un Plan de Ajuste, con medidas de ajuste de gastos e impulso de ingresos, y sometimiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cualquier posible solución, de carácter extraordinario, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, pasa por el cumplimiento de sus obligaciones de remisión de información económico-financiera y presupuestaria. Consecuentemente es indispensable la aprobación de un Presupuesto y urgente la puesta al día de la Contabilidad. La falta de estas actuaciones en el pasado como consecuencia de la situación en que se encuentra el Ayuntamiento le ha impedido hasta ahora el acceso a medidas extraordinarias como las contenidas en el Título II del Real Decreto Ley 8/2013 para municipios con problemas financieros.

Palencia, 4 de febrero de 2014

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

ANEXOS

ANEXOS Nº 1 A 10

Anexo nº 1: Estado del remanente de Tesorería.

Anexo nº 2: Facturas anuladas que no están en listado del Ayuntamiento.

Anexo nº 3: Facturas con certificado denegado que no están en listado del Ayuntamiento según el mecanismo RDL 4/2012.

Anexo nº 4: Detalle de las deudas con proveedores facilitadas por el Ayuntamiento de Valderas a 30 de junio de 2013.

Anexo nº 5: Detalle de las deudas analizadas con fecha factura posterior a 30/06/201.

Anexo nº 6: Detalle de las deudas analizadas sin que conste registro entrada en el Ayuntamiento.

Anexo nº 7: Detalle de las deudas analizadas con documento ADO.

Anexo nº 8: Detalle de facturas analizadas que no contienen todos los requisitos del Reglamento de facturación (Real Decreto 1496/2003).

Anexo nº 9: Detalle de deudas analizadas en las que únicamente constan documentos de reclamación de deuda.

Anexo nº 10: Deuda posiblemente prescrita.

AYUNTAMIENTO DE VALDERAS
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2007		IMPORTES AÑO 2006	
1.(+) Fondos líquidos		45.827,06		665.783,22
2.(+) Derechos pendientes de cobro		41.663,72		76.140,92
(+) del Presupuesto corriente	26.381,87		65.608,93	
(+) de Presupuestos cerrados	13.372,74		10.307,50	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.909,11		224,49	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		57.896,39		75.946,37
(+) del Presupuesto corriente	46.832,90		62.008,85	
(+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
(+) de operaciones no presupuestarias	11.063,49		13.937,52	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		29.594,39		665.977,77
II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		27.261,91		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		2.332,48		665.977,77

Fuente: Expediente de Cuenta Aprobada de 2007

Anexo 2

AYUNTAMIENTO DE VALDERAS
FACTURAS ANULADAS QUE NO ESTÁN EN LISTADO DEL AYUNTAMIENTO

	REFERENCIA FACTURA/OBLIGACIÓN	IMPORTE
	FV11-02245	2.172,99
	FV11-02612	48,9
	A-4211	618,36
	A-4321	629,94
	247-2008	9.615,59
	384-11	141,6
	640-2011	327,1
	649-2011	269,04
	670-2011	2.101,34
	221-2011	1.511,77
	S11-0000566	295
	S11-0000744	295
	1758874B	62,84
	9207	494,8
	9270	261,52
	9291	239,85
TOTAL	16	19.085,64

AYUNTAMIENTO DE VALDERAS

FACTURAS CON CERTIFICADO DENEGADO QUE NO ESTÁN EN LISTADO AYUNTAMIENTO SEGÚN MECANISMO DEL RDL 4/2012

	REFERENCIA FACTURA/OBLIGACIÓN	IMPORTE
	2052011	17.240,00
	2052011	3.567,00
	2052011	2.035,00
	2052011	5.875,00
	27-2011	625,00
	28-2011	625,00
	29	625,00
	30-2011	625,00
	66-09	8.000,00
	AV-017	1.669,00
	S11 000270	3.770,00
	S11 0000169	448,00
	S11 0000662	295,00
	S11 0000108	295,00
	15-2010	8.260,00
	01_2011	11.800,00
	01_2011	10.189,00
	P000539	1.180,00
	P001085	609,00
	P000564	6.496,00
	2081044175-2008	1.160,00
	B-00001	82.352,00
	10_2010	5.130,00
	1-100/2011/000010	5.529,00
	1-100/2011/000011	22.680,00
	1-100/2011/000012	1.600,00
	A-1102287	1.712,00
	2052011	17.240,00
	2052011	3.567,00
	2052011	2.035,00
	2052011	5.875,00
TOTAL	31	233.108,00

Anexo 4

AYUNTAMIENTO DE VALDERAS

DETALLE DE LAS DEUDAS CON PROVEEDORES FACILITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDERAS A 30 DE JUNIO DE 2013

AÑO FACTURA O DOCUMENTO	FECHA FACTURA O DOCUMENTO	Nº FACTURA	NIF PROVEEDOR	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE
2007	16/05/2007	96265393	G28029643	SGAE	661,80
2007	03/07/2007	96414479	G28029643	SGAE	1.948,80
2007	04/07/2007	96414867	G28029643	SGAE	487,20
2007	20/08/2007	208570	B83432948	EUROBIOTEC S.L:	919,59
2007	05/11/2007	10266889	B25013129	CBL LOGISTICA	43,96
2007	26/11/2007	211223	B83432948	EUROBIOTEC S.L:	1.405,89
2007	26/12/2007	211980	B83432948	EUROBIOTEC S.L:	1.335,38
2008	03/03/2008	850744	A81962201	THOMSON ARANZADI	195,00
2008	12/05/2008	092/08	B24537888	MEDIA PLANET PRODUCCIONES , S.L.	278,40
2008	21/05/2008	5/2008	50428944H	LUIS ROBERTO VILLAR VARELA	198,41
2008	30/06/2008	P08/1952	A24000291	DIARIO DE LEÓN	2.285,20
2008	20/07/2008	97168457	G28029643	SGAE	2.784,00
2008	20/07/2008	97171831	G28029643	SGAE	348,00
2008	20/07/2008	3196321	G28029643	SGAE	1.299,20
2008	09/09/2008	033/08	1059832S	PEDRO LECHUGA RUIZ	452,40
2008	22/09/2008	20081722	A24216954	TELECOMUNICACIONES MERINO, S.A.	23.541,62
2008	30/09/2008	2081044175	A08216459	UNIPREX SA	1.160,00
2008	01/10/2008	3199353	G28029643	SGAE	1.624,00
2008	12/12/2008	No hay	09587221Q	FRANCISCO DIEZ GONZÁLEZ	9.588,34
2008	19/12/2008	95136896	A50090133	ISTA	3.043,92
2009	12/01/2009	0010	B24552770	CUNDAYA OCIO SL	400,00
2009	22/01/2009	801990	B78829397	ACADEMIA PINTO SL (LIBRERÍA JURIDICA INTERCODEX)	222,25
2009	27/03/2009	95149614	A50090133	ISTA	3.099,03
2009	06/08/2009	21	71429623H	MARIA LUISA PARAMIO FERNANDEZ	420,00
2009	31/08/2009	TVPU/09-0448	B24232571	PUBLICIDAD CERO SL	2.900,00
2009	15/09/2009	3222059	G28029643	SGAE	974,40
2009	22/09/2009	97986067	G28029643	SGAE	487,20
2009	22/09/2009	97986065	G28029643	SGAE	487,20
2009	29/10/2009	112	71412691Z	ANTIDIO GOMEZ ABAD	353,90
2009	12/11/2009	466/09	B24555187	DESINCOR	1.907,04
2009	18/11/2009	A3170	44408380A	EDUARDO SANCHEZ OCAÑA	15,18
2009	20/11/2009	VTN/93087/09	A24228538	RECUPERACION MATRERIALES DIVERSOS, S.A.	14.999,93
2009	13/12/2009	416	71405992P	MATURINO RENE ABAD POMAR	92,80
2009	16/12/2009	2042 BIS/09	B24281398	PETROESLA	20,83
2009	16/12/2009	2040 BIS/09	B24281399	PETROESLA	13,75
2009	31/12/2009	2278/09	B24281396	PETROESLA	42,08
2009	31/12/2009	2277/09	B24281399	PETROESLA	27,78
2009	31/12/2009	2090539	B24465775	FACTOR CREATIVO SL	2.714,40

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la actividad económico financiera y especialmente el estado de endeudamiento del Ayuntamiento de Valderas (León), Ejercicio 2013

2009	31/12/2009	A/902412	F24011059	COOP VINOS DE RIBERA DEL CEA	1.263,01
2010	22/01/2010		B24215238	EMBUTIDOS J FERNANDEZ	122,55
2010	26/02/2010			ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	2.163,00
2010	30/04/2010	A/00143/10	9735738E	JOSE MARIANO GONZALEZ MARTINEZ	433,55
2010	15/05/2010	904	A24025611	LA CRONICA DE LEON	203,00
2010	17/05/2010			ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	1.081,00
2010	27/05/2010	35	B24375966	LA MARAVILLOSA	117,27
2010	31/05/2010	A/00193/10	9735738E	JOSE MARIANO GONZALEZ MARTINEZ	939,76
2010	31/05/2010	1000562-VT	A47021712	SANZ MAQUINARIA AGRICOLA	424,43
2010	31/05/2010	508908000041	A82009812	FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.	164,26
2010	11/06/2010	A1002577	B61096558	QUIMICA PER LA CONSTRUCCION S.L.	1.023,12
2010	12/06/2010	ALBARÁN N° 10117	B24244857	EMBUTIDOS SALEMU	49,22
2010	15/06/2010	20002359	E24493389	GARFEMA CF	724,65
2010	24/06/2010	448	71405992P	MATURINO RENE ABAD POMAR	150,80
2010	24/06/2010	A-100627	B49172687	GRAFICAS CUBICHI	3.238,72
2010	29/06/2010	F10/360	9741788T	JESÚS MARTINEZ SAN JUAN	719,04
2010	07/07/2010			ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	1.081,00
2010	08/07/2010	020/2010	E49209430	MUEBLES BERNARDO	2.000,00
2010	15/07/2010	1363	A24025611	LA CRONICA DE LEON	413,00
2010	15/07/2010	VTN/101846/10	A24228538	RECUPERACION MATRERIALES DIVERSOS, S.A.	19.270,92
2010	15/07/2010	05A/2010	b47566500	EL COLOR DEL ZUMO S.L.	14.000,00
2010	30/07/2010	10169	A47084082	HORMIGONES BARTOLOME	4.484,35
2010	30/07/2010	2010/01/00463	B47331103	ELECTROMECHANICA LUBERR	12.963,19
2010	09/08/2010			ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	3.604,00
2010	16/08/2010	287/10	B24555187	DESINCOR	489,70
2010	29/08/2010	10	B24594483	LA MARMITA	5.130,00
2010	07/09/2010		09749609R	JULIAN FERNANDEZ ALONSO	38,69
2010	07/09/2010		71412217T	RAUL FERNANDEZ ESTEBANEZ	280,00
2010	09/09/2010		44908232L	ES PERSONA FÍSICA Y PONE PESCADERIA ESTRADA	292,50
2010	13/09/2010			ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	900,00
2010	14/09/2010	98774055	G28029643	SGAE	991,20
2010	15/09/2010	1862	A24025611	LA CRONICA DE LEON	413,00
2010	16/09/2010	S1000004525	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	9.050,60
2010	17/09/2010			ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	4.683,00
2010	17/09/2010	98/2010	B24306755	ESPECTACULOS MARCOS VALBUENA S.L.	2.006,00
2010	28/09/2010		09749609R	JULIAN FERNANDEZ ALONSO	44,80
2010	28/09/2010	10/1382	B49168693	B&B	1.004,42
2010	30/09/2010	L22348	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	472,14
2010	30/09/2010	L22349	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	287,33
2010	26/10/2010	20002360	E24493389	GARFERMA	386,64
2010	29/10/2010	L22842	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	101,09
2010	29/10/2010	L22843	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	251,10
2010	31/10/2010	PA-11-A001558	A49027071	PEREZ DEL AMO SA	148,68
2010	31/10/2010	M 387	B49158637	ANPICLOR	2.230,20
2010	04/11/2010	S10 0000660	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	295,00
2010	05/11/2010	36/10	E24204208	TALLERES RUIZ ESTEBANEZ	674,96

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la actividad económico financiera y especialmente el estado de endeudamiento del Ayuntamiento de Valderas (León), Ejercicio 2013

2010	30/11/2010	74	B86058625	LA CRONICA DE LEON	59,00
2010	30/11/2010	2010/01/00704	B47331103	ELECTROMECHANICA LUBERR	162,84
2010	01/12/2010	ES UN PRESUPUESTO	B-240154924	P.S.C.R S.L.	4.000,00
2010	01/12/2010	16	B-240154924	P.S.C.R S.L.	1.513,94
2010	14/12/2010	50/10	10200365A	PEDRO BLANCO ABAJO	8.968,00
2010	17/12/2010	95174231	A50090133	ISTA	3.175,62
2010	29/12/2010	51	J49247422	INSTALACIONES GONZÁLEZ MORÁN S.C.	49.560,00
2010	31/12/2010	476	71405992P	MATURINO RENE ABAD POMAR	477,19
2011	31/01/2011	NOTA DE ENTREGA	11969439D	SUSANA CADENAS GONZÁLEZ	45,60
2011	31/01/2011	02/11	71005607F	FIDEL JESÚS LENA CUERVO	118,00
2011	31/01/2011	L24218	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	171,01
2011	31/01/2011	L24217	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	206,69
2011	31/01/2011	11009	A47084082	HORMIGONES BARTOLOME	1.337,18
2011	31/01/2011	41/11	B24555187	DESINCOR	1.939,92
2011	07/02/2011	02/P3231/11	B34104372	GTR INDUSTRIA S.L.	236,00
2011	24/02/2011	5/11	10200365A	PEDRO BLANCO ABAJO	16.520,00
2011	28/02/2011	L24635	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	118,85
2011	28/02/2011	L24636	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	264,28
2011	28/02/2011	38	B49126022	PINTURAS MOBARAN	94,87
2011	28/02/2011	92/11	32654095Y	LUIS ALEJANDRE MÁNDEZ	5.213,24
2011	01/03/2011	A85	B24375966	LA MARAVILLOSA	1.509,17
2011	08/03/2011	7/11	10200365A	PEDRO BLANCO ABAJO	6.113,40
2011	11/03/2011	8/11	10200365A	PEDRO BLANCO ABAJO	8.118,40
2011	14/03/2011	9/11	10200365A	PEDRO BLANCO ABAJO	5.900,00
2011	21/03/2011		09784244K	OSCAR VEGA RUEDA	1.669,60
2011	28/03/2011	13/11	10200365A	PEDRO BLANCO ABAJO	2.596,00
2011	29/03/2011	95187630	A50090133	ISTA	3.268,67
2011	31/03/2011	F11/000054	B24605560	JESCAMPO	781,92
2011	31/03/2011	70	B49126022	PINTURAS MOBARAN	207,93
2011	01/04/2011	L25386	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	166,56
2011	03/04/2011	15/11	10200365A	PEDRO BLANCO ABAJO	3.831,46
2011	03/04/2011	168	71416176A	MONTAJES DE CARPINTERIA JOSE MANUEL CARNERO COTO	1.185,90
2011	13/04/2011	L25486	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	129,10
2011	27/04/2011	L25573	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	281,23
2011	28/04/2011	80	71006589T	EDUARDO GARCÍA UGIDOS	240,00
2011	29/04/2011	L25586	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	70,85
2011	29/04/2011	L25585	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	416,40
2011	30/04/2011		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	40,00
2011	30/04/2011	M104	B49158637	ANPLICOR	2.297,46
2011	02/05/2011	A002428	B24268294	EXCLUSIVAS EL SOL	313,73
2011	04/05/2011	172	71416176A	JOSE MANUEL CARNERO COTO	1.380,00
2011	06/05/2011	22	B24430829	FyP MARTINEZ	114,74
2011	06/05/2011	11129	B24244857	EMBUTIDOS SALEMU	46,00
2011	06/05/2011	11128	B24244857	EMBUTIDOS SALEMU	72,25
2011	09/05/2011	FFP1100042	B24481905	IDG12 INSTALACIONES	336,55
2011	10/05/2011	11306	B24535312	SECRETARIADO LOCAL, S.L.	162,13

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la actividad económico financiera y especialmente el estado de endeudamiento del Ayuntamiento de Valderas (León), Ejercicio 2013

2011	18/05/2011	11	09720984B	ES PERSONA FÍSICA Y CONSTA LIBRERÍA PILI	746,60
2011	31/05/2011	I25999	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	303,45
2011	31/05/2011	11063	A47084082	HORMIGONES BARTOLOME	2.991,30
2011	02/06/2011		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	42,20
2011	28/06/2011		71416200G	ES PERSONA FÍSICA Y CONSTA MERCERÍA MARIBEL	115,00
2011	30/06/2011	H-0167003	A80298896	CEPSA	56,04
2011	01/07/2011		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	31,80
2011	04/07/2011	S-11 488	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	295,00
2011	07/07/2011	4/011	10193966K	DECORACIONES MARIA LUISA MIGUEL ALEGRE	1.829,00
2011	27/07/2011	11/1068	B49168693	B&B	71,74
2011	28/07/2011	46/10	10200365A	PEDRO BLANCO ABAJO	7.670,00
2011	31/07/2011		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	21,10
2011	31/07/2011	H-0167027	A80298896	CEPSA	57,96
2011	07/08/2011	71/12	71431290Y	R. ESTEBANEZ	450,00
2011	01/09/2011		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	21,60
2011	03/09/2011	03/11	71005607F	FIDEL JESÚS LENA CUERVO	204,14
2011	05/09/2011	S-11 648	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	295,00
2011	20/09/2011	3275737	G28029643	SGAE	566,40
2011	01/10/2011	P-20112440001796	B84412683	FREMAP	452,03
2011	03/10/2011	-	09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	21,60
2011	03/10/2011	P-2012-24-40-000004	B84412683	FREMAP	452,03
2011	03/10/2011	2011/24/00/000284	B84412683	FREMAP	1.117,55
2011	03/10/2011	24/00/2011/000219/1	B84412683	FREMAP	4.374,37
2011	02/11/2011		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	20,40
2011	19/11/2011			FRANCISCO GARCIA JIMENEZ	90,00
2011	20/11/2011		71440379X	BAR ROYAL	70,00
2011	20/11/2011	10/1086	B49168693	B&B	1.542,02
2011	20/11/2011	FH/6090	B24493215	RESTAURANTE EL REBECO	67,20
2011	20/11/2011	FH/6098	B24493215	RESTAURANTE EL REBECO	56,00
2011	20/11/2011	FH/6082	B24493215	RESTAURANTE EL REBECO	11,20
2011	21/11/2011	184	71402248J	ASUNCIÓN LOBATO GUERRA	227,63
2011	30/11/2011	531	71405992P	MATURINO RENE ABAD POMAR	70,80
2011	01/12/2011	3340550298	A50001726	SCHINDLER	294,17
2011	02/12/2011	FH/6280	B24493215	RESTAURANTE EL REBECO	84,85
2011	29/12/2011	P/2011/24/40/002365	B84412683	FREMAP	791,20
2011	31/12/2011		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	136,40
2011	31/12/2011	01/12/11	09749609R	JULIAN FERNADEZ ALONSO	15,93
2011	31/12/2011	NOTA DE ENTREGA	11969439D	SUSANA CADENAS GONZÁLEZ	46,80
2011	31/12/2011	95193458	A50090133	ISTA	3.266,48
2011	31/12/2011	M471	B49158637	ANPICLOR	2.297,46
2011	CAMPAÑA 2011		9750506R	VICTOR MANUEL GUERRA LLAMAS	395,00
2011	FERIAS Y FIESTAS 2011	70/12	71431290Y	R. ESTEBANEZ	138,10
2012	03/01/2012	S12 0000008	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	5,90
2012	03/01/2012	S12 0000071	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	295,00
2012	31/01/2012	S12 0000148	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	295,00
2012	02/02/2012		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	41,80

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la actividad económico financiera y especialmente el estado de endeudamiento del Ayuntamiento de Valderas (León), Ejercicio 2013

2012	15/02/2012			MANSURLE	814,67
2012	01/03/2012	S12 0000232	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	295,00
2012	09/03/2012	RC/12-1839	G28783991	FEMP	113,05
2012	27/03/2012	95206517	A50090133	ISTA	3.340,36
2012	27/03/2012	20120571	B24319618	LUNA	75,28
2012	01/04/2012	P-2012-24-40-000603	B84412683	FREMAP	465,56
2012	03/04/2012	S12 0000330	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	295,00
2012	09/04/2012	92367947	A81440786	SIEMENS RENTING	337,04
2012	09/04/2012	92370725	A81440786	SIEMENS RENTING	454,03
2012	30/04/2012	A/4945	B24224446	MATERIAL DE CONSTRUCCION GALLEGO	167,97
2012	03/05/2012	S12 0000407	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	295,00
2012	03/05/2012	3	11969439D	SUSANA CADENAS GONZÁLEZ	50,00
2012	03/05/2012	73/12	71431290Y	R. ESTEBANEZ	242,00
2012	20/05/2012	1200399-VR	A47021712	SANZ MAQUINARIA AGRICOLA	241,90
2012	28/05/2012	10	09750199Q	ES PERSONA FÍSICA Y CONSTA "EURO 100 BEGOÑA"	22,00
2012	31/05/2012	1758998B	A80298896	CEPSA	202,35
2012	31/05/2012	A/5039	B24224446	MATERIAL DE CONSTRUCCION GALLEGO	63,28
2012	01/06/2012	S12 0000470	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	295,00
2012	11/06/2012	2	09712820N	JOSE LUIS CARPINTERO FONSECA	477,90
2012	15/06/2012	394	B49158637	ANPICLOR	2.283,18
2012	22/06/2012	429	B49158637	ANPICLOR	396,48
2012	26/06/2012	95210468	A50090133	ISTA	3.338,09
2012	30/06/2012	205	B49158637	ANPICLOR	2.297,46
2012	01/07/2012	AV 019	09784244K	OSCAR VEGA RUEDA	418,25
2012	01/07/2012	P-2012-24-40-001228	B84412683	FREMAP	465,55
2012	03/07/2012	S12 0000595	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	295,00
2012	04/07/2012	268	71416193C	ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ	135,70
2012	06/07/2012	14	277434-P	RAFAEL CEPEDA	81,00
2012	19/07/2012	555	B49158637	ANPICLOR	1.310,39
2012	20/07/2012	3300342	G28029643	SGAE	247,80
2012	24/07/2012	580	B49158637	ANPICLOR	816,09
2012	28/07/2012	432	B24556342	SANDOVAL	247,80
2012	28/07/2012	433	B24556342	SANDOVAL	509,76
2012	28/07/2012	431	B24556342	SANDOVAL	2.284,48
2012	01/08/2012	S12 0000679	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	295,00
2012	05/08/2012	0063/12	B18671529	PLATOS Y TAPAS	1.944,00
2012	06/08/2012	625	B49158637	ANPICLOR	1.426,03
2012	09/08/2012	1200286	35546766J	MIGUEL ANGEL DE LEON CADENAS	312,00
2012	12/08/2012	312	11959271F	TOMAS DE LA TORRE ENRIQUE	837,00
2012	27/08/2012	0/000553	B744233610	EME RENT	1.003,40
2012	27/08/2012	0/000553	B74233610	EME RENT	1.003,40
2012	28/08/2012	3	09712820N	JOSE LUIS CARPINTERO FONSECA	354,00
2012	28/08/2012	335/12	B24555187	DESINCOR	1.947,00
2012	29/08/2012	729	B49158637	ANPICLOR	178,42
2012	31/08/2012	A/5436	B24224446	MATERIAL DE CONSTRUCCION GALLEGO	77,94
2012	04/09/2012		09806829C	JERONIMO FERNANDEZ ALONSO	500,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la actividad económico financiera y especialmente el estado de endeudamiento del Ayuntamiento de Valderas (León), Ejercicio 2013

2012	04/09/2012	S12 0000769	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	302,50
2012	09/09/2012		44908232L	ES PERSONA FÍSICA Y CONSTA "PESCADERIA ESTRADA"	259,20
2012	10/09/2012		9750506R	VICTOR MANUEL GUERRA LLAMAS	85,00
2012	11/09/2012	1200353	35546766J	MIGUEL ANGEL DE LEON CADENAS	90,00
2012	20/09/2012	075-12	09750163A	JUAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ	30,25
2012	20/09/2012	074-12	09750163A	JUAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ	1.500,00
2012	27/09/2012	95211607	A50090133	ISTA	3.416,04
2012	30/09/2012	H-0167040	A80298896	CEPSA	185,07
2012	01/10/2012	A/5587	B24224446	MATERIAL DE CONSTRUCCION GALLEGO	58,23
2012	01/10/2012	P-2012-24-40-001732	B84412683	FREMAP	471,79
2012	02/10/2012	S12 0000856	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	302,50
2012	02/10/2012	6	71005766M	RUFINA CONDE GARCÍA	40,08
2012	10/10/2012	S12 0000900	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	272,25
2012	16/10/2012	AL12047	B24601718	ART IN MOTION	1.633,50
2012	17/10/2012	838	B49158637	ANPICLOR	172,43
2012	26/10/2012	6971	B24238552	CARLIN	593,55
2012	31/10/2012	402	B49158637	ANPICLOR	2.355,87
2012	01/11/2012	S12 0000976	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	302,50
2012	29/11/2012	2012 1129030481064	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	6.300,23
2012	03/12/2012	S12 0001044	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	302,50
2012	10/12/2012		71412217T	RAUL FERNANDEZ ESTEBANEZ	259,20
2012	17/12/2012		9784472L	ES PERSONA FÍSICA Y PONE PESCADERIA RABANAL	257,60
2012	20/12/2012	95224346	A50090133	ISTA	3.422,96
2012	28/12/2012	12010	B47604533	TOROSVIL	4.500,00
2012	31/12/2012	A/5750	B24224446	MATERIAL DE CONSTRUCCION GALLEGO	93,98
2012	31/12/2012	500	B49158637	ANPICLOR	2.355,87
2012	xx/06/2012		9750506R	VICTOR MANUEL GUERRA LLAMAS	275,00
2012	xx/07/2012		9750506R	VICTOR MANUEL GUERRA LLAMAS	17,00
2012	xx/08/2012		9750506R	VICTOR MANUEL GUERRA LLAMAS	51,00
2012	xx/xx/2012	201200464	B09284720	GESTION Y PROTECCION AMBIENTAL SL	
2013	04/01/2013	P-2013-24-40-000005	B84412683	FREMAP	471,79
2013	04/01/2013	P20132440000005	B84412683	FREMAP	471,79
2013	08/01/2013	0000001111	09781448P	RAUL FERNANDEZ ELECTRICIDAD	387,20
2013	11/01/2013	2013 0180181	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	61,18
2013	14/01/2013	S13 0000077	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	47,64
2013	14/01/2013			MANSURLE	1.170,00
2013	14/01/2013			MANSURLE	100,00
2013	15/01/2013			MANSURLE	1.086,23
2013	17/01/2013	NOTA DE ENTREGA	09572594V	AMADO LOSADA	193,80
2013	30/01/2013	2013 0130030460820	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	5.374,32
2013	01/02/2013	0000001118	09781448P	RAUL FERNANDEZ ELECTRICIDAD	356,95
2013	06/02/2013	0000001120	09781448P	RAUL FERNANDEZ ELECTRICIDAD	998,25
2013	12/02/2013	0000001122	09781448P	RAUL FERNANDEZ ELECTRICIDAD	429,55
2013	12/02/2013	RC/13-1839	G28783991	FEMP	109,39
2013	27/02/2013	2013 0227030434388	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	6.611,21
2013	28/02/2013	A/1300120	B24224446	MATERIAL DE CONSTRUCCION GALLEGO	19,72

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la actividad económico financiera y especialmente el estado de endeudamiento del Ayuntamiento de Valderas (León), Ejercicio 2013

2013	28/02/2013	19	B49158637	ANPICLOR	2.401,85
2013	03/03/2013	0-1361	B24418980	COPYME C.A. ASESORES	484,00
2013	20/03/2013	0000001133	09781448P	RAUL FERNANDEZ	556,60
2013	27/03/2013	2013 0327030427731	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	4.839,29
2013	27/03/2013	2013 0327030427730	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	5.646,78
2013	01/04/2013	3-13M	09690290E	FAUSTINO CARPINTERO DIEZ	681,23
2013	01/04/2013	162	09712394T	PILAR GONZALEZ CUENDE	290,00
2013	01/04/2013	5-13	09739568B	EMILIANO CARPINTERO DIEZ	382,36
2013	01/04/2013	S13 0000319	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	302,50
2013	01/04/2013	0-1162	B24418980	COPYME C.A. ASESORES	484,00
2013	01/04/2013	0-1466	B24418980	COPYME C.A. ASESORES	484,00
2013	03/04/2013	190	71412691Z	ANTIDIO GOMEZ ABAD	534,06
2013	16/04/2013	CL 46	B11557584	VALORACIONES ORGANICAS AGRICOLAS S.L.	70,00
2013	23/04/2013	9900423290895	S2800214E	MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y TURISMO	100,00
2013	29/04/2013	2013 0429030305011	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	4.916,64
2013	30/04/2013	113	B49158637	ANPICLOR	2.401,85
2013	02/05/2013	S13 0000441	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	302,50
2013	02/05/2013	0-1564	B24418980	COPYME C.A. ASESORES	484,00
2013	10/05/2013	2013 0580205	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	108,80
2013	10/05/2013	2013 0580205	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	81,65
2013	15/05/2013	I.1300.500-A	71548750M	FERNANDO PÉREZ RUBIO	43,72
2013	20/05/2013	FV13-01854	A24007072	INDUSTRIAS LACTEAS MANZANO	913,43
2013	23/05/2013	22	09720984B	JOSE LUIS MAÑANES HUERTA	56,65
2013	30/05/2013	2013 0530030304145	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	4.558,09
2013	30/05/2013	2013 0530030325899	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	3.676,90
2013	30/05/2013	2013 0530030325901	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	100,22
2013	30/05/2013	2013 0627030243286	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	624,01
2013	30/05/2013	2013 0530030325900	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	373,65
2013	30/05/2013	2013 0530030264476	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	17,55
2013	30/05/2013	2013 0530030325903	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	433,00
2013	31/05/2013	043/10	09712483C	JAVIER LARRAURI GONZÁLEZ	802,50
2013	03/06/2013	0-1682	B24418980	COPYME C.A. ASESORES	484,00
2013	14/06/2013	2013 0680207	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	109,13
2013	14/06/2013	2013 0680207	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	66,18
2013	19/06/2013	16/13	10171780F	DEMETRIO CASTELLANOS MIELGO	150,00
2013	27/06/2013	2013 0627030272145	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	4.737,80
2013	27/06/2013	2013 0627030289801	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	3.780,37
2013	27/06/2013	2013 0627030241848	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	130,26
2013	27/06/2013	2013 0627030264454	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	95,49
2013	27/06/2013	2013 0627030241578	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	419,82
2013	27/06/2013	2013 0627030241579	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	31,38
2013	27/06/2013	2013 0627030289806	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	778,09
2013	27/06/2013	2013 0627030289803	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	160,59
2013	27/06/2013	2013 0627030289802	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	326,01
2013	27/06/2013	2013 0627030248969	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	99,10
2013	27/06/2013	2013 0627030289799	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	649,25

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la actividad económico financiera y especialmente el estado de endeudamiento del Ayuntamiento de Valderas (León), Ejercicio 2013

2013	27/06/2013	2013 0627030243277	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	625,24
2013	27/06/2013	2013 0627030243281	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	475,30
2013	27/06/2013	2013 0627030264493	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	708,15
2013	27/06/2013	2013 0627030243276	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	399,17
2013	27/06/2013	2013 0627030241577	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	17,57
2013	27/06/2013	2013 0627030289805	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	380,73
2013	27/06/2013	2013 0627030264981	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	818,50
2013	28/06/2013	114668	B24301871	EDITORIAL MIC	1.040,00
2013	30/06/2013	A/1300450	B24224446	MATERIAL DE CONSTRUCCION GALLEGO	201,91
2013	30/06/2013	208	B49158637	ANPICLOR	2.401,85
2013	01/07/2013	0-1791	B24418980	COPYME C.A. ASESORES	484,00
2013	01/07/2013	P-2013-24-40-001073	B84412683	FREMAP	488,37
2013	02/07/2013	S13 0000631	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	311,58
2013	08/07/2013	430	B49158637	ANPICLOR	1.610,75
2013	11/07/2013	95248146	A50090133	ISTA	3.519,85
2013	12/07/2013	462	B49158637	ANPICLOR	1.536,22
2013	12/07/2013	2013 0780179	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	103,30
2013	12/07/2013	2013 0780031	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	37,33
2013	18/07/2013	0000001191	09781448P	RAUL FERNANDEZ ELECTRICIDAD	175,45
2013	27/07/2013	389	B49158637	ANPICLOR	2.457,51
2013	30/07/2013	2013 0730030297801	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	4.966,53
2013	30/07/2013	2013 0730030316882	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	4.247,98
2013	30/07/2013	2013 0730030316884	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	1.417,48
2013	30/07/2013	2013 0730030316883	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	312,88
2013	30/07/2013	2013 0730030261207	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	17,55
2013	30/07/2013	2013 0730030316886	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	363,33
2013	01/08/2013	0-1898	B24418980	COPYME C.A. ASESORES	484,00
2013	02/08/2013	20002401	E24493389	GARFERMA	164,84
2013	05/08/2013	S13 0000732	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	35,09
2013	05/08/2013	S13 0000702	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	311,58
2013	09/08/2013	20130880158	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	82,22
2013	14/08/2013	608	B49158637	ANPICLOR	620,13
2013	29/08/2013	2013 0829030264227	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	6.604,31
2013	29/08/2013	2013 0829030281600	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	4.828,42
2013	29/08/2013	2013 0829030232723	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	135,25
2013	29/08/2013	2013 0829030256329	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	97,71
2013	29/08/2013	2013 0829030232539	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	128,97
2013	29/08/2013	2013 0829030232540	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	22,75
2013	29/08/2013	2013 0829030281622	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	356,18
2013	29/08/2013	2013 0829030281600	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	1.589,32
2013	29/08/2013	2013 0829030233983	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	666,08
2013	29/08/2013	2013 0829030281619	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	441,88
2013	29/08/2013	2013 0829030240249	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	91,04
2013	29/08/2013	2013 0829030281617	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	612,89
2013	29/08/2013	2013 0829030233974	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	493,73
2013	29/08/2013	2013 0829030233978	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	435,30

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la actividad económico financiera y especialmente el estado de endeudamiento del Ayuntamiento de Valderas (León), Ejercicio 2013

2013	29/08/2013	2013 0829030256366	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	553,04
2013	29/08/2013	2013 0829030233973	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	322,65
2013	29/08/2013	2013 0829030232538	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	18,14
2013	29/08/2013	2013 0829030281621	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	472,23
2013	29/08/2013	2013 0829030256858	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	768,20
2013	31/08/2013	305	B49158637	ANPICLOR	2.401,85
2013	03/09/2013	0000001214	09781448P	RAUL FERNANDEZ ELECTRICIDAD	284,35
2013	11/09/2013	20002402	E24493389	GARFERMA	120,14
2013	13/09/2013	2013 0980182	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	88,37
2013	13/09/2013	2013 0980181	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	33,85
2013	26/09/2013	S13 0000854	11936545M	ALKIAN	42,35
2013	27/09/2013	2013 0927030347392	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	3.533,70
2013	27/09/2013	2013 0927030347395	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	447,23
2013	27/09/2013	2013 0927030347393	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	421,20
2013	27/09/2013	2013 0927030289756	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	17,45
2013	27/09/2013	2013 0927030347397	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	450,98
2013	30/09/2013	00322	71412731P	GENARO VELADO CAMBERO	508,20
2013	30/09/2013	20131117	B24319618	LUNA	119,31
2013	01/10/2013	S13 0000929	11936545M	ALKIAN	311,58
2013	01/10/2013	S13 0000864	11936545M	ALKIAN	42,35
2013	01/10/2013	P20132440001553	B84412683	FREMAP	488,37
2013	15/03/2013	0-1408	B24418980	COPYME C.A. ASESORES	484,00
				DIEGO BURON	200,00
TOTAL					541.127,49

Anexo 5

AYUNTAMIENTO DE VALDERAS

DETALLE DE LAS DEUDAS ANALIZADAS CON FECHA FACTURA POSTERIOR A 30/06/2013

AÑO FACTURA O DOCUMENTO	FECHA FACTURA O DOCUMENTO	Nº FACTURA	NIF PROVEEDOR	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE
2013	01/07/2013	0-1791	B24418980	COPYME C.A. ASESORES	484,00
2013	01/07/2013	P-2013-24-40-001073	B84412683	FREMAP	488,37
2013	02/07/2013	S13 0000631	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	311,58
2013	08/07/2013	430	B49158637	ANPICLOR	1.610,75
2013	11/07/2013	95248146	A50090133	ISTA	3.519,85
2013	12/07/2013	462	B49158637	ANPICLOR	1.536,22
2013	12/07/2013	2013 0780179	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	103,30
2013	12/07/2013	2013 0780031	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	37,33
2013	18/07/2013	0000001191	09781448P	RAUL FERNANDEZ ELECTRICIDAD	175,45
2013	27/07/2013	389	B49158637	ANPICLOR	2.457,51
2013	30/07/2013	2013 0730030297801	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	4.966,53
2013	30/07/2013	2013 0730030316882	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	4.247,98
2013	30/07/2013	2013 0730030316884	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	1.417,48
2013	30/07/2013	2013 0730030316883	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	312,88
2013	30/07/2013	2013 0730030261207	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	17,55
2013	30/07/2013	2013 0730030316886	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	363,33
2013	01/08/2013	0-1898	B24418980	COPYME C.A. ASESORES	484,00
2013	02/08/2013	20002401	E24493389	GARFERMA	164,84
2013	05/08/2013	S13 0000732	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	35,09
2013	05/08/2013	S13 0000702	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	311,58
2013	09/08/2013	20130880158	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	82,22
2013	14/08/2013	608	B49158637	ANPICLOR	620,13
2013	29/08/2013	2013 0829030264227	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	6.604,31
2013	29/08/2013	2013 0829030281600	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	4.828,42
2013	29/08/2013	2013 0829030232723	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	135,25
2013	29/08/2013	2013 0829030256329	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	97,71
2013	29/08/2013	2013 0829030232539	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	128,97
2013	29/08/2013	2013 0829030232540	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	22,75
2013	29/08/2013	2013 0829030281622	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	356,18
2013	29/08/2013	2013 0829030281600	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	1.589,32
2013	29/08/2013	2013 0829030233983	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	666,08

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la actividad económico financiera y especialmente el estado de endeudamiento del Ayuntamiento de Valderas (León), Ejercicio 2013

2013	29/08/2013	2013 0829030281619	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	441,88
2013	29/08/2013	2013 0829030240249	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	91,04
2013	29/08/2013	2013 0829030281617	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	612,89
2013	29/08/2013	2013 0829030233974	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	493,73
2013	29/08/2013	2013 0829030233978	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	435,30
2013	29/08/2013	2013 0829030256366	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	553,04
2013	29/08/2013	2013 0829030233973	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	322,65
2013	29/08/2013	2013 0829030232538	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	18,14
2013	29/08/2013	2013 0829030281621	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	472,23
2013	29/08/2013	2013 0829030256858	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	768,20
2013	31/08/2013	305	B49158637	ANPICLOR	2.401,85
2013	03/09/2013	0000001214	09781448P	RAUL FERNANDEZ ELECTRICIDAD	284,35
2013	11/09/2013	20002402	E24493389	GARFERMA	120,14
2013	13/09/2013	2013 0980182	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	88,37
2013	13/09/2013	2013 0980181	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	33,85
2013	26/09/2013	S13 0000854	11936545M	ALKIAN	42,35
2013	27/09/2013	2013 0927030347392	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	3.533,70
2013	27/09/2013	2013 0927030347395	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	447,23
2013	27/09/2013	2013 0927030347393	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	421,20
2013	27/09/2013	2013 0927030289756	A-95554630	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.	17,45
2013	27/09/2013	2013 0927030347397	A-95075586	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	450,98
2013	30/09/2013	00322	71412731P	GENARO VELADO CAMBERO	508,20
2013	30/09/2013	20131117	B24319618	LUNA	119,31
2013	01/10/2013	S13 0000929	11936545M	ALKIAN	311,58
2013	01/10/2013	S13 0000864	11936545M	ALKIAN	42,35
2013	01/10/2013	P20132440001553	B84412683	FREMAP	488,37
TOTAL					51.697,34

Anexo 6

AYUNTAMIENTO DE VALDERAS

DETALLE DE LAS DEUDAS ANALIZADAS SIN QUE CONSTE REGISTRO ENTRADA EN EL AYUNTAMIENTO

FECHA FACTURA O DOCUMENTO	Nº FACTURA	NIF PROVEEDOR	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE
17/12/2010	95174231	A50090133	ISTA	3.175,62
31/05/2010	508908000041	A82009812	FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.	164,26
15/07/2010	05A/2010	b47566500	EL COLOR DEL ZUMO S.L.	14.000,00
20/11/2011	10/1086	B49168693	B&B	1.542,02
28/09/2010	10/1382	B49168693	B&B	1.004,42
29/10/2009	112	71412691Z	ANTIDIO GOMEZ ABAD	353,90
30/09/2008	2081044175	A08216459	UNIPREX SA	1.160,00
17/09/2010	98/2010	B24306755	ESPECTACULOS MARCOS VALBUENA S.L.	2.006,00
18/11/2009	A3170	44408380A	EDUARDO SANCHEZ OCAÑA	15,18
20/11/2011	FH/6082	B24493215	RESTAURANTE EL REBECO	11,20
20/11/2011	FH/6090	B24493215	RESTAURANTE EL REBECO	67,20
20/11/2011	FH/6098	B24493215	RESTAURANTE EL REBECO	56,00
02/12/2011	FH/6280	B24493215	RESTAURANTE EL REBECO	84,95
31/10/2010	M 387	B49158637	ANPICLOR	2.230,20
17/01/2013	NOTA DE ENTREGA	09572594V	AMADO LOSADA	193,80
31/08/2009	TVPU/09-0448	B24232571	PUBLICIDAD CERO SL	2.900,00
29/08/2010	10	B24594483	LA MARMITA	5.130,00
01/12/2010	16	B-240154924	P.S.C.R S.L.	1.513,94
06/08/2009	21	71429623H	MARIA LUISA PARAMIO FERNANDEZ	420,00
06/05/2011	22	B24430829	FyP MARTINEZ	114,74
28/04/2011	80	71006589T	EDUARDO GARCÍA UGIDOS	240,00
30/07/2010	10169	A47084082	HORMIGONES BARTOLOME	4.484,35
31/01/2011	11009	A47084082	HORMIGONES BARTOLOME	1.337,18
31/05/2011	11063	A47084082	HORMIGONES BARTOLOME	2.991,30
20/08/2007	208570	B83432948	EUROBIOTEC S.L:	919,59
26/11/2007	211223	B83432948	EUROBIOTEC S.L:	1.405,89
26/12/2007	211980	B83432948	EUROBIOTEC S.L:	1.335,38
03/03/2008	850744	A81962201	THOMSON ARANZADI	195,00
20/07/2008	3196321	G28029643	SGAE	1.299,20
05/11/2007	10266889	B25013129	CBL LOGISTICA	43,96

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la actividad económico financiera y especialmente el estado de endeudamiento del Ayuntamiento de Valderas (León), Ejercicio 2013

22/09/2008	20081722	A24216954	TELECOMUNICACIONES MERINO, S.A.	23.541,62
16/05/2007	96265393	G28029643	SGAE	661,80
03/07/2007	96414479	G28029643	SGAE	1.948,80
04/07/2007	96414867	G28029643	SGAE	487,20
20/07/2008	97168457	G28029643	SGAE	2.784,00
20/07/2008	97171831	G28029643	SGAE	348,00
30/04/2011		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	40,00
31/12/2011		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	136,40
CAMPAÑA 2011		9750506R	VICTOR MANUEL GUERRA LLAMAS	395,00
19/11/2011			FRANCISCO GARCIA JIMENEZ	90,00
12/01/2009	0010	B24552770	CUNDAYA OCIO SL	400,00
31/12/2011	01/12/11	09749609R	JULIAN FERNADEZ ALONSO	15,93
31/01/2011	02/11	71005607F	FIDEL JESÚS LENA CUERVO	118,00
07/02/2011	02/P3231/11	B34104372	GTR INDUSTRIA S.L.	236,00
08/07/2010	020/2010	E49209430	MUEBLES BERNARDO	2.000,00
09/09/2008	033/08	1059832S	PEDRO LECHUGA RUIZ	452,40
31/05/2013	043/10	09712483C	JAVIER LARRAURI GONZÁLEZ	802,50
12/05/2008	092/08	B24537888	MEDIA PLANET PRODUCCIONES , S.L.	278,40
31/05/2010	1000562-VT	A47021712	SANZ MAQUINARIA AGRICOLA	424,43
18/05/2011	11	09720984B	ES PERSONA FÍSICA Y CONSTA "LIBRERÍA PILI"	746,60
06/05/2011	11128	B24244857	EMBUTIDOS SALEMU	72,25
06/05/2011	11129	B24244857	EMBUTIDOS SALEMU	46,00
15/07/2010	1363	A24025611	LA CRONICA DE LEON	413,00
03/04/2011	168	71416176A	MONTAJES DE CARPINTERIA JOSE MANUEL CARNERO COTO	1.185,90
04/05/2011	172	71416176A	MONTAJES DE CARPINTERIA JOSE MANUEL CARNERO COTO	1.380,00
15/09/2010	1862	A24025611	LA CRONICA DE LEON	413,00
15/06/2010	20002359	E24493389	GARFEMA CF	724,65
26/10/2010	20002360	E24493389	GARFERMA	386,64
30/07/2010	2010/01/00463	B47331103	ELECTROMECHANICA LUBERR	12.963,19
30/11/2010	2010/01/00704	B47331103	ELECTROMECHANICA LUBERR	162,84
03/10/2011	2011/24/00/000284	B84412683	FREMAP	1.117,55
16/12/2009	2040 BIS/09	B24281399	PETROESLA	13,75
16/12/2009	2042 BIS/09	B24281398	PETROESLA	20,83
31/12/2009	2090539	B24465775	FACTOR CREATIVO SL	2.714,40
31/12/2009	2277/09	B24281399	PETROESLA	27,78
31/12/2009	2278/09	B24281396	PETROESLA	42,08
05/11/2010	36/10	E24204208	TALLERES RUIZ ESTEBANEZ	674,96
13/12/2009	416	71405992P	MATURINO RENE ABAD POMAR	92,80

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la actividad económico financiera y especialmente el estado de endeudamiento del Ayuntamiento de Valderas (León), Ejercicio 2013

24/06/2010	448	71405992P	MATURINO RENE ABAD POMAR	150,80
31/12/2010	476	71405992P	MATURINO RENE ABAD POMAR	477,19
21/05/2008	5/2008	50428944H	LUIS ROBERTO VILLAR VARELA	198,41
30/11/2011	531	71405992P	MATURINO RENE ABAD POMAR	70,80
30/11/2010	74	B86058625	LA CRONICA DE LEON	59,00
22/01/2009	801990	B78829397	ACADEMIA PINTO SL (LIBRERÍA JURIDICA INTERCODEX)	222,25
28/02/2011	92/11	32654095Y	LUIS ALEJANDRE MÁNDEZ	5.213,24
29/03/2011	95187630	A50090133	ISTA	3.268,67
30/04/2010	A/00143/10	9735738E	JOSE MARIANO GONZALEZ MARTINEZ	433,55
31/05/2010	A/00193/10	9735738E	JOSE MARIANO GONZALEZ MARTINEZ	939,76
30/04/2012	A/4945	B24224446	MATERIAL DE CONSTRUCCION GALLEGO	167,97
31/05/2012	A/5039	B24224446	MATERIAL DE CONSTRUCCION GALLEGO	63,28
31/12/2009	A/902412	F24011059	COOP VINOS DE RIBERA DEL CEA	1.263,01
11/06/2010	A1002577	B61096558	QUIMICA PER LA CONSTRUCCION S.L.	1.023,12
24/06/2010	A-100627	B49172687	GRAFICAS CUBICHI	3.238,72
01/03/2011	A85	B24375966	LA MARAVILLOSA	1.509,17
12/06/2010	ALBARÁN Nº 10117	B24244857	EMBUTIDOS SALEMU	49,22
01/12/2010	ES UN PRESUPUESTO	B-240154924	P.S.C.R S.L.	4.000,00
29/06/2010	F10/360	9741788T	JESÚS MARTINEZ SAN JUAN	719,04
31/05/2011	I25999	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	303,45
30/09/2010	L22348	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	472,14
30/09/2010	L22349	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	287,33
29/10/2010	L22842	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	101,09
29/10/2010	L22843	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	251,10
31/01/2011	L24217	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	206,69
31/01/2011	L24218	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	171,01
28/02/2011	L24635	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	118,85
28/02/2011	L24636	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	264,28
01/04/2011	L25386	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	166,56
13/04/2011	L25486	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	129,10
27/04/2011	L25573	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	281,23
29/04/2011	L25585	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	416,40
29/04/2011	L25586	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	70,85
30/04/2011	M104	B49158637	ANPLICOR	2.297,46
21/03/2011		09784244K	OSCAR VEGA RUEDA	1.669,60
22/01/2010		B24215238	EMBUTIDOS J FERNANDEZ	122,55
17/09/2010			ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	4.683,00
13/09/2010			ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	900,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

Informe de Fiscalización de la actividad económico financiera y especialmente el estado de endeudamiento del Ayuntamiento de Valderas (León), Ejercicio 2013

09/08/2010			ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	3.604,00
07/07/2010			ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	1.081,00
17/05/2010			ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	1.081,00
26/02/2010			ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	2.163,00
30/06/2008	P08/1952	A24000291	DIARIO DE LEÓN	2.285,20
31/10/2010	PA-11-A001558	A49027071	PEREZ DEL AMO SA	148,68
04/11/2010	S10 0000660	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	295,00
16/09/2010	S1000004525	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	9.050,60
05/09/2011	S-11 648	11936545M	ANGELA HERNANDO PABLOS	295,00
02/02/2012		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	41,80
07/09/2010		09749609R	JULIAN FERNADEZ ALONSO	38,69
09/09/2010		44908232L	ES PERSONA FÍSICA Y CONSTA " PESCADERIA ESTRADA"	292,50
07/09/2010		71412217T	RAUL FERNANDEZ ESTEBANEZ	280,00
15/05/2010	904	A24025611	LA CRONICA DE LEON	203,00
31/08/2012	A/5436	B24224446	MATERIAL DE CONSTRUCCION GALLEGO	77,94
01/10/2012	A/5587	B24224446	MATERIAL DE CONSTRUCCION GALLEGO	58,23
03/10/2011	24/00/2011/000219/1	B84412683	FREMAP	4.374,37
TOTAL				170.103,88

**AYUNTAMIENTO DE VALDERAS
DETALLE DE LAS DEUDAS ANALIZADAS CON DOCUMENTO ADO**

FECHA SENTADO CONTABILIDAD SEGÚN ADO	FECHA FACTURA O DOCUMENTO	Nº FACTURA	NIF PROVEEDOR	NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE
14/02/2010	26/02/2010			ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	2.163,00
31/03/2010	31/05/2010	043/10	09712483C	JAVIER LARRAURI GONZÁLEZ	802,50
17/05/2010	17/05/2010			ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	1.081,00
27/05/2010	27/05/2010	35	B24375966	LA MARAVILLOSA	117,27
30/05/2010	15/05/2010	904	A24025611	LA CRONICA DE LEON	203,00
31/05/2010	31/05/2010	1000562-VT	A47021712	SANZ MAQUINARIA AGRICOLA	424,43
31/05/2010	31/05/2010	508908000041	A82009812	FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.	164,26
07/06/2010	07/07/2010			ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	1.081,00
29/06/2010	29/06/2010	F10/360	9741788T	JESÚS MARTINEZ SAN JUAN	719,04
15/07/2010	15/07/2010	1363	A24025611	LA CRONICA DE LEON	413,00
30/07/2010	30/07/2010	10169	A47084082	HORMIGONES BARTOLOME	4.484,35
30/07/2010	30/07/2010	2010/01/00463	B47331103	ELECTROMECHANICA LUBERR	12.963,19
09/08/2010	09/08/2010			ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	3.604,00
13/08/2010	13/09/2010			ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	900,00
16/08/2010	16/08/2010	287/10	B24555187	DESINCOR	489,70
24/06/2010	24/10/2010	448	71405992P	MATURINO RENE ABAD POMAR	150,80
29/08/2010	31/05/2010	10	B24594483	LA MARMITA	5.130,00
07/09/2010	07/09/2010		09749609R	JULIAN FERNADEZ ALONSO	38,69
07/09/2010	07/09/2010		71412217T	RAUL FERNANDEZ ESTEBANEZ	280,00
09/09/2010	09/09/2010		44908232L	PESCADERIA ESTRADA	292,50
15/09/2010	15/09/2010	1862	A24025611	LA CRONICA DE LEON	413,00
17/09/2010	17/09/2010			ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	4.683,00
28/09/2010	28/09/2010		09749609R	JULIAN FERNADEZ ALONSO	44,80
28/09/2010	28/09/2010	10/1382	B49168693	B&B	1.004,42
30/09/2010	30/09/2010	L22348	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	472,14
30/09/2010	30/09/2010	L22349	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	287,33
29/10/2010	29/10/2010	L22842	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	101,09
29/10/2010	29/10/2010	L22843	A24052029	SISTEMAS DE OFICINAS DE LEÓN S.A.	251,10
31/10/2010	31/10/2010	PA-11-A001558	A49027071	PEREZ DEL AMO SA	148,68
31/10/2010	31/10/2010	387	B49158637	ANPICLOR	2.230,20
30/11/2010	30/11/2010	2010/01/00704	B47331103	ELECTROMECHANICA LUBERR	162,84
17/12/2010	17/12/2010	95174231	A50090133	ISTA	3.175,62
31/12/2010	31/12/2010	476	71405992P	MATURINO RENE ABAD POMAR	477,19
TOTAL					48.953,14

**AYUNTAMIENTO DE VALDERAS
DETALLE DE FACTURAS ANALIZADAS QUE NO CONTIENEN TODOS LOS REQUISITOS DEL REGLAMENTO
DE FACTURACIÓN (REAL DECRETO 1496/2003)**

FECHA FACTURA O DOCUMENTO	Nº FACTURA	NIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	IMPORTE	BREVE DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO
31/01/2011	NOTA DE ENTREGA	11969439D	SUSANA CADENAS GONZÁLEZ	45,60	ES UNA NOTA DE ENTREGA (FALTA N.I.F. DEL AYUNTAMIENTO, Nº FACTURA Y DESGLOSE DEL IVA)
31/12/2011	NOTA DE ENTREGA	11969439D	SUSANA CADENAS GONZÁLEZ	46,80	ES UNA NOTA DE ENTREGA (FALTA N.I.F. DEL AYUNTAMIENTO, Nº FACTURA Y DESGLOSE DEL IVA)
12/06/2010	ALBARÁN Nº 10117	B24244857	EMBUTIDOS SALEMU	49,22	ES UN ALBARÁN
31/12/2011	01/12/11	09749609R	JULIAN FERNADEZ ALONSO	15,93	FALTA NIF AYUNTAMIENTO
15/06/2010	20002359	E24493389	GARFEMA CF	724,65	FALTA NIF AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN
21/03/2011		09784244K	OSCAR VEGA RUEDA	1.669,60	FALTA Nº FACTURA, Y NIF DEL AYUNTAMIENTO
05/11/2007	10266889	B25013129	CBL LOGISTICA	43,96	FALTA NIF AYUNTAMIENTO
03/03/2008	850744	A81962201	THOMSON ARANZADI	195,00	FALTA NIF AYUNTAMIENTO
03/05/2012	73/12	71431290Y	R. ESTEBANEZ	242,00	FALTA NIF AYUNTAMIENTO
07/08/2011	71/12	71431290Y	R. ESTEBANEZ	450,00	FALTA NIF AYUNTAMIENTO
01/04/2013	162	09712394T	PILAR GONZALEZ CUENDE	290,00	FALTA NIF AYUNTAMIENTO
26/10/2010	20002360	E24493389	GARFERMA	386,64	FALTA NIF AYUNTAMIENTO
30/06/2011	H-0167003	A80298896	CEPSA	56,04	FALTA NIF AYUNTAMIENTO
31/07/2011	H-0167027	A80298896	CEPSA	57,96	FALTA NIF AYUNTAMIENTO
30/09/2012	H-0167040	A80298896	CEPSA	185,07	FALTA NIF AYUNTAMIENTO
31/05/2012	1758998B	A80298896	CEPSA	202,35	FALTA NIF AYUNTAMIENTO
FERIAS Y FIESTAS 2011	70/12	71431290Y	R. ESTEBANEZ	138,10	FALTA Nº FACTURA, Y NIF DEL AYUNTAMIENTO
28/05/2012	10	09750199Q	ES PERSONA FÍSICA Y CONSTA "EURO 100 BEGOÑA"	22,00	FALTA NIF AYUNTAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL PROVEEDOR (ES PERSONA FÍSICA)
03/05/2012	3	11969439D	SUSANA CADENAS GONZÁLEZ	50,00	FALTA NIF AYUNTAMIENTO Y DESGLOSE DEL I.V.A.
xx/07/2012		9750506R	VICTOR MANUEL GUERRA LLAMAS	17,00	FALTA NOMBRE Y NIF DEL AYUNTAMIENTO, DESGLOSE DEL IVA , Y Nº DE FACTURA
xx/08/2012		9750506R	VICTOR MANUEL GUERRA LLAMAS	51,00	FALTA NOMBRE Y NIF DEL AYUNTAMIENTO, DESGLOSE DEL IVA, Y Nº DE FACTURA
10/09/2012		9750506R	VICTOR MANUEL GUERRA LLAMAS	85,00	FALTA NOMBRE Y NIF DEL AYUNTAMIENTO, DESGLOSE DEL IVA, Y Nº DE FACTURA
xx/06/2012		9750506R	VICTOR MANUEL GUERRA LLAMAS	275,00	FALTA NOMBRE Y NIF DEL AYUNTAMIENTO, DESGLOSE DEL IVA, Y Nº DE FACTURA
17/12/2012		9784472L	ES PERSONA FISICA Y CONSTA PESCADERIA RABANAL	257,60	FALTA NOMBRE Y NIF DEL AYUNTAMIENTO, DESGLOSE DEL IVA, Y Nº DE FACTURA

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de la actividad económico financiera y especialmente el estado de endeudamiento del Ayuntamiento de Valderas (León), Ejercicio 2013

20/11/2011	-	71440379X	BAR ROYAL	70,00	FALTA NIF DEL AYUNTAMIENTO, DESGLOSE DEL IVA, Y N° DE FACTURA
28/04/2011	80	71006589T	EDUARDO GARCÍA UGIDOS	240,00	FALTA NIF AYUNTAMIENTO
11/09/2013	20002402	E24493389	GARFERMA	120,14	FALTA NIF AYUNTAMIENTO
02/08/2013	20002401	E24493389	GARFERMA	164,84	FALTA NIF AYUNTAMIENTO
22/01/2010	SIN NUMERO	B24215238	EMBUTIDOS J FERNANDEZ	122,55	FALTA NIF PROVEEDOR Y NIF DEL AYUNTAMIENTO
18/05/2011	11	09720984B	ES PERSONA FÍSICA Y PONE LIBRERÍA PILI	746,60	FALTA NIF AYUNTAMIENTO Y DESGLOSE DEL I.V.A.
06/08/2009	21	71429623H	MARIA LUISA PARAMIO FERNANDEZ	420,00	FALTA NIF AYUNTAMIENTO Y DESGLOSE DEL I.V.A.
07/09/2010		09749609R	JULIAN FERNADEZ ALONSO	38,69	FALTA N° FACTURA
28/09/2010		09749609R	JULIAN FERNADEZ ALONSO	44,80	FALTA N° FACTURA
01/12/2010	ES UN PRESUPUESTO	B-240154924	P.S.C.R S.L.	4.000,00	FALTA N° FACTURA Y CONSTA QUE ES UN PRESUPUESTO
09/09/2010		44908232L	PESCADERIA ESTRADA	292,50	FALTA N° DE FACTURA, DESGLOSE DEL IVA, NIF DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN
09/09/2012		44908232L	PESCADERIA ESTRADA	259,20	FALTA N° DE FACTURA, DESGLOSE DEL IVA, NIF DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN
07/09/2010		71412217T	RAUL FERNANDEZ ESTEBANEZ	280,00	FALTA N° DE FACTURA, DESGLOSE DEL IVA, NIF DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN
10/12/2012		71412217T	RAUL FERNANDEZ ESTEBANEZ	259,20	FALTA N° DE FACTURA, DESGLOSE DEL IVA, NIF DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN
02/02/2012		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	41,80	FALTA N° FACTURA, N.I.F. AYUNTAMIENTO Y DESGLOSE DEL IVA.
02/11/2011		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	20,40	FALTA N° FACTURA, N.I.F. AYUNTAMIENTO Y DESGLOSE DEL IVA.
31/07/2011		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	21,10	FALTA N° FACTURA, N.I.F. AYUNTAMIENTO Y DESGLOSE DEL IVA.
01/09/2011		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	21,60	FALTA N° FACTURA, N.I.F. AYUNTAMIENTO Y DESGLOSE DEL IVA.
03/10/2011		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	21,60	FALTA N° FACTURA, N.I.F. AYUNTAMIENTO Y DESGLOSE DEL IVA.
01/07/2011		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	31,80	FALTA N° FACTURA, N.I.F. AYUNTAMIENTO Y DESGLOSE DEL IVA.
30/04/2011		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	40,00	FALTA N° FACTURA, N.I.F. AYUNTAMIENTO Y DESGLOSE DEL IVA.
02/06/2011		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	42,20	FALTA N° FACTURA, N.I.F. AYUNTAMIENTO Y DESGLOSE DEL IVA.
31/12/2011		09718904R	MÓNICA TIRADOS BLANCO	136,40	FALTA N° FACTURA, N.I.F. AYUNTAMIENTO Y DESGLOSE DEL IVA.
28/06/2011		71416200G	ES PERSONA FISICA Y CONSTA MERCERÍA MARIBEL	115,00	FALTA NOMBRE DEL PROVEEDOR, NIF AYUNTAMIENTO, N° FACTURA Y DESGLOSE IVA
CAMPAÑA 2011		9750506R	VICTOR MANUEL GUERRA LLAMAS	395,00	FALTA FECHA, N° FACTURA, Y NIF DEL AYUNTAMIENTO
17/01/2013	NOTA DE ENTREGA	09572594V	AMADO LOSADA	193,80	ES UNA NOTA DE ENTREGA (FALTA NIF DEL AYUNTAMIENTO; N° FACTURA Y DESGLOSE DEL IVA)
23/05/2013	22	09720984B	JOSE LUIS MAÑANES HUERTA	56,65	FALTA NIF Y DIRECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
02/10/2012	6	71005766M	RUFINA CONDE GARCÍA	40,08	FALTA NIF DEL AYUNTAMIENTO
06/07/2012	14	277434-P	TAXIS RAFAEL CEPEDA	81,00	FALTA NIF DEL AYUNTAMIENTO
11/06/2010	A1002577	B61096558	QUIMICA PER LA CONSTRUCCION S.L.	1.023,12	FALTA NIF DEL AYUNTAMIENTO (SE IDENTIFICA AL TERCERO POR CÓDIGO DEL CLIENTE).
20/11/2011	FH/6090	B24493215	RESTAURANTE EL REBECO	67,20	FALTA NIF DEL AYUNTAMIENTO
20/11/2011	FH/6098	B24493215	RESTAURANTE EL REBECO	56,00	FALTA NIF DEL AYUNTAMIENTO
20/11/2011	FH/6082	B24493215	RESTAURANTE EL REBECO	11,20	FALTA NIF DEL AYUNTAMIENTO
27/02/2011	FH/6280	B24493215	RESTAURANTE EL REBECO	84,85	FALTA NIF DEL AYUNTAMIENTO
TOTAL				15.115,84	

AYUNTAMIENTO DE VALDERAS

DETALLE DE DEUDAS ANALIZADAS EN LAS QUE ÚNICAMENTE CONSTAN DOCUMENTOS DE RECLAMACIÓN DE DEUDA

FECHA FACTURA O DOCUMENTO		Nº FACTURA	NIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	IMPORTE
12/12/2008	(2)	104	09587221Q	FRANCISCO DIEZ GONZÁLEZ	9.588,34
19/11/2011	(1)			FRANCISCO GARCIA JIMENEZ	90,00
15/02/2012	(1)			MANSURLE	814,67
14/01/2013	(1)			MANSURLE	1.170,00
14/01/2013	(1)			MANSURLE	100,00
15/01/2013	(1)			MANSURLE	1.086,23
NO CONSTA FECHA				DIEGO BURON	200,00
NO CONSTA FECHA			B09284720	GESTION Y PROTECCION AMBIENTAL SL	
27/03/2009	(2)	95149614	A50090133	ISTA	3.099,03
19/12/2008	(2)	95136896	A50090133	ISTA	3.043,92
04/09/2012	(1)		09806829C	JERONIMO FERNANDEZ ALONSO	500,00
17/09/2010				ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	4.683,00
13/09/2010				ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	900,00
09/08/2010				ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	3.604,00
07/07/2010				ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	1.081,00
17/05/2010				ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	1.081,00
26/02/2010				ORQUESTA AMANECER EN EL CEA	2.163,00
TOTAL					33.204,19

(1) Es la fecha del documento de reclamación de deuda

(2) Es la fecha de la factura que consta en el documento de reclamación de deuda

AYUNTAMIENTO DE VALDERAS
DEUDA POSIBLEMENTE PRESCRITA

FECHA FACTURA O DOCUMENTO	Nº FACTURA	IMPORTE
20/08/2007	208570	919,59
05/11/2007	10266889	43,96
26/11/2007	211223	1.405,89
26/12/2007	211980	1.335,38
03/03/2008	850744	195,00
12/05/2008	092/08	278,40
21/05/2008	5/2008	198,41
30/06/2008	P08/1952	2.285,20
09/09/2008	033/08	452,40
22/09/2008	20081722	23.541,62
22/01/2009	801990	222,25
	TOTAL	30.878,10

